

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

*“LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON
UNIDADES DE RIESGO, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL”*

TESIS

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

CÉSAR ALEJANDRO PELLECCER IZAGUIRRE

**PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO
DE CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2004

**°MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario	Lic. Oscar Rolando Zetina Guerra
Vocal I	Lic. Canton Lee Villela
Vocal II	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal III	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV	P.M.P. Juan Francisco Moreno Murphy
Vocal V	B.C. Jairo Daniel Dávila López

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES DE ÁREAS
PRÁCTICAS**

Auditoría	Lic. Manuel Fernando Morales García
Contabilidad	Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado
Matemáticas – Estadísticas	Lic. Aroldo Israel López Gramajo

JURADO QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
Examinador	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador	Lic. Jorge Alberto Trujillo Corzo

Guatemala, 23 de marzo de 2004

Licenciado
Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación para asesorar al señor CÉSAR ALEJANDRO PELLECCER IZAGUIRRE, en su trabajo de tesis denominado “LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL”.

Después de haber revisado el trabajo del señor César Pelleccer, he observado que el mismo reúne los requisitos exigidos. Además considero que su contenido constituye un importante aporte para los estudiantes de las Ciencias Económicas.

Por lo anterior, recomiendo que el mismo sea aceptado para su discusión en el examen privado de tesis, previo a optar al título profesional de CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,

Lic. Edgar Armando Melgar

Colegiado No. 5674

ORDEN DE IMPRESIÓN

ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Por su inmenso amor y por haber sido mi guía

A MIS PADRES

CÉSAR OVIDIO PELLECCER MEZA

MARIA HILDA IZAGUIRRE ESCAMILLA DE PELLECCER

Por los valores inculcados y su apoyo en todo momento, infinitas gracias por ser padres ejemplares.

A MI ESPOSA

ERICKA SUSANA GODOY FRANKE DE PELLECCER

Por brindarme todo su amor y apoyo incondicional, gracias por ser una gran esposa y madre.

A MI HIJO

RODRIGO ALEJANDRO PELLECCER GODOY

Por darme su amor de ángel y la oportunidad de ser un padre para él, Dios lo proteja y nos ayude a guiarlo por el buen camino.

A MIS HERMANOS

HILDA VICTORIA PELLECCER IZAGUIRRE DE VAN DEL HEUVEL

ROBERTH VAN DEL HEUVEL

Por su cariño y apoyo especial en todo momento.

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

Por brindarme su amistad

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CONTENIDO

LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL

	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
1 EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO Y EL RIESGO DE CONCENTRACIÓN	
1.1 Antecedentes Históricos	1
1.2 Integración del Sistema Financiero Guatemalteco	2
1.3 El Sistema Financiero y el Órgano Supervisor	10
1.4 Marco Legal aplicable a los Bancos Privados	15
1.4.1 Constitucional	15
1.4.2 Ley Monetaria	16
1.4.3 Ley Orgánica del Banco de Guatemala	17
1.4.4 Ley de Bancos y Grupos Financieros	18
1.4.5 Ley de Supervisión Financiera	19
1.4.6 Ley de Libre Negociación de Divisas	19
1.4.7 Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	20
1.4.8 Otras disposiciones reglamentarias	20
1.5 Operaciones que realizan las Instituciones Bancarias	20
1.5.1 Operaciones pasivas	21
1.5.2 Operaciones activas	22
1.5.3 Operaciones de confianza	23
1.5.4 Pasivos contingentes	23
1.5.5 Otros servicios	24
1.6 Riesgo en el Sistema Bancario Nacional	24
1.6.1 Riesgo País	26
1.6.2 Riesgo Mercado	26
1.6.3 Riesgo Tasa de Interés	26
1.6.4 Riesgo de Liquidez	27
1.6.5 Riesgo Operacional	27
1.6.6 Riesgo Legal	28
1.6.7 Riesgo de Reputación	28
1.6.8 Riesgo de Calce	28
1.6.9 Riesgo de Crédito	28
1.6.10 Riesgo de Transferencia	29
1.6.11 El Riesgo de Concentración y Vinculaciones	29

CAPÍTULO II

2 UNIDADES DE RIESGO EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

2.1 Información crediticia en el Sistema Bancario Nacional	33
2.1.1 Información general	33
2.1.2 Información financiera	38
2.2 Aspectos que se deben evaluar para la determinación de las unidades de riesgo	48
2.2.1 Unidades de riesgo	48
2.2.2 Personas relacionadas	49
2.2.3 Personas vinculadas	50
2.2.4 Relación directa	50
2.2.5 Relación indirecta	51
2.2.6 Relación de propiedad	51
2.2.7 Relación de administración	58
2.2.8 Control de unidades de riesgo	59
2.3 Principales operaciones de inversión que puede realizar un banco privado nacional	58
2.3.1 Depósitos en el Banco de Guatemala, Bancos Nacionales y Bancos Extranjeros	60
2.3.2 Inversiones temporales en Moneda Nacional o Extranjera	60
2.3.3 Inversiones en Cartera de Créditos	60
2.3.4 Inversiones a Largo Plazo	61
2.4 Garantías requeridas por el Sistema Bancario Guatemalteco	61
2.4.1 Garantía Fiduciaria	62
2.4.2 Garantía Hipotecaria	63
2.4.3 Garantía Prendaria	63

CAPÍTULO III

3 IMPORTANCIA DE UN ADECUADO MANEJO DEL RIESGO DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

3.1 Importancia de los activos productivos e incidencia en los resultados por la tenencia de activos improductivos	
3.1.1 Activos Productivos	64
3.1.2 Activos Improductivos	65
3.1.3 Incidencia en los resultados por tenencia de activos improductivos	66
3.2 Tasas de interés promedio aplicadas a las operaciones activas de un banco privado nacional	69
3.3 Tasas de interés promedio aplicadas a las operaciones pasivas de un banco privado nacional	70
3.4 Margen de operaciones	72
3.5 Gastos administrativos	73
3.6 Margen de rentabilidad	76

3.7	Importancia en el manejo del riesgo de concentración de inversiones, para un banco privado nacional, para continuar como negocio en marcha	77
3.7.1	Patrimonio Computable	78

CAPÍTULO IV

4 LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

4.1	Marco legal, para la reducción de concentración de operaciones, con unidades de riesgo, en el sistema bancario nacional	88
4.1.1	Normativa legal específica	88
4.1.2	Principios de Basilea y la Normativa Guatemalteca	91
4.2	Identificación de las unidades de riesgo en un banco privado nacional	97
4.3	Posibles incidencias de la aplicación del artículo 119 del decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, en la liquidez y solvencia, de un banco privado nacional	98
4.3.1	Liquidez	98
4.3.2	Solvencia	101
4.4	Importancia de la adecuación del capital, para el manejo de concentración de operaciones con unidades de riesgo en un banco privado nacional	103

CAPÍTULO V

5 REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO, EN EL BANCO LA SOLUCIÓN, S. A.

5.1	Antecedentes	109
5.2	Determinación de las empresas que conforman una misma unidad de riesgo	112
5.2.1	Determinación de vinculación de los deudores	115
5.3	Características de los financiamientos otorgados a las empresas que conforman una misma unidad de riesgo	129
5.4	Determinación del porcentaje de concentración en relación a su patrimonio computable	132
5.5	Políticas y medidas para la reducción de concentraciones con unidades de riesgo	134
5.6	Aplicación del marco legal	134
5.7	Alternativas para la reducción de concentraciones de operaciones	136
5.8	Proyección de la concentración de operaciones con unidades de riesgo en los rangos establecidos en el artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros	137
5.9	Resultado	138
	CONCLUSIONES	139
	RECOMENDACIONES	141
	BIBLIOGRAFIA	143

INDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Descripción	Página
1 Clasificación de las Unidades de Riesgo	49
2 Vinculación Caso 1	51
3 Vinculación Caso 2	52
4 Vinculación Caso 3	52
5 Vinculación Caso 4	53
6 Vinculación Caso 5	53
7 Relación Caso 1	54
8 Relación Caso 2	55
9 Relación Caso 3	55
10 Relación Caso 4	56
11 Relación Caso 5	57
12 Relación Caso 6	57
13 Relación de Administración	58
14 Cartera de Créditos por Garantía	62
15 Balace General Condensado del Sistema Bancario	66
16 Incidencia en los resultados por la tenencia del 20% de Activos Improductivos	68
17 Incidencia en los resultados por la tenencia del 50% de Activos Improductivos	68
18 Tasas de interés promedio de operaciones activas en el Sistema Financiero	69
19 Tasas de interés promedio de operaciones pasivas en el Sistema Financiero	71
20 Estado de Resultados del Sistema Bancario	74
21 Incidencia del margen de tasas de interés	75
22 Gastos del Sistema Bancario	76
23 Resultados del Sistema Bancario Guatemalteco	77
24 Integración del Capital	79
25 Determinación de Concentración	80
26 Brecha Financiera del Banco en Marcha, S. A.	82
27 Brecha Financiera del Banco en Marcha, S. A. con una unidad del 30% con problemas	84
28 Brecha Financiera del Banco en Marcha, S. A. con una unidad del 40% con problemas	86
29 Reducción de las unidades de riesgo	90
30 Capital Computable Inicial	105
31 Capital Computable Creando Reservas de Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	106
32 Capital Computable Obteniendo una utilidad en el ejercicio	107
33 Balance General, Banco La Solución, S. A.	110
34 Estado de Resultados Banco La Solución, S. A.	111
35 Capital Pagado, Banco La Solución, S. A.	112
36	114
Créditos Vinculados y Relacionados, Banco La Solución, S. A.	
37 Vinculación Inversiones El Universo, S.A. y Constructora Portes y Asociados, S. A. y Banco La Solución, S. A.	116

38 Vinculación Almacenes El Porvenir, S. A. con Constructora Portes y Asociados y El Banco La Solución, S. A.	117
39 Vinculación El Banco La Solución, S. A. con Financiera La Estadía, S. A.	118
40 Vinculación Agencia de Viajes El Viaje, S. A. y Diseñor El Diseño, S. A. con Vidriería El Espejo, S. A. y Banco La Solución, S. A.	119
41 Vinculación Inversiones El Universo, S. A. con Vidriería El Espejo, S. A. con Banco La Solución, S. A.	120
42 Relación de la Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A.	121
43 Relación de Pedro de Ejemplo	121
44 Relación de Sociedad Marroquí, S. A.	122
45 Relación de Filiberto Acción	123
46 Relación de Estructuras Industriales, S. A.	124
47 Relación de Bladimir del Comparé	125
48 Relación de Importadora El Amanecer, S. A.	126
49 Relación de Distribuidora 19.99, S. A.	127
50 Relación de Kevin Lau	127
51 Definición de Unidades de Riesgo	129
52 Detalle de Créditos Vinculados por Unidades de Riesgo, Banco La Solución, S. A.	130
53 Créditos Vinculados y Relacionados, Banco La Solución, S. A.	131
54 Capital Contable, Banco La Solución, S. A.	133

INTRODUCCIÓN

Dentro del Sistema Financiero Nacional se encuentran las instituciones bancarias, las cuales desempeñan un papel muy importante dentro de la economía del país, ya que estas ejercen la función de intermediación financiera, la cual permite canalizar recursos hacia actividades productivas, al realizar operaciones tales como recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.

Toda actividad de intermediación financiera, conlleva un riesgo que debe ser administrado adecuadamente por las instituciones bancarias, dado que un gran porcentaje del dinero colocado en inversiones y/o créditos provienen del público. Una adecuada administración de los recursos y una información razonable de la situación financiera de las entidades bancarias, proveen confianza al público en general.

En los mercados bancarios nacionales e internacionales, se han observado problemas de liquidez derivado de concentraciones de operaciones de alto rango, con personas individuales, jurídicas y dos o más personas relacionadas o vinculadas, que constituyen una unidad de riesgo, el Comité de Basilea expresa que aunque una consolidación de entidades bancarias pueden aportar muchos beneficios, también conllevan riesgos. Una de las ventajas más importantes es la tendencia de los grandes bancos a mantener carteras más diversificadas, siendo así menos vulnerables a los problemas específicos de sociedades, industrias o regiones. Esto explica, en parte, la gran capacidad

de recuperación del sistema bancario estadounidense ante los numerosos casos de no pago registrados durante el año 2001, al considerar importante mantener diversificadas sus operaciones, con bajos niveles de concentración y de esta forma poder asimilar los problemas de falta de pago de grandes grupos o de personas individuales o jurídicas con un financiamiento relativamente alto. Sin embargo es importante además considerar otros riesgos por concentraciones, como el de los mercados, regionales, destinos, etc., ya que estos pueden ser vulnerables a riesgos más específicos.

En el mercado nacional durante el año 2001 se suscitaron problemas de liquidez, en varias instituciones bancarias, dada la alta concentración de operaciones de dos o más personas vinculadas o relacionadas, que originaron la quiebra de instituciones financieras, originado por el no pago de dichas unidades de riesgo.

Actualmente el sistema financiero bancario, otorga financiamiento principalmente al sector de consumo y transferencias que al mes de diciembre 2003, representaba el 41% del total de créditos otorgados; la garantía que respalda el 55% del total de la cartera del sistema bancario nacional es la fiduciaria, lo cual denota una notable concentración a nivel sistema, por lo que es importante la reglamentación de la Ley de Bancos y Grupos Financieros Decreto 19-2002, referente a la reducción de operaciones de personas individuales, jurídicas y de unidades de riesgo.

Con la aplicación del nuevo marco legal, las instituciones financieras, en especial los bancos, se ven obligados a diversificar sus inversiones en diferentes deudores, disminuyendo de esta manera el riesgo de concentración de operaciones, el cual a la vez propicia la disminución del riesgo de descalce de operaciones, al mantener una cartera que genere los productos esperados y la recuperación del capital en el tiempo establecido; la

disminución de los activos improductivos, en especial los activos extraordinarios, derivado de la falta de pago de los deudores, siendo necesario la adjudicación de bienes inmuebles o muebles, lo cual en cierta medida origina gastos para la administración al mantener en buenas condiciones dichos activos, para que estos puedan ser atractivos para la venta; así como también propicia el crecimiento de su patrimonio computable, al requerirse menor monto de valuación por los activos crediticios de recuperación dudosa o por los financiamientos con alto riesgo y en general mantener entidades sanas, con un buen nivel de liquidez y solvencia.

El no proceder a disminuir la concentración de operaciones con una misma unidad de riesgo, podría ocasionar que dicha institución generara problemas financieros serios y un alto riesgo de perder su negocio bancario, dada la dependencia que las cifras manejadas por la administración en especial el área financiera se encuentra contaminada por grandes cantidades de dinero, en poder de una misma unidad de riesgo, susceptible a una diversidad de eventualidades, tales como el riesgo de mercado, país, cambiario, crediticio, etc.

En vista de que es necesario, desarrollar un tema que enriquezca el conocimiento sobre el tema, al lector y usuarios de la información se ha desarrollado la presente tesis denominada “La reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, en un banco privado nacional”, el cual espera cumplir con el objetivo de informar la importancia que tiene el manejo de la reducción de dicho riesgo, con el fin de mantener índices adecuados que provean al público usuario, la credibilidad y confianza en el sistema financiero nacional.

El trabajo de tesis está dividido en cinco capítulos que presenta la información relativa al sistema bancario guatemalteco y la reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo.

En el capítulo I, se describen los antecedentes del sistema bancario guatemalteco, la integración del sistema financiero, las actuaciones del órgano supervisor, y el marco legal que regula dichas instituciones así como los riesgos a que se encuentra expuesta toda entidad, principalmente el de concentración de operaciones.

Las unidades de riesgo es el sujeto de reducción de operaciones, es por ello que en el capítulo II, se describe los aspectos que se deben considerar para la conformación e identificación de las personas individuales y jurídicas que forman parte de una misma unidad de riesgo.

La administración de riesgo es hoy en día, uno de los principales desafíos para los administradores de muchas entidades, derivado que estos en algún momento podría suscitarse y poder afectar de forma significativa hasta dejar a la institución en quiebra, por lo que en el capítulo III, se presenta la importancia que tiene el manejo adecuado del riesgo de concentración de operaciones de inversión, en un banco privado nacional, a la vez en el capítulo IV se desarrolla la importancia que tiene la adecuación de capital, para el manejo de dicho riesgo, así como la incidencia que tiene la reducción de operaciones de financiamiento en la liquidez y solvencia en una institución bancaria.

El trabajo de tesis fue desarrollado a través de los métodos de investigación siguientes: Método deductivo, en el cual se parte de conceptos generales hacia los

particulares, investigación documental, para la cual se acudió a las fuentes de información respectivas.

Los sujetos sobre los que se desarrolló esta tesis están constituidos por los bancos del sistema, quienes son las entidades encargadas de cumplir la normativa de reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Por tratarse de una investigación de carácter documental, se utilizó para la recolección, ordenamiento y análisis de datos entre otras las siguientes técnicas; fichas bibliográficas; resúmenes; consultas a medios de comunicación escritos tales como boletines, periódicos, revistas, libros de texto y seminarios.

Se utilizó la consulta en Internet como un instrumento de apoyo, para obtener la información relativa al comportamiento bancario a nivel nacional.

El trabajo de tesis reúne los conocimientos teóricos, legales y técnicos necesarios para realizar determinar las personas individuales y jurídicas, vinculadas o relacionadas por propiedad o administración que forman parte de una misma unidad de riesgo, lo cual es fundamental para determinar el porcentaje que dichas unidades tiene en relación al patrimonio computable de la entidad bancaria.

Así mismo, reúne los conceptos básicos que deben conocerse para determinar las vinculaciones entre personas individuales y jurídicas con las entidades bancarias, así como la relación de propiedad o de administración con otras entidades, para lo cual se contó con el apoyo de funcionarios de entidades bancarias.

En el desarrollo de un caso práctico en el cual se incluyen datos ficticios de personas individuales y jurídicas, que en la realidad poseen una vinculación con una

entidad bancaria, sobre las cuales se incrementaron los valores de financiamiento otorgado para que la unidad de riesgo sobrepasara el 30%, porcentaje máximo de vinculación de una misma unidad de riesgo en relación al patrimonio computable. Las medidas y políticas administrativas de la entidad fueron suficientes para reducir el porcentaje de concentración por lo que el caso práctico se desvirtuó de la realidad, para establecer las opciones que una entidad podría tener en el momento de no cumplir con la normativa, que requiere la reducción de concentración de financiamiento a unidades de riesgo.

En conclusión, es importante resaltar que durante el desarrollo del trabajo se logró comprobar la hipótesis, derivado que para las entidades bancarias el manejo de la reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, es importante que se realice la reducción de una forma programada, para que dicha entidad no posea sobreliquidez con un costo alto, teniendo una visión de la colocación de dichos recursos en otras entidades o bien con otras personas individuales o jurídicas que no pertenezcan a la misma unidad de riesgo.

Por último con la finalidad de hacer más comprensible y práctico el tema se ha desarrollado el capítulo V, denominado reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, en el Banco La Solución, S. A., en el cual se desarrolla un caso de identificación de unidades de riesgo, la determinación del porcentaje de concentración en relación al patrimonio computable de la institución, las políticas y medidas que la entidad ha adoptado para la reducción de dicho financiamiento y las alternativas que pueden aplicarse derivado del incumplimiento del artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Con ello se espera que el trabajo de tesis sirva de aporte a las entidades bancarias y al lector que se interese en el tema de reducción de operaciones con unidades de riesgo en una entidad bancaria.

CAPÍTULO I

EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO Y EL RIESGO DE CONCENTRACIÓN

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Las instituciones bancarias tienen sus orígenes en Mesopotamia durante los años 3200 y 3400 A.C., donde se realizaron las primeras operaciones del giro bancario, sin embargo, fue hasta en el año 1171 en Venecia, cuando se fundó el primer banco de propiedad pública, creado para asumir la deuda de estado, la cual sirvió para financiar sus múltiples guerras, denominándose a esta época de la banca moderna.

El primer banco en Guatemala, hizo su aparición en el año de 1872, un año después de la Reforma Liberal, llamado Banco Agrícola Hipotecario, su función principal era facilitar créditos a los agricultores, sin embargo este duró solo dos años en funciones, ya que en el año 1874, se transformó en el Banco Nacional de Guatemala, el cual cerró operaciones dos años después dado que fue incapaz de cumplir con sus compromisos, por lo que desapareció.

Posteriormente, hubo una sucesión de bancos, entre ellos el Banco Internacional en 1877; Banco Colombiano en 1878; Banco de Occidente en 1881 y Banco de Guatemala en 1895 (de carácter privado), viéndose afectados en los años 1890 a 1920 por un desorden financiero, al verse deteriorado el valor externo de la moneda, pasando de 2 pesos por US\$1.00 hasta 60 pesos por US\$1.00, lo que indicó que había un deterioro en la economía nacional. Hecho que originó que en 1924 se diera la primera Reforma Monetaria,

creándose el Quetzal durante el gobierno de Don José María Orellana. Se creó el Banco Central de Guatemala, logrando mantener la estabilidad externa de la moneda, no se buscó orientar sus políticas a promover el desarrollo económico y la reactivación de la economía del país, ya que los intereses privados fueron el primordial obstáculo de dicho desarrollo, lo que vino a determinar la imperiosa necesidad de la segunda Reforma Monetaria.

Esta segunda Reforma Monetaria, hizo que se promulgara por parte del Congreso de la República de tres leyes fundamentales:

- Decreto 203 Ley Monetaria
- Decreto 215 Ley Orgánica del Banco de Guatemala
- Decreto 315 Ley de Bancos

Bajo este marco jurídico se garantizó la creación del Banco de Guatemala, apareciendo por primera vez en el desarrollo de sus actividades el 1 de julio de 1946, con un carácter descentralizado y autónomo, cuya finalidad fue darle autonomía, asegurar no entorpecer el desarrollo de su labor, la cual va encaminada a promover el crecimiento ordenado de la economía nacional.

1.2 INTEGRACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO

1.2.1 Conformación del sistema financiero

Un sistema financiero lo integra:

- a) El conjunto de medidores entre ahorrantes e inversores, cuya finalidad es ofrecer a los primeros las mejores condiciones de seguridad, liquidez y rendimiento para que el ahorro se canalice a través del sistema y pueda ser ofrecido a los demandantes de recursos en las adecuadas condiciones de cantidad, plazo y precio,

para un aprovechamiento aplicado al proceso de producción y distribución de bienes y servicios.

b) Los instrumentos que la autoridad monetaria utiliza para llevar a cabo los objetivos marcados en la política económica del país.

c) El conjunto de instituciones especializadas en la mediación entre los prestatarios y los prestamistas últimos de la economía, o sea, bancos comerciales, cajas de ahorro, compañías de seguros, sociedades financieras, fondos de inversión, entidades de crédito, etc.

La razón de la existencia de un sistema financiero es la necesidad de ajustar el comportamiento de las variables de ahorro e inversión (mediando entre las decisiones tomadas por los ahorrantes e inversores de forma que la canalización de fondos se produzca sin tensiones ni ineficiencias) y facilitar los pagos e intercambios en el sistema económico. Un sistema financiero es un todo estructurado compuesto por un conjunto de instituciones, activos, mercados y técnicas específicas, cuyo objetivo principal es el de canalizar el ahorro desde las unidades económicas con superávit (prestamistas) hacia aquellas unidades que tienen déficit (prestatarios). Las instituciones que lo integran son, además de la Junta Monetaria y Banco de Guatemala, las máximas autoridades en materia monetaria, cambiaria, crediticia y financiera, los llamados intermediarios financieros de tipo bancario y no bancario.

Al 30 de abril de 2004, el Sistema Financiero Regulado Guatemalteco, estaba integrado de la siguiente manera:

a) Instituciones Bancarias

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros: “Los bancos autorizados, conforme esta ley o leyes específicas, podrán realizar intermediación financiera bancaria, consistente en la realización habitual, en forma pública o privada, de actividades que consistan en la captación de dinero, o cualquier instrumento representativo del mismo del público, tales como la recepción de depósitos, colocación de bonos, títulos u otras obligaciones, destinándolo al financiamiento de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten dichas captaciones y financiamientos.” Existiendo 30 Instituciones Bancarias (incluyendo 2 sucursales extranjeras), de las cuales 3 se encuentran en proceso de ejecución colectiva, conforme Artículo 23 del Decreto 5-99 del Congreso de la República, Ley de Protección al Ahorro.

Durante los últimos cinco años se han fusionado 7 instituciones bancarias, de las cuales 2 se encuentran en proceso.

b) Sociedades Financieras

De acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Sociedades Financieras Privadas, Decreto Ley 208: “Las sociedades financieras son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazos...”. Existiendo a la fecha 21 Instituciones Financieras, de las cuales 2 se encuentran en proceso de quiebra, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Número 315 del Congreso de la República en Guatemala, Ley de Bancos, ley derogada por el Decreto Número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos

Financieros, según boletín estadístico del sistema financiero emitido por la Superintendencia de Bancos al 31 de marzo de 2004.

c) Almacenes Generales de Depósito

De conformidad con el artículo 1° del Decreto No. 1746 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Almacenes Generales de Depósito, estos “...son empresas privadas, que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de sociedad anónima guatemalteca, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero y la emisión de los títulos –valor o títulos de crédito a que se refiere el párrafo siguiente, cuando así lo soliciten los interesados. Sólo los Almacenes Generales de Depósito pueden emitir Certificados de Depósito y Bonos de Prenda, los cuales serán transferibles por simple endoso.” actualmente existen 18 Almacenes Generales de Depósito, de los cuales uno se encuentra en proceso de cancelación de la autorización, para operar como almacén, de conformidad con el boletín de estadísticos del sistema financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos, al 31 de marzo de 2004.

d) Compañías de Seguros

De conformidad con el artículo 1° del Reglamento del Decreto No 473 del Congreso de la República de Guatemala Ley sobre Seguros, estas “...son aquellas que con fines de lucro, se dediquen al negocio del seguro, del reaseguro o de ambas actividades.”, actualmente existen 18 compañías de seguros.

e) Compañías de Fianzas

El Decreto ley No 473 del Congreso de la República de Guatemala Ley sobre Seguros, que contiene normas específicas para la constitución y organización de las empresas de seguros, entre otros asuntos, dispone que las empresas que al entrar en vigor el Decreto, estaban operando seguros y fianzas, a partir de entonces, deberían organizarse como empresas de seguros, como empresas de fianzas o bien constituyendo dos empresas separadas, de tal forma que a la fecha existen 13 Compañías de Fianzas, de las cuales 1 se encuentra en proceso de transformación a Aseguradora.

f) Casas de Cambio

De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento para la autorización y funcionamiento de las Casas de Cambio, contenido en Resolución de Junta Monetaria No. 131-2001, “se denomina Casa de Cambio a la sociedad anónima no bancaria que opera en el Mercado Institucional de Divisas, por cuenta y riesgo propio, autorizada conforme a la ley cuyo objeto sea la compra y venta de divisas...”, actualmente existen 7 casas de cambio, y

g) Otras dos Instituciones que se dedican a otro giro.

Como el Fondo de Hipotecas Aseguradas –FHA- y Monte de Piedad, departamento del Grupo de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Al desarrollar su actividad, los intermediarios financieros (principalmente los bancarios) deben cumplir una serie de funciones básicas: movilizar el ahorro, impulsar la inversión, transformar los vencimientos, disminuir los riesgos y reducir los costos de

transformación (administración). De la actuación de dichas entidades dependerá el grado de racionalidad y eficacia del sistema.

Por otra parte; la importancia del sistema financiero para las unidades productivas se sitúa en función de su dependencia de los recursos externos. En nuestro país la autofinanciación empresarial es reducida, por lo que la financiación de las empresas descansa (es una constante histórica), fundamentalmente, en el sistema financiero; de ahí que el protagonismo de éste en la vida económica, sea considerable. Esta situación conlleva que la distribución de los recursos por sectores, su costo y plazo, condicione sustancialmente la actividad empresarial.

Adicionalmente al sistema financiero regulado, existe el mercado financiero no regulado, que lo constituyen las instituciones no fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, dentro de las cuales se pueden mencionar: Las casas de bolsa, empresas fuera de plaza, cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones de ahorro y crédito rotativo, bancos comunales, organizaciones no gubernamentales, etc.

1.2.1.1 Grupos Financieros

Mediante la aprobación del Decreto 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, los grupos financieros fueron legalmente constituidos, y normados en el título tercero de dicha ley bajo el concepto de “Grupos Financieros”, siendo definidos en el artículo 27 de la misma ley, como la agrupación de dos o más personas jurídicas que realizan actividades de naturaleza financiera, dentro de las cuales debe existir un banco, entre dichas empresas deberá existir un control común por relaciones de

propiedad, administración o uso de imagen corporativa, o bien sin existir estas relaciones, según acuerdo, deciden el control común.

Adicionalmente, los grupos financieros deben organizarse bajo el control común de una empresa controladora constituida en Guatemala específicamente para ese propósito, o de una empresa responsable del grupo financiero, que será el banco.

En el caso cuando sea creada la empresa controladora, esta institución será parte del grupo financiero, adicionalmente, el grupo estará compuesto por dos o más empresas, que podrán ser:

Bancos,

Sociedades Financieras,

Casas de cambio,

Almacenes generales de depósito,

Compañías aseguradoras,

Compañías afianzadoras,

Empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito,

Empresas de arrendamiento financiero,

Empresas de factoraje,

Casas de bolsa,

Entidades fuera de plaza, y

Otras que califique la Junta Monetaria.

Corresponde a la Junta Monetaria autorizar la conformación de grupos financieros, previo el dictamen de la Superintendencia de Bancos, quien a la vez será la responsable de realizar supervisión consolidada de las empresas integrantes del grupo.

Al 30 de abril de 2004, existen 13 grupos financieros autorizados por la Junta Monetaria.

1.2.2 Objetivos del sistema financiero:

Todo sistema financiero debe perseguir tres objetivos:

- a) El fomento del ahorro privado.
- b) Asignar eficazmente los recursos financieros, con el fin de obtener la acumulación más eficiente posible del capital existente en la economía.
- c) Actuar con flexibilidad necesaria para que las instituciones, los instrumentos y los mercados se adapten a los cambios precisos para obtener los primeros objetivos.

1.3 EL SISTEMA FINANCIERO Y EL ORGANO SUPERVISOR

Para que las instituciones que conforman el sistema financiero adecuen sus actividades y funcionamiento de conformidad con las normas legales, reglamentarias, así como la evaluación del riesgo que asumen al prestar sus operaciones; se constituyó un órgano encargado de velar por el cumplimiento de la normas legales, reglamentos y otras disposiciones emitidas por la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala y la Superintendencia de Bancos.

a) DEFINICIÓN DE ORGANO SUPERVISOR

De conformidad con el Decreto 18-2002 del Congreso de la República, “Ley de Supervisión Financiera” en su artículo número 1, establece que la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce vigilancia al sistema financiero y a otras entidades que la ley disponga.

b) CREACIÓN DEL ORGANO SUPERVISOR

Conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, Decreto Legislativo 1406, de 1925, las funciones de supervisión eran desarrolladas por el Departamento Monetario y Bancario. Como consecuencia de los cambios originados por la revolución de octubre de 1944, se instituyó el sistema de Banca Central, emitiéndose el Decreto 215 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Banco de Guatemala” en el que fue creada la Superintendencia de Bancos como entidad descentralizada con carácter autónomo.

Derivado de la necesidad de una modernización financiera, que permitiera adecuar la legislación vigente a los cambios que se habían generado en los mercados financieros y a las prácticas modernas de implementación de la política monetaria y financiera. Y que de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de los bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. Además de que los grupos financieros, que de hecho se habían conformado dentro del sistema financiero del país, carecían de regulación específica para el desarrollo y supervisión de sus actividades, lo cual incrementaba el riesgo que en determinado momento podrían afectar la estabilidad

del sistema bancario, por lo que era necesario establecer un marco regulatorio que propiciara un adecuado sistema de supervisión en forma consolidada. Derivado de dichas necesidades, fue emitido el Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República “Ley de Supervisión Financiera”.

e) FUNCIONES

La función principal de la Superintendencia de Bancos, como órgano de supervisión y fiscalización del sistema financiero, deriva del hecho que el estado tiene la obligación de velar y proteger el ahorro de los ciudadanos y que la población posea confianza en el sistema financiero nacional.

El Decreto 18-2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera en su artículo No. 3 “Funciones” establece que para cumplir con su objeto la Superintendencia de Bancos ejercerá, respecto de las personas sujetas a su vigilancia e inspección las siguientes funciones:

- “a. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b. Supervisar a las instituciones con el fin que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permitan atender oportuna y totalmente sus obligaciones;
- c. Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- d. Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;

- e. Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas;
- f. Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o sociedad;
- g. Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;
- h. Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;
- i. Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- j. Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- k. Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;

- l. Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;
- m. Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades, su situación financiera en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- n. Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;
- o. Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;
- p. Llevar registro de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- q. Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley;

- r. Proporcionar la información estadística o datos de índole financiero que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el Tribunal competente;
- s. Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley;
- t. Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o extranjeras, para propósitos de supervisión;
- u. Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente;
- v. Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativas que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley;
- w. Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y,
- x. Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.” (7,3)

1.4 MARCO LEGAL APLICABLE A LOS BANCOS PRIVADOS

Las entidades del sistema financiero nacional, cuentan con una legislación que norma las actuaciones, contratos y operaciones que están permitidas, con el propósito de garantizar a los entes económicos en general, la transparencia de las operaciones, a fin de cumplir con el propósito del bien común perseguido por el Estado.

Las principales normas que ordenan el sistema financiero en el país, van desde las de orden constitucional, orden legal ordinario y reglamentario.

1.4.1 CONSTITUCIONAL

Su organización formal esta fundamentada en la Constitución Política de Guatemala, vigente a partir del 14 de enero de 1986, que en la Sección Décima, referente al Régimen Económico y Social, en su artículo 132, establece:

“(...) **Moneda.** Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria”.

Adicionalmente, en su artículo 133, la Constitución Política de Guatemala, establece que la Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional.

Asimismo, reconoce como órgano de supervisión a la Superintendencia de Bancos, la cual ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de créditos, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

La organización bancaria en nuestro país, se encuentra regulada por un conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones especiales dictadas por el Congreso de la República y la autoridad monetaria, entre las que se pueden citar:

1.4.2 LEY MONETARIA

Mediante el Decreto número 203 del Congreso de la República, emitido el 10 de diciembre de 1945, reformado el 20 de agosto de 1964, mediante el Decreto número 1316. Siendo necesaria su modificación derivado de los cambios que se registran en la actualidad, especialmente en los mercados financieros internacionales, en donde es importante emitir una legislación apropiada en materia cambiaria que permita, por un lado, generar confianza en los agentes económicos y, por el otro, revestir de certeza jurídica las operaciones con divisas que éstos actúen en el país, por lo que fue modificada el 10 de mayo de 2002, mediante el Decreto número 17-2002.

La cual norma lo relacionado técnicamente en materia de moneda, define la unidad monetaria del país, denominada “Quetzal”, la cual se encuentra dividida en cien partes iguales denominados centavos, y lo relativo a sus características, convertibilidad, movilidad de capital y reservas monetarias internacionales.

1.4.3 LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE GUATEMALA

Mediante el Decreto número 215 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala vigente desde el año 1945, se creó el Banco de Guatemala, con carácter autónomo, regido por las disposiciones de esta Ley y de la Ley Monetaria. Legislación reformada por el Decreto número 16-2002 del Congreso de la República.

Dicho decreto norma los lineamientos necesarios para que el país cuente con un Banco Central moderno, cuya autonomía se vea fortalecida, a fin de ejercer el control monetario y utilizar los instrumentos que más convengan para el logro del objetivo fundamental de dicho banco.

Dicho objetivo fundamental es mantener la estabilidad en el nivel general de precios, la cual es la mejor contribución para que éste promueva la creación y mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, así como para fortalecer el buen funcionamiento del sistema financiero del país.

1.4.4 LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

Mediante el Decreto número 19-2002 del Congreso de la República, del 13 de mayo de 2002, decreto que sustituyó a la Ley de Bancos emitida mediante el Decreto número 315, del 5 de diciembre de 1946, la cual había sido reformada por los Decretos 1315 y 26-99 del 5 de abril de 1972 y del 3 de agosto de 1999, respectivamente.

Dicha ley norma los procedimientos para la constitución, autorización, capital y administración de las instituciones bancarias, así como la autorización y organización de Grupos Financieros, la administración de los diferentes riesgos en las instituciones, el régimen de contabilización de las entidades, el capital y sus reservas, la regularización,

suspensión de operaciones y exclusión de activos y pasivos, para las entidades que presenten deficiencia patrimonial, la creación, objeto y administración del fondo para la protección del ahorro, como medida para garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos, el régimen de sanciones para quienes incumplan las leyes a que se encuentran sometidas, los recursos que se pueden interponer ante las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, las cuotas de inspección que deben pagar las entidades que conforman el mercado regulado y la autorización de las entidades fuera de plaza.

El cual tiene por objeto general que los bancos del sistema desarrollen más eficazmente sus operaciones y prestar mejores servicios a sus usuarios, tomando en cuenta las tendencias de globalización y el desarrollo de los mercados financieros internacionales.

1.4.5 LEY DE SUPERVISIÓN FINANCIERA

Emitida mediante el Decreto Número 18-2002, del 10 de mayo de 2002, que proveen una mayor regulación, derivado de los cambios tecnológicos y estructurales experimentados por el sistema financiero del país, y la influencia de las tendencias de los mercados financieros internacionales, que demandan una supervisión efectiva congruente con cambios tales como la conformación de grupos financieros dentro del sistema.

Dicho decreto norma las actuaciones de la Superintendencia de Bancos, para cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables a fin de que las entidades sujetas a su vigilancia e inspección mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, con el

objeto fundamental de la protección de los intereses del público que confía sus ahorros a dichas entidades.

1.4.6 LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS

Mediante el Decreto Número 94-2000, de fecha 12 de enero de 2001, el cual norma las diferentes operaciones en moneda extranjera, realizadas por las instituciones que conforman el sistema financiero, con el objeto de participar eficazmente en el nuevo orden cambiario internacional, a fin de no quedarse rezagado o en desventaja con respecto a sus principales socios comerciales, particularmente con los países de la región, para lo cual es necesario que cuente con un marco jurídico de orden cambiario actualizado y flexible.

1.4.7 LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS

Mediante el Decreto número 67-2001, de fecha 11 de diciembre de 2001, que norma lo relativo a lo ratificado en tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, con el objeto de proteger la economía nacional, y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco.

1.4.8 OTRAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Las descritas anteriormente son las principales normativas que rigen el sistema financiero nacional, no obstante, existen otras disposiciones de observancia general, entre las que se encuentran las emitidas por la autoridad monetaria, a través de la Junta Monetaria, Superintendencia de Bancos y el Banco de Guatemala.

1.5 OPERACIONES QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

De conformidad con el artículo 41 del Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, los bancos autorizados para realizar operaciones en el país podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar otros servicios, tales como:

1.5.1 OPERACIONES PASIVAS

“Son las que realizan las instituciones con el propósito de captar recursos financieros, sobre los cuales dichas instituciones ofrecen, explícita o implícitamente, cualquier tipo de seguridad o garantía, ya sean en cuanto a recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez y otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de formalización e instrumentación o de su registro contable.” (12,15)

Dentro de las operaciones pasivas que pueden realizar las entidades bancarias están:

- “1) Recibir depósitos monetarios;
- 2) Recibir depósitos a plazo;
- 3) Recibir depósitos de ahorro;
- 4) Crear y negociar bonos y/o pagarés, previa autorización de la Junta Monetaria;
- 5) Obtener financiamiento del Banco de Guatemala, conforme la ley orgánica de éste;
- 6) Obtener créditos de bancos nacionales y extranjeros;

- 7) Crear y negociar obligaciones convertibles;
- 8) Crear y negociar obligaciones subordinadas; y,
- 9) Realizar operaciones de reporto como reportado.” (8,17)

1.5.2 OPERACIONES ACTIVAS

“Son las que realizan las instituciones con el propósito de canalizar recursos financieros u otros tipos de bienes, o aquellas mediante las cuales asumen obligaciones por cuenta de terceros, independientemente de sus formas jurídicas de formalización e instrumentación o de su registro contable.” (12,14)

Dentro de las operaciones activas que realizan las entidades bancarias se pueden mencionar:

- “1) Otorgar créditos;
- 2) Realizar descuento de documentos;
- 3) Otorgar financiamiento en operaciones de cartas de crédito;
- 4) Conceder anticipos para exportación;
- 5) Emitir y operar tarjeta de crédito;
- 6) Realizar arrendamiento financiero;
- 7) Realizar factoraje;
- 8) Invertir en títulos valores emitidos y/o garantizados por el Estado, por los bancos autorizados de conformidad con esta Ley o por entidades privadas. En el caso de la inversión en títulos valores emitidos por

entidades privadas, se requerirá aprobación previa de la Junta Monetaria;

- 9) Adquirir y conservar la propiedad de bienes inmuebles o muebles, siempre que sean para su uso, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6 anterior;
- 10) Constituir depósitos en otros bancos del país y en bancos extranjeros; y,
- 11) Realizar operaciones de reporto como reportador.” (8,18)

1.5.3 OPERACIONES DE CONFIANZA

Operaciones de confianza son las que realizan las instituciones actuando como mandatarias o depositarias, con el propósito de prestar servicios que no implican intermediación financiera ni compromisos financieros para las mismas. Estos últimos aspectos deberán quedar debidamente consignados en los convenios o contratos que para el efecto se suscriban entre las partes contratantes.

Dentro de las operaciones de confianza se pueden mencionar:

- “1) Cobrar y pagar por cuenta ajena;
- 2) Recibir depósitos con opción de inversiones financieras;
- 3) Comprar y vender títulos valores por cuenta ajena; y,
- 4) Servir de agente financiero, encargándose del servicio de la deuda, pago de intereses, comisiones y amortizaciones.” (8,19)

1.5.4 PASIVOS CONTINGENTES

Son aquellas operaciones que generan una obligación derivado de hechos que no pueden predecirse, tales como:

- “1) Otorgar garantías;
- 2) Prestar avales;
- 3) Otorgar fianzas; y,
- 4) Emitir o confirmar cartas de crédito.” (8,19)

1.5.5 OTROS SERVICIOS

Tales como:

- “1) Actuar como fiduciario;
- 2) Comprar y vender moneda extranjera, tanto en efectivo como en documentos;
- 3) Apertura de cartas de crédito;
- 4) Efectuar operaciones de cobranza;
- 5) Realizar transferencia de fondos; y,
- 6) Arrendar cajillas de seguridad.” (8,20)

Adicionalmente, la Junta Monetaria podrá autorizar a los bancos realizar otras operaciones y prestar otros servicios que no están contemplados en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, previa opinión de la Superintendencia de Bancos.

1.6 RIESGOS EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

“Se entiende por riesgo la posibilidad de sufrir un daño, desde el punto de vista económico-financiero, el daño consiste en una pérdida de valor económico. Para caracterizar completamente el riesgo sería necesario considerar todos los posibles

escenarios futuros, asignarles una probabilidad y determinar los resultados económicos derivados de los mismos, así podría conocerse cual es la probabilidad de que las posibles pérdidas futuras estuvieran comprendidas entre ciertos niveles”(11,4-5).

Desde el punto de vista bancario el riesgo se puede definir como la “Incertidumbre sobre la ocurrencia de eventos que pueden impactar el cumplimiento de los objetivos del banco o de sus metas financieras, como la volatilidad de eventos potenciales provenientes de cambios en las condiciones del entorno” (1,3-4)

Derivado que las instituciones bancarias se encuentran inmersas en una gama de riesgos, es también importante la participación del órgano superior del sistema financiero en prevención de dichos riesgos, facultándolo para ello el Congreso de la República en su Decreto 18-2002 Ley de Supervisión Financiera en su artículo segundo, en donde establece que el objeto de la Superintendencia de Bancos es que las entidades que conforman el sistema financiero regulado, de conformidad con el artículo primero de la misma ley, adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas, es por ello que el Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, que entró en vigencia el uno de junio del año 2002, posee algunos títulos específicos como lo son el V y el VI que se refiere a las Prohibiciones y Limitaciones, y el de Administración de los Riesgos, respectivamente, los cuales reglamentan lo concerniente a inversiones o financiamientos indebidos o, como en el caso del artículo 47 que se refiere a la Concentración de inversiones y contingencias, con personas individuales o jurídicas, así como aquellas que conforman unidades de riesgo, para lo cual se emitieron reglamentos específicos para su aplicación, como la Resolución JM-182-2002 Reglamento para

operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo; de igual forma existen otros artículos de la misma ley y otros reglamentos los cuales van encausados a disminuir el riesgo, en el sistema financiero, como lo es la resolución JM-46-2004, Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedades financieras, cuyo objeto es el establecimiento del monto mínimo de patrimonio de los bancos y sociedades financieras, en relación con su exposición a los distintos riesgos; la resolución JM-141-2003, Reglamento para la administración del riesgo de crédito, cuyo objeto es “... normar aspectos que deben observar los bancos, las entidades fuera de plaza y las empresas de un grupo financiero que otorguen financiamiento, relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y a la valuación de activos crediticios” (17,1)

Dentro de los riesgos más importantes a que las instituciones bancarias se encuentran expuestos se pueden mencionar:

1.6.1 RIESGO PAIS

Se puede definir el riesgo país como la exposición a una pérdida, a consecuencia de razones inherentes a la soberanía y situación económica de un país.

1.6.2 RIESGO MERCADO

El riesgo mercado se “...deriva de la variación en el precio de un activo financiero de renta fija causado por las variaciones de los tipos interés; esto es debido a que si el tipo

de interés aumenta, los flujos de efectivo futuros del activo se descuentan a una tasa mayor, disminuyendo el valor actual de los mismos...” (3,5)

1.6.3 RIESGO TASA DE INTERÉS

Este riesgo impacta tanto en las ganancias como en el valor económico de los activos de un banco. Este riesgo se origina principalmente por una descompensación en el perfil de las tasas de interés activas y pasivas, o bien por descalces en la composición de los vencimientos de las operaciones.

1.6.4 RIESGO DE LIQUIDEZ

Es aquel que representa para las ganancias o el capital cuando, un banco presenta incapacidad para cumplir con sus obligaciones cuando estas se vencen, pudiendo incurrir en pérdidas significativas.

1.6.5 RIESGO OPERACIONAL

Este se refiere a la administración y controles internos con que cuenta un banco. El producto de una deficiente organización y un personal con pocos conocimientos o mal capacitado, puede llevar a un serio riesgo a la institución, dado por errores cometidos al dar instrucciones o al liquidar operaciones. En la mayoría de los casos, la raíz del problema está en fallos ocurridos en el proceso de seguimiento y control de las posiciones asumidas.

1.6.6 RIESGO LEGAL

Este riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no puede ejecutarse por: incapacidad de una de las partes para cumplir los compromisos asumidos, por no existir una formalización clara, o por no ajustarse al marco legal establecido.

1.6.7 RIESGO DE REPUTACIÓN

Este se desarrolla por el conjunto de irregularidades que afectan la vida de la institución, en estos surgen fallas operacionales, fallan en cumplir con las leyes y regulaciones relevantes y otras fuentes.

1.6.8 RIESGO DE CALCE

Este es un riesgo difícil de controlar, dado que las operaciones pasivas son impredecibles dado que su mayoría se encuentran a la vista y sus operaciones activas por lo regular se encuentran a plazos mayores .

1.6.9 RIESGO DE CRÉDITO

Dentro de las operaciones activas, la más importante para una institución bancaria es el renglón de préstamos, siendo esta la actividad primaria de los bancos. Por lo que es importante que las instituciones financieras juzguen la capacidad de pago de sus clientes prestatarios.

El riesgo de crédito, consiste en "...la probabilidad de que un prestatario no devuelva el principal de su préstamo o crédito, y/o no pague los intereses de acuerdo en lo estipulado

en el contrato. Este riesgo supone la posibilidad que ocurra un siniestro financiero por incapacidad de pago de los deudores del banco, tanto en forma individual como en forma consolidada....”(3,6)

1.6.10 RIESGO DE TRANSFERENCIA

“Es el riesgo derivado de la imposibilidad de repatriar capital, intereses, dividendos, etc., como consecuencia de la situación económica de un país, y más concretamente por la posibilidad de carencia de divisas en el momento de la repatriación de capitales.”(19)

1.6.11 EL RIESGO DE CONCENTRACIÓN Y VINCULACIONES

Las instituciones bancarias han ido expandiendo sus operaciones y a la vez han ido creciendo, lo cual originan que asuman riesgos adicionales, como es la exposición en un solo prestatario o un grupo de prestatarios relacionados con causas comunes o con destino similar, creando un riesgo alto por la concentración de riesgo de crédito, adicionalmente a ello, la concentración del riesgo puede darse por el grupo económico o vinculado, por industria o sector, por región geográfica, por país o región económica integrada, por el tipo de operación, y por garantías y colaterales.

El riesgo de concentración por vinculación es el objeto de este estudio dado que este tipo de riesgo se desarrolla por la posibilidad de que ocurra un siniestro por incapacidad de pago de un grupo de deudores relacionados o vinculados entre sí.

Respecto a este riesgo, la legislación guatemalteca emitió una normativa para la disminución de este tipo de riesgo, el cual se encuentra regulado en el Decreto 19-2002 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Bancos y Grupos Financieros, en su

artículo 47 el cual establece que “...Los bancos y las sociedades financieras, con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, con el Banco de Guatemala y con el Ministerio de Finanzas Públicas, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a: bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- a) Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma.
- b) Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo...”(8,22)

En concordancia con este artículo se emite un artículo transitorio que es el 119 de la misma ley que establece que “...En concordancia con el proceso para la reducción de concentración de operaciones de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas que formen parte de unidades de riesgo, iniciado de conformidad con la ley en el mes de septiembre de 1999, la gradualidad para alcanzar los porcentajes establecidos en la literal b) del artículo 47 de la presente ley será la siguiente...” (8,55), en el cual se detallan varios porcentajes de gradualidad que para los bancos termina el 31 de marzo del año 2004, culminando en una concentración del 30% para las concentraciones con garantía real; y para las sociedades financieras termina el 31 de marzo del año 2005, con una concentración del 30% para las concentraciones con garantía real.

CAPÍTULO II

UNIDADES DE RIESGO EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Como consecuencia de la aprobación del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, en dónde como medida de control de riesgos financieros se normó en el artículo 47 en su literal b), el límite de financiamiento que los bancos y sociedades financieras pueden otorgar a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo, en el cual adicionalmente establece que la Junta Monetaria reglamentará dichas actuaciones, las cuales deberán ser de observancia del sistema financiero, especialmente en lo que se refiere a las instituciones bancarias y financieras.

En consecuencia, la Junta Monetaria mediante la aprobación del Reglamento 182-2002, normó el financiamiento de cualquier naturaleza a personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, a efecto de identificar, monitorear y controlar a dichas unidades de riesgo de manera consistente.

Las unidades de riesgo son definidas en la resolución 182-2002 de la Junta Monetaria, sin embargo, para que estas sean identificadas por el sistema bancario, requieren de cierta información del cliente, que por lo general es consignada en la solicitud de financiamiento, por lo que es importante mencionar la información crediticia que el sistema bancario debe obtener para identificar dichas unidades de riesgo.

2.1 INFORMACIÓN CREDITICIA EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Anteriormente la información mínima que las instituciones financieras debieran mantener con respecto a sus deudores se encontraba regulado en la resolución de Junta Monetaria Número 267-1992, sin embargo; derivado de la reforma de la Ley de Bancos, en las cuales se incluyen los Grupos Financieros y de la aplicación de los artículos enmarcados dentro de dicha legislación, especialmente del 50 al 57, la Junta Monetaria normó una nueva reglamentación con el número 141-2003 denominado, Reglamento para la administración del riesgo de crédito, el cual en su título III enmarca lo relativo a la información mínima que los solicitantes de financiamiento y de los deudores, la cual todas las instituciones financieras sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos deben mantener información de sus deudores y de los garantes de crédito, sobre los aspectos siguientes:

2.1.1 INFORMACIÓN GENERAL

2.1.1.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

“Respecto de los solicitantes de operaciones que den lugar a activos crediticios y de los deudores que sean personas jurídicas, las instituciones deberán obtener la información y documentación siguiente:

- a) Datos generales:
 - 1. Denominación o razón social;
 - 2. Número de identificación tributaria (NIT);
 - 3. Actividad(es) económica(s) principal(es) a que se dedica;
 - 4. Dirección de la sede social;
 - 5. Número de teléfono; y,
 - 6. Nombre del o de los representantes legales.
- b) Solicitud de financiamiento firmada por funcionario responsable.
- c) Fotocopia del testimonio de la escritura de constitución de la entidad y de sus modificaciones, incluyendo la razón de su inscripción en el Registro Mercantil General de la República.
- d) Fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad.
- e) Fotocopia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- f) Previo a su formalización, certificación de la autorización concedida por el órgano competente de la entidad, para que el representante legal contrate el activo crediticio, o fotocopia del documento donde conste expresamente esta facultad.
- g) Referencias bancarias y/o comerciales respecto a operaciones crediticias.
- h) Constancia de consulta efectuada al Sistema de Información de Riesgos Crediticios de conformidad con la normativa aplicable.

- i) Declaración firmada por el representante legal que contenga:
1. Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene más del diez por ciento (10%) de participación de capital, indicando el porcentaje de inversión y/o participación en cada una de ellas.
 2. Nombre completo de los socios o accionistas que tengan participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital de la entidad solicitante o deudora, indicando su porcentaje de participación. En caso el accionista sea persona jurídica, se deberán incluir los nombres de los titulares de acciones nominativas con participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital pagado.
 3. Nombre completo de los miembros del consejo de administración y gerente general, o quien haga sus veces, indicando nombre del cargo. Además, si los funcionarios indicados tienen relación de dirección o administración en otras sociedades mercantiles, deberá indicarse el nombre del cargo.

Las personas jurídicas no mercantiles deberán acreditar legalmente su existencia como tales y que su naturaleza jurídica les permite solicitar financiamiento. Asimismo, cumplir en lo aplicable, con lo indicado en los numerales anteriores.

La información y documentación a que se refieren los incisos a), c), d) y e), deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio. La consulta a que se refiere el inciso h) deberá efectuarse, como mínimo, a la fecha de cada valuación de activos crediticios en el

caso de deudores empresariales mayores y, en todos los casos, cuando se concedan prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, en lo aplicable, deberá requerirse la información y los documentos equivalentes de su país de origen.”
(17,8-9)

2.1.1.2 PARA PERSONAS INDIVIDUALES

“Respecto de los solicitantes de operaciones que den lugar a activos crediticios y de los deudores que sean personas individuales, las instituciones deberán obtener la información y documentación siguiente:

- a) Datos generales:
 - 1. Nombre completo;
 - 2. Número de identificación tributaria (NIT);
 - 3. Número de orden y de registro de la cédula de vecindad y el lugar de emisión;
 - 4. Número de pasaporte y país de emisión, si se trata de extranjeros;
 - 5. Actividad(es) y ocupación principal;
 - 6. Dirección particular y comercial si la tuviere; en caso de carecer de dirección particular, croquis de ubicación;
 - 7. Número de teléfono; y,

8. Si labora en relación de dependencia, nombre, dirección y número de teléfono de la(s) persona(s) individual(es) o jurídica(s) para la(s) que labora, indicando el cargo que ocupa y antigüedad laboral.
- b) Solicitud debidamente firmada.
 - c) Fotocopia completa de la cédula de vecindad o pasaporte según sea el caso.
 - d) Para el caso de comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad, fotocopia de la Patente de Comercio de Empresa.
 - e) Referencias bancarias y/o comerciales respecto a operaciones crediticias.
 - f) Constancia de consulta efectuada al Sistema de Información de Riesgos Crediticios de conformidad con la normativa aplicable.
 - g) Declaración en la que se indique:
 1. Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene más del diez por ciento (10%) de participación de capital, incluyendo el porcentaje de inversión y/o participación en cada una de ellas.
 2. Nombre de las personas jurídicas en las cuales ejerza un cargo de dirección o administración, indicando el cargo.

La información y documentación a que se refiere el inciso a) deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio. La consulta a que se refiere el inciso f) deberá efectuarse, como mínimo, a la fecha de cada valuación de activos crediticios en el caso de deudores empresariales mayores y, en todos los casos, cuando se concedan prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

Para el caso de personas individuales extranjeras, en lo aplicable, deberá requerirse la información y los documentos equivalentes de su país de origen.”

(17,10-11)

2.1.2 INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera que requieran las instituciones de sus solicitantes y deudores estará en función de la clasificación siguiente:

- a) solicitantes o deudores empresariales mayores;
- b) solicitantes o deudores empresariales menores;
- c) solicitantes o deudores de microcrédito;
- d) solicitantes o deudores de créditos hipotecarios para vivienda; y,
- e) solicitantes o deudores de créditos de consumo.

Los solicitantes o deudores mediante tarjetas de crédito o contratos de arrendamiento financiero pueden pertenecer indistintamente a las modalidades de créditos empresariales, microcréditos o créditos de consumo, y no son una modalidad de crédito en sí mismas.

2.1.2.1 INFORMACIÓN DE SOLICITANTES O DEUDORES EMPRESARIALES MAYORES (MAYORES DE TRES MILLONES)

“Las instituciones deberán obtener, respecto de los solicitantes y deudores empresariales mayores, la información y documentación siguiente:

- a) **Personas jurídicas**

1. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud, debiendo ser el último ejercicio auditado por contador público y auditor independiente, que incluya el dictamen respectivo, las notas a los estados financieros y el estado de flujo de efectivo. Para las solicitudes presentadas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio contable del solicitante, se aceptarán los estados financieros auditados correspondientes al período contable anterior al del último cierre.
2. Estados financieros al cierre de mes, con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud, certificados por el contador de la empresa y firmados por el representante legal. En el caso de personas jurídicas que tengan menos tiempo de estar operando, se requerirán los estados financieros más recientes o el balance general de inicio de operaciones, según corresponda.
3. Flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento, firmado por funcionario responsable de la empresa y por el representante legal, así como los supuestos utilizados para su elaboración y las variables que darán los resultados esperados, que permitan establecer la factibilidad del cumplimiento de sus obligaciones con la institución.

Los estados financieros auditados, a que se refiere el numeral 1, deberán obtenerse anualmente. A la fecha de cada valuación y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o

reestructuraciones, se deberán obtener los estados financieros, a que se refiere el numeral 2, con firma del representante legal y del contador de la empresa y con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de referencia de la valuación o a la fecha de la solicitud, según sea el caso. El flujo de fondos proyectado, a que se refiere el numeral 3, deberá obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

b) Comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad

1. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud y estados financieros al cierre de mes, con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud, incluyendo la integración de los principales rubros del balance, certificados por Perito Contador o Contador Público y Auditor y firmados por el comerciante individual. En el caso que tengan menos tiempo de estar operando, se requerirán los estados financieros más recientes o el balance general de inicio de operaciones, según corresponda.
2. Flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento, firmado por funcionario responsable de la empresa y por el propietario, así como los supuestos utilizados para su elaboración y las variables que darán los resultados esperados, que permitan establecer la factibilidad del cumplimiento de sus obligaciones con la institución.

Los estados financieros, a que se refiere el numeral 1, deberán obtenerse a la fecha de cada valuación y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones, con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de referencia de la valuación o a la fecha de la solicitud, según sea el caso. El flujo de fondos proyectado, a que se refiere el numeral 2, deberá obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

c) Personas individuales

1. Estado patrimonial, con el detalle de los principales rubros, con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antigüedad respecto a la fecha de la solicitud, firmado por el solicitante o deudor.
2. Estado de ingresos y egresos, con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antigüedad respecto a la fecha de solicitud, firmado por el solicitante o deudor.
3. Flujo de fondos proyectado firmado por el solicitante o deudor.

El estado patrimonial, el estado de ingresos y egresos y el flujo de fondos proyectado deberán obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antigüedad respecto a la fecha de solicitud.

d) Municipalidades

1. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud y estados financieros al cierre de mes, con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud, incluyendo la integración de los principales rubros del balance, certificados por el tesorero municipal y firmados por el alcalde municipal.
2. Flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento, firmado por el alcalde municipal y el tesorero municipal, indicando los supuestos utilizados para su elaboración y las variables que darán los resultados esperados, que permitan establecer la factibilidad del cumplimiento de sus obligaciones con la institución.

Los estados financieros, a que se refiere el numeral 1, deberán obtenerse a la fecha de cada valuación y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la de referencia de la valuación o a la fecha de la solicitud, según sea el caso. El flujo de fondos proyectado, a que se refiere el numeral 2, deberá obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

e) Otras instituciones del Estado

La información y documentación financiera que permita establecer la capacidad de pago del solicitante o deudor, conforme a las políticas que emita la institución.

No será necesario requerir estados financieros ni flujo de fondos proyectado para conceder la primera prórroga a un activo crediticio, cuyo plazo original no exceda un año y siempre que la prórroga no sea mayor de treinta (30) días calendario.” (17,11-13)

2.1.2.2 INFORMACIÓN DE SOLICITANTES O DEUDORES EMPRESARIALES MENORES (MENORES DE TRES MILLONES)

“Las instituciones deberán obtener, respecto de los solicitantes y deudores empresariales menores, la información y documentación siguiente:

a) Personas jurídicas

1. Estados financieros correspondientes a los dos últimos ejercicios contables anteriores a la fecha de la solicitud y los estados financieros al cierre de mes, con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud, incluyendo la integración de los principales rubros del balance, certificados por el contador de la empresa o con certificación de Contador Público y Auditor y firmados por el representante legal. En el caso de personas jurídicas que tengan menos tiempo de estar operando, se requerirán

los estados financieros más recientes o el balance general de inicio de operaciones, según corresponda.

2. Flujo de fondos proyectado para el período del financiamiento, firmado por funcionario responsable de la empresa y por el representante legal, así como los supuestos utilizados para su elaboración y las variables que darán los resultados esperados, que permitan establecer la factibilidad del cumplimiento de sus obligaciones con la institución.

Los estados financieros, a que se refiere el numeral 1, deberán obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud. El flujo de fondos proyectado, a que se refiere el numeral 2, deberá obtenerse cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

b) Comerciantes individuales obligados legalmente a llevar contabilidad

La misma información y documentación indicada en los solicitantes mayores. Los estados financieros deberán obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud. El flujo de fondos proyectado deberá obtenerse cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

c) Personas individuales

La misma información y documentación indicada en los solicitantes mayores. El estado patrimonial y el estado de ingresos y egresos deberán obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con no más de cuarenta y cinco (45) días calendario de antigüedad respecto a la fecha de solicitud. El flujo de fondos proyectado deberá obtenerse cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

d) Municipalidades

La misma información y documentación indicada en los solicitantes mayores. Los estados financieros deberán obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones con antigüedad no mayor de cuatro (4) meses previos a la fecha de la solicitud. El flujo de fondos proyectado deberá obtenerse anualmente y cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.

e) Otras instituciones del Estado

La información y documentación financiera que permita establecer la capacidad de pago del solicitante o deudor, conforme a las políticas que emita la institución.

No será necesario requerir estados financieros ni flujo de fondos proyectado para conceder la primera prórroga a un activo crediticio, cuyo plazo original no

exceda un año y siempre que la prórroga no sea mayor de treinta (30) días calendario.” (17,14-15)

2.1.2.3 INFORMACIÓN DE SOLICITANTES O DEUDORES DE MICROCRÉDITO

“Las instituciones deberán obtener, respecto de los solicitantes y deudores de microcrédito, estado patrimonial y estado de ingresos y egresos. Esta información deberá ser actualizada cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.” (17,15)

2.1.2.4 INFORMACIÓN DE SOLICITANTES O DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA

“Las instituciones deberán obtener, respecto de los solicitantes y deudores de créditos hipotecarios para vivienda, estado patrimonial y estado de ingresos y egresos con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de la solicitud.

Cuando el solicitante labore en relación de dependencia, además de la información indicada en el párrafo anterior, deberá adjuntar certificación reciente de ingresos y de antigüedad laboral, la cual deberá ser debidamente verificada. La información deberá ser actualizada cuando se otorguen prórrogas, novaciones o reestructuraciones.” (17,15)

2.1.2.5 INFORMACIÓN DE SOLICITANTES O DEUDORES DE CRÉDITOS DE CONSUMO

“Las instituciones deberán obtener, respecto de los solicitantes y deudores de créditos de consumo, estado patrimonial y estado de ingresos y egresos con antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de la solicitud, cuando el crédito supere cincuenta mil quetzales (Q50,000.00). Para las solicitudes de menor cantidad a la indicada, las instituciones emitirán la política de requerimiento de información.

Cuando el solicitante labore en relación de dependencia deberá adjuntar certificación reciente de ingresos y de antigüedad laboral, la cual deberá ser debidamente verificada y no será obligatorio requerir el estado patrimonial y el estado de ingresos y egresos.

En este mismo tipo de financiamiento, cuando se trate de prórrogas, novaciones o reestructuraciones, las instituciones emitirán la política de requerimiento de información financiera.” (17,15)

2.1.2.6 INFORMACIÓN DE OPERACIONES AUTOLIQUIDABLES (BACK TO BACK)

“En el caso de activos crediticios garantizados totalmente con obligaciones financieras o certificados de depósito a plazo, emitidos o constituidos en la institución que registre el activo crediticio, no será obligatorio el requerimiento de

la información financiera a que se refiere este capítulo. Para el efecto, deberá estar pactado por escrito que, en caso el deudor sea demandado o incurra en el incumplimiento de los pagos establecidos, sin más trámite, se podrá hacer efectiva la garantía. Si por cualquier motivo la garantía fuera sujeta de cualquier limitación que perjudique los derechos del acreedor, la institución queda obligada a requerir la información financiera.” (17,15)

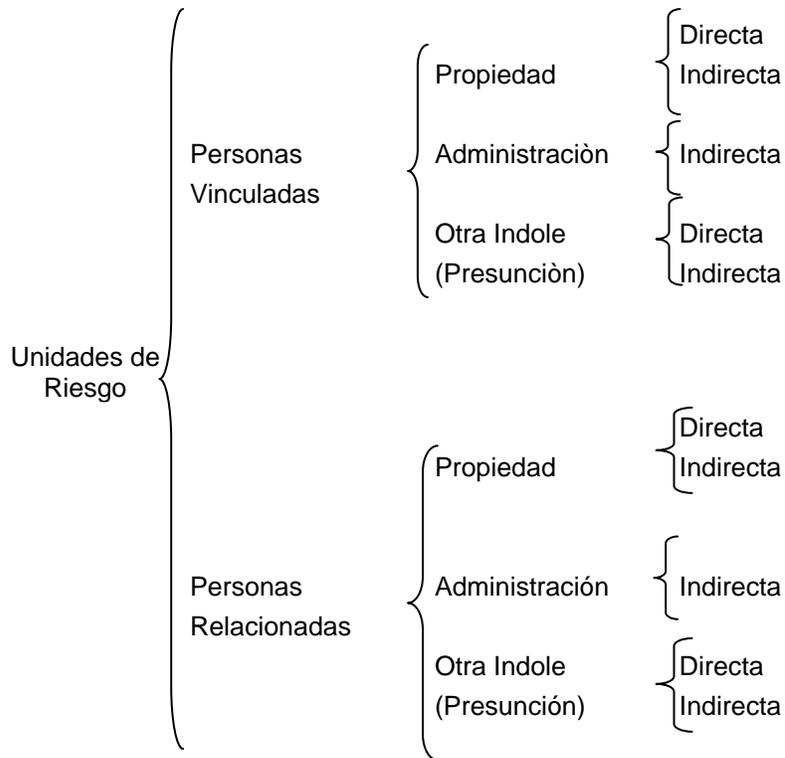
2.2 ASPECTOS QUE SE DEBEN EVALUAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES DE RIESGO.

Para determinación de las unidades de riesgo en una entidad, es necesario que se conozca los conceptos que lo conforman:

2.2.1 UNIDADES DE RIESGO

La resolución 182-2002 de la Junta Monetaria, define que las unidades de riesgo las constituyen dos o más personas relacionadas o vinculadas que reciban y/o mantienen financiamiento de una institución bancaria.

Las unidades de riesgo se pueden clasificar de la siguiente forma:

Cuadro No. 1**Clasificación de las Unidades de Riesgo****2.2.2 PERSONAS RELACIONADAS**

“Son dos o más personas individuales o jurídicas independientes a la institución bancaria que les concede el financiamiento, pero que mantienen una relación directa o indirecta entre sí, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria”. (16,1)

2.2.3 PERSONAS VINCULADAS

“Son dos o más personas individuales o jurídicas, relacionadas directa o indirectamente con la institución bancaria que les concede el financiamiento, por relaciones de propiedad, de administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria”.

(16,1)

Como puede observarse la diferencia fundamental entre las personas relacionadas y las vinculadas, es que las primeras se encuentran relacionadas entre sí, pero son independientes de la institución bancaria, mientras que las vinculadas también se encuentran relacionadas entre sí, pero a diferencia de las personas relacionadas, estas se encuentran vinculadas con la institución bancaria. En resumen podemos observar que el concepto que se les puede aplicar depende de su relación con la institución bancaria, puesto que si las personas que previamente se encuentran relacionadas de forma directa o indirecta, se encuentran relacionadas con la entidad que proporciona el financiamiento, estas se denominan vinculadas, en caso contrario, serían únicamente personas relacionadas.

Adicionalmente a ello, es importante enunciar las diferentes tipos de relaciones que son definidas en la resolución de Junta Monetaria JM-182-2002 Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo.

2.2.4 RELACIÓN DIRECTA

“Es la que existe entre dos personas ya sea individuales o jurídicas, sin intervención de una tercera que sirva de nexo entre las referidas personas.”(16,2)

2.2.5 RELACIÓN INDIRECTA

“Es la que existe entre dos o más personas, en las cuales una de ellas establece relación con las otras, influyendo en las decisiones de una en otra.”(16,2)

2.2.6 RELACIÓN DE PROPIEDAD

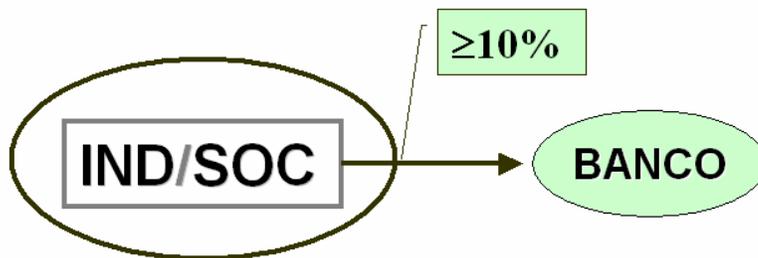
“Es la relación directa o indirecta, que mantienen las personas individuales y/o jurídicas, por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades, de conformidad con los términos siguientes:

Son personas vinculadas a las instituciones bancarias, por relación de propiedad, las personas que tienen los porcentajes de participación siguientes:

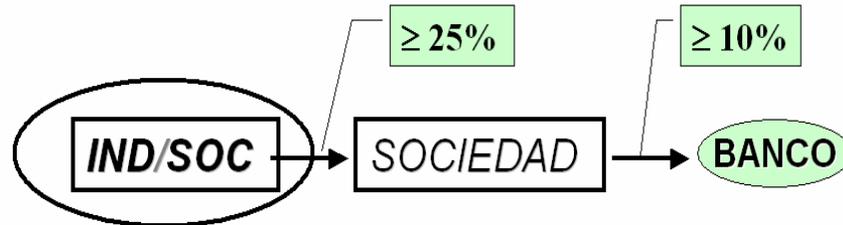
- a) Una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria.

Cuadro No. 2

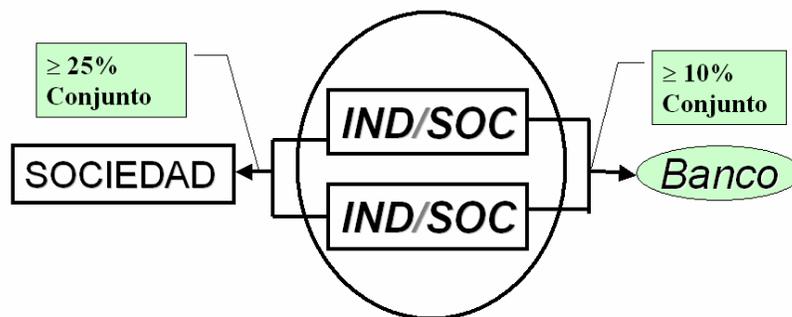
Vinculación Caso 1



- b) Una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 25% del capital pagado de una persona jurídica, que a su vez, posea como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria.

Cuadro No. 3**Vinculación Caso 2**

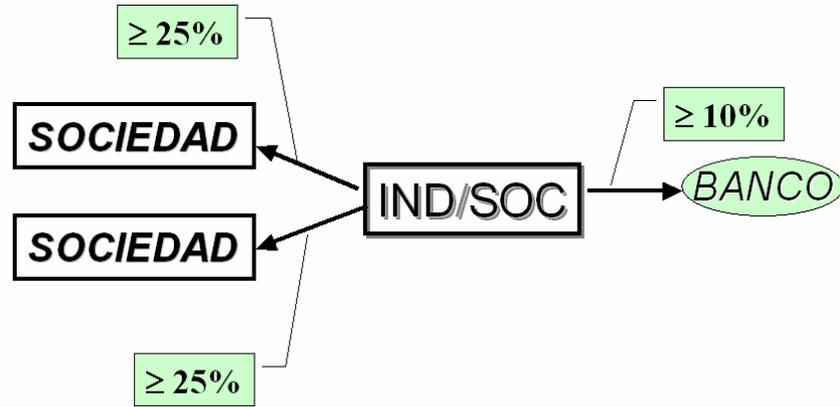
- c) Dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto, posean como mínimo el 10% de las acciones de las institución bancaria y posean como mínimo el 25% en el capital pagado de la otra persona jurídica.

Cuadro No. 4**Vinculación Caso 3**

- d) Las personas jurídicas, en las que las personas individuales o jurídicas a que se refiere la literal a) tengan participación mínima del 25% del capital pagado.

Cuadro No. 5

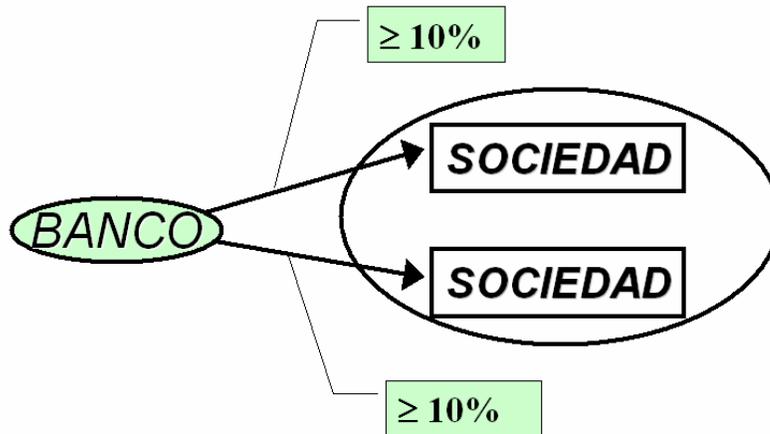
Vinculación Caso 4



- e) Las personas jurídicas en las que la institución bancaria posea una participación mínima del 10% en el capital pagado.

Cuadro No. 6

Vinculación Caso 5

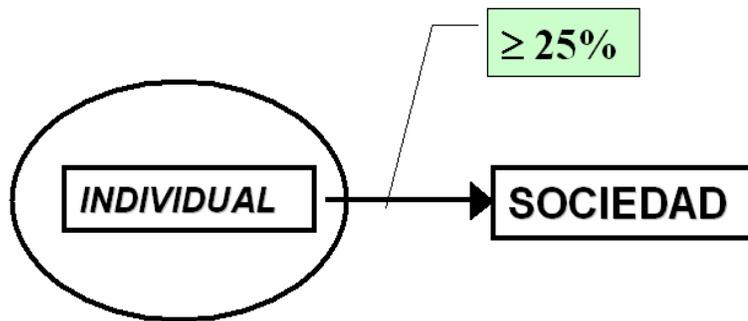


Son personas relacionadas entre sí, por relación de propiedad, las que tienen los porcentajes de participación siguientes:

- a) La persona individual que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de una persona jurídica.

Cuadro No. 7

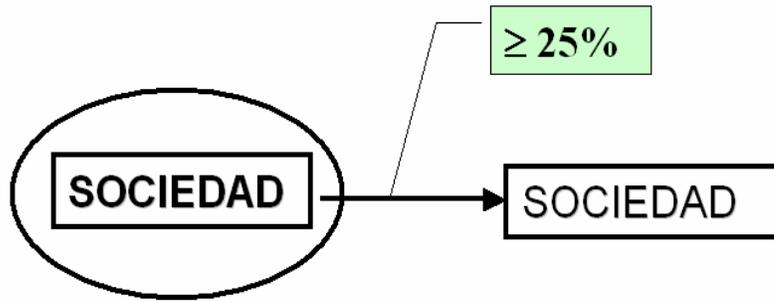
Relación Caso 1



- b) La persona jurídica que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.

Cuadro No. 8

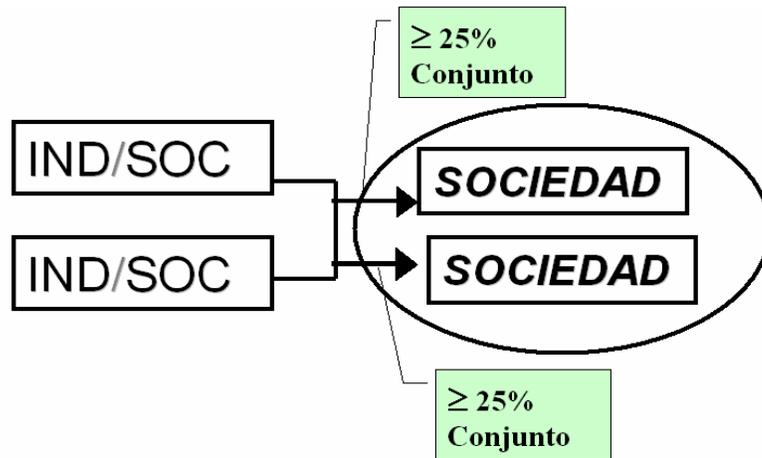
Relación Caso 2



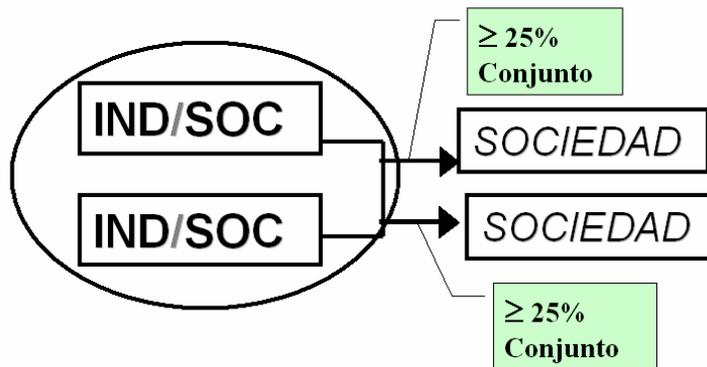
- c) Dos o más personas jurídicas que tienen socios comunes, que en conjunto posean como mínimo el 25% de sus capitales pagados.

Cuadro No. 9

Relación Caso 3

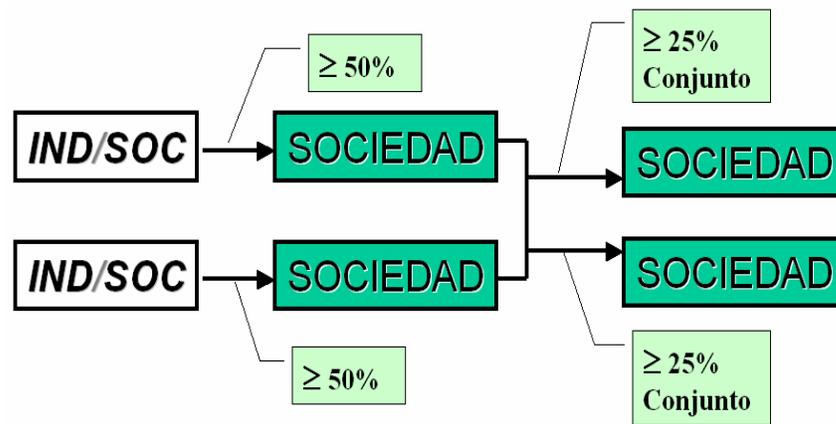


- d) Dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto, posean como mínimo el 25% del capital pagado de las personas jurídicas referidas en la literal c).

Cuadro No. 10**Relación Caso 4**

- e) Las personas individuales o jurídicas que posean como mínimo el 50% de capital pagado de otra persona jurídica, que a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas mencionadas en la literal c).

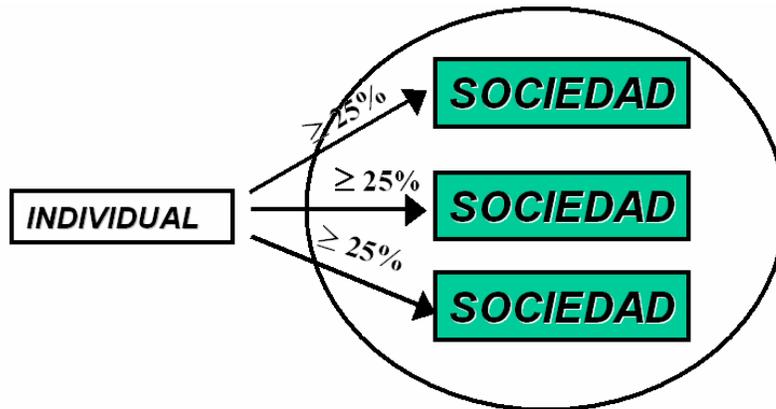
Cuadro No. 11**Relación Caso 5**



- f) Las personas jurídicas en las cuales se posea como mínimo el 25% de su capital, por parte de la persona, que a su vez, participa como mínimo con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a).” (16,2-3)

Cuadro No. 12

Relación Caso 6

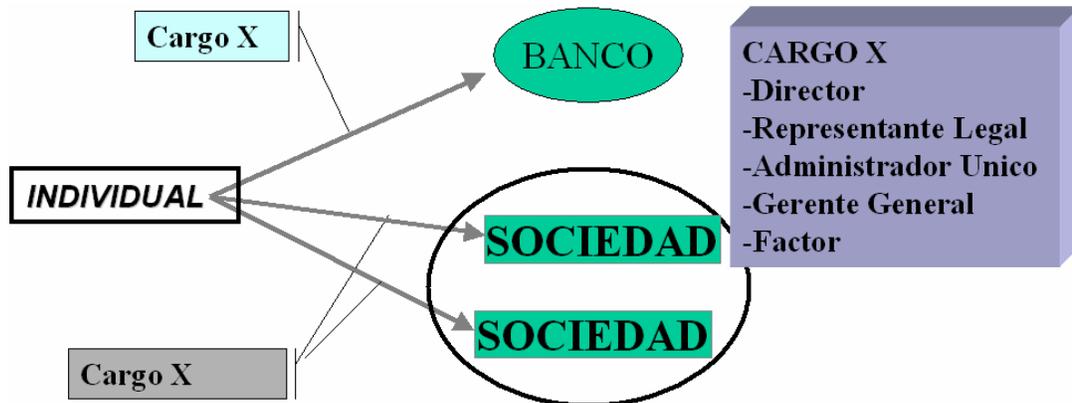


2.2.7 RELACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

“Es la relación que se establece entre dos o más personas jurídicas, vinculadas o no a la institución bancaria que otorga el financiamiento, en las que, al menos, una misma persona individual ejerce algún cargo de director, representante legal, administrador único, gerente general o factor, sin que ésta necesariamente participe en el capital de tales personas jurídicas.” (16,3)

Cuadro No. 13

Relación de Administración



Adicionalmente a estos tipos de relación, la Superintendencia de Bancos puede presumir la existencia de unidades de riesgo con base en criterios que incluyan razones de propiedad, administración, estrategias de negocios conjuntos y otros elementos debidamente fundamentados.

2.2.8 CONTROL DE UNIDADES DE RIESGO

Las instituciones bancarias quedan obligadas mediante la aprobación de la resolución de Junta Monetaria número 182-2002, previo a otorgar o realizar una nueva operación de financiamiento con alguna de las personas que forman parte de una unidad de riesgo las entidades deberán computar el monto del financiamiento de dicha unidad, dejando evidencia escrita de tal situación en los expedientes de los deudores.

Adicionalmente, deberán mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo, debiendo informar a la Superintendencia de Bancos cuando esta se las requiera, para lo cual deberán remitirla dentro de los primeros quince días del mes siguiente de dicha solicitud.

2.3 PRINCIPALES OPERACIONES DE INVERSIÓN QUE PUEDE REALIZAR UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

Toda actividad de inversión realizada por un banco, constituye una operación activa para la entidad, siendo este su principal activo, derivado que, este es quien genera los mayores ingresos para la institución, entre las operaciones de inversión más comunes se pueden mencionar:

2.3.1 DEPÓSITOS EN EL BANCO DE GUATEMALA, BANCOS NACIONALES Y BANCOS EXTRANJEROS.

Están conformados por los saldos que el banco posee tanto en el banco central, como en bancos nacionales y extranjeros. Se han considerado a estas cuentas como una operación de inversión dado que algunos generan rendimientos para las instituciones, tal es el caso de encaje remunerado e inversiones obligatorias con el Banco de Guatemala.

2.3.2 INVERSIONES TEMPORALES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

Se encuentran conformadas por las inversiones en títulos valores emitidos por los gobiernos, bancos centrales o por entidades nacionales o extranjeras. Su característica principal es que son inversiones que se encuentran colocadas a corto plazo (vencimientos a menos de un año), es decir que el vencimiento de dichas operaciones se encuentran con un vencimiento no mayor a 365 días.

2.3.3 INVERSIONES EN CARTERA DE CRÉDITOS

Estas inversiones son producto de las colocaciones por medio de préstamos a personas individuales y jurídicas, fondos que son otorgados para ser utilizados en bienes inmuebles, muebles, gastos personales, diversión, etc., para lo cual los clientes de la entidad, a cambio del financiamiento proporcionan algún tipo de garantía, como firmas de los deudores, bienes inmuebles, bienes muebles, prendas, sobre obra, etc.

2.3.4 INVERSIONES A LARGO PLAZO

Estas están conformadas por las inversiones en títulos valores emitidos por los gobiernos, bancos centrales o por entidades nacionales o extranjeras. A diferencia de las inversiones a corto plazo, es que estas tienen un vencimiento mayor de un año.

2.4 GARANTÍAS REQUERIDAS POR EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 51, establece que: “Los créditos que concedan los bancos deberán estar respaldados por una adecuada garantía fiduciaria, hipotecaria, prendaria o una combinación de éstas, u otras garantía mobiliarias, de conformidad con la ley”.(8,24)

Además de ello, también establece los porcentajes máximos que podrá otorgarse en base a dichas garantías, indicando que en el caso de las garantías prendarias, dicho financiamiento no podrá exceder del 70%, mientras que para los créditos con garantía hipotecaria, dicho financiamiento no podrá exceder del 80%.

El sistema bancario tiene respaldada su cartera crediticia, con las siguientes garantías:

Cuadro No. 14**CARTERA DE CRÉDITOS POR GARANTIA
SISTEMA BANCARIO**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(Cifras en miles de Quetzales)

Concepto	Valor	%	Garantía			
			Fiduciaria	Hipotecaria	Prendaria	Otros
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITOS	30,346,307	100.0%				
CARTERA DE CRÉDITOS	20,972,554	69.1%				
Fiduciarios	13,106,965	43.2%	13,106,965			
Prendarios – Fiduciarios	790,712	2.6%			790,712	
Prendarios	880,191	2.9%			880,191	
Hipotecarios – Fiduciarios	407,131	1.3%		407,131		
Hipotecarios - Prendarios	178,204	0.6%		178,204		
Hipotecarios	5,376,083	17.7%		5,376,083		
Con Bono de Prenda	139,645	0.5%			139,645	
Hipotecarios - Prendarios - Fiduciarios	40,945	0.1%		40,945		
Con Garantía de Obligaciones Propias	52,678	0.2%			52,678	
OTROS CRÉDITOS	11,359,009	37.4%				
Documentos Descontados	934,644	3.1%	934,644			
Documentos Por Cobrar	568,616	1.9%	568,616			
Pagos Por Cartas de Crédito	76,820	0.3%			76,820	
Tarjetas de Crédito	276,845	0.9%	276,845			
Factoraje	869,723	2.9%	869,723			
Créditos Ctas. Depósitos Monetarios	739,722	2.4%	739,722			
Deudores Vta. Activos Extraordinarios	90,884	0.3%		90,884		
Deudores Vta. de Inmuebles y Muebles	956	0.0%		956		
Deudores Pagos S/Títulos Capitalización.	0	0.0%				
Otros	7,800,799	25.7%				7,800,799
SUMA	32,331,563	106.5%	16,496,515	6,094,203	1,940,046	7,800,799
Menos Estimaciones por Valuación	1,985,256	6.5%				
Garantías en porcentajes			54.4%	20.1%	6.4%	25.7%

Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, al 31 de diciembre de 2003, emitido por la Superintendencia de Bancos

2.4.1 GARANTÍA FIDUCIARIA

Esta garantía consiste en el compromiso de las personas deudoras del pago de las obligaciones contraídas, mediante la firma de aceptación de las condiciones pactadas en un título de crédito. Esta garantía según el cuadro No. 14, emitido por la Superintendencia de Bancos, en su boletín estadístico al 31 de diciembre de 2003, es la más significativa dentro

de las garantías requeridas por el sistema bancario guatemalteco, dado que el 54.4% del total de la cartera de créditos, se realizan con garantía fiduciaria.

2.4.2 GARANTÍA HIPOTECARIA

Se encuentra conformada principalmente por bienes inmuebles, tales como: casas, edificios, fincas, etc., las cuales en el momento de falta de pago del deudor, pueden ser adjudicada en pago para posteriormente ser vendida al público y de esa forma recuperar el monto del financiamiento otorgado. A nivel del sistema bancario, según cuadro No. 14 emitido por la Superintendencia de Bancos, en su boletín estadístico al 31 de diciembre de 2003, el 20.1% del total de la cartera de créditos, es con garantía hipotecaria.

2.4.3 GARANTÍA PRENDARIA

Se encuentra conformada por bienes muebles, tales como: vehículos, mobiliario y equipo, mercadería, etc., cuyo financiamiento es principalmente para la compra de una mercadería o mobiliario que adquiere el deudor, por ser la mayoría de estos un financiamiento relativamente bajo, según cuadro No. 14, emitido por la Superintendencia de Bancos, en su boletín estadístico al 31 de diciembre de 2003, la cartera de créditos a nivel sistema bancario, se encuentra únicamente el 6.4% garantizado con prenda.

Además de las descritas como lo estipula el artículo 51 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, existe la combinación de estas tres garantías más comunes dentro del sistema bancario guatemalteco.

CAPÍTULO III

**IMPORTANCIA DE UN ADECUADO MANEJO DEL RIESGO DE
CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES DE INVERSIÓN, EN UN BANCO
PRIVADO NACIONAL**

**3.1 IMPORTANCIA DE LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS E INCIDENCIA EN
LOS RESULTADOS POR LA TENENCIA DE ACTIVOS
IMPRODUCTIVOS**

Los resultados de una institución bancaria dependen fundamentalmente de los productos que generan sus activos, por lo cual es importante el manejo de los mismos dentro de la administración en un banco. Los activos de acuerdo a su contribución a los ingresos, se pueden clasificar en productivos e improductivos, los cuales se detallan a continuación.

3.1.1 ACTIVOS PRODUCTIVOS

Son aquellos activos rubros que generan un ingreso para la entidad, no importando su grado de contribución a la rentabilidad de la institución. Ejemplo de activos productivos más comunes:

- a) El encaje remunerado con el Banco de Guatemala, en base a lo establecido en la resolución de Junta Monetaria 177-2002 Reglamento del Encaje Bancario, en su artículo 14.
- b) La inversión obligatoria con el Banco de Guatemala,

- c) Los depósitos en bancos nacionales y en el extranjero, siempre que estos devenguen una tasa de interés,
- d) Las inversiones vigentes a corto plazo,
- e) El monto de la cartera vigente al día, y
- f) Las inversiones vigentes a largo plazo.

3.1.2 ACTIVOS IMPRODUCTIVOS

Son aquellos activos que no generan un ingreso para la entidad, que aunque son importantes para su funcionamiento, no aportan productos a la entidad, adicionalmente también se incluyen aquellos activos que aunque generan una tasa de interés, derivado de la morosidad que presentan, dichos productos se consideran irrecuperables. Ejemplo de activos improductivos:

- a) Los depósitos en el Banco Central, que no devengan una tasa de interés,
- b) Los Cheques y giros a compensar, ya que estos se encuentran dentro de los valores realizables en tránsito,
- c) Las inversiones vencidas a corto plazo, con problemas de cobro,
- d) La cartera crediticia vencida,
- e) Los productos financieros por cobrar,
- f) Gastos anticipados,
- g) Los activos extraordinarios,
- h) Las inversiones vencidas a largo plazo, con problemas de cobro,
- i) Inmuebles y muebles, y
- j) Cargos diferidos.

3.1.3 INCIDENCIA EN LOS RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS

De conformidad con el Boletín estadístico emitido por la Superintendencia de Bancos, el sistema bancario presentaba los siguientes activos al 31 de diciembre de 2003

Cuadro No. 15
BALANCE GENERAL CONDENSADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(En miles de Quetzales)

	SISTEMA BANCARIO 1/	ACTIVOS PRODUCTIVOS	ACTIVOS IMPRODUCTIVOS
	100%	80%	20%
A C T I V O	66,856,102	53,791,060	13,065,042
DISPONIBILIDADES	11,076,951	5,987,488	5,089,463
Caja	1,544,077		1,544,077
Banco Central	5,987,488	5,987,488	
Bancos del País	246,459		246,459
Bancos del Exterior	1,509,589		1,509,589
Cheques y Giros a Compensar	1,702,078		1,702,078
Giros sobre el Exterior	87,260		87,260
INVERSIONES TEMPORALES	11,135,830	11,101,245	34,585
Titulos-Valores de Emisores Nac.	11,664,970	11,664,970	
Titulos-Valores de Emisores Ext.	54,506	54,506	
Intereses Pagados en Compra de Val.	34,585		34,585
SUMA	11,754,061		
(-) Estimaciones por Valuación	618,231	(618,231)	
CARTERA DE CREDITOS	30,346,307	29,120,427	2,706,762
Vigentes	30,052,083		
Al Día	29,120,427	29,120,427	
En Mora	931,655		931,655
Vencidos	2,279,481		
En Proceso de Prorroga	99,980		99,980
En Cobro Administrativo	664,828		664,828
En Cobro Judicial	1,514,672		1,514,672
SUMA	32,331,563		
(-) Estimaciones Por Valuación	1,985,256		(1,985,256)
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	1,480,883		1,480,883
CUENTAS POR COBRAR (Neto)	594,267		594,267
GASTOS ANTICIPADOS	409,558		409,558
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS (Neto)	765,631		765,631
INVERSIONES A LARGO PLAZO	7,588,986	7,581,900	7,085
Titulos-Valores de Emisores Nacionales	7,209,238	7,209,238	
Titulos-Valores de Emisores Extranjeros	391,344	391,344	
Intereses pagados en compra de valores	7,085		7,085
SUMA	7,607,667		
(-) Estimaciones Por Valuación	18,682	(18,682)	
OTRAS INVERSIONES	228,010		228,010
SUC., CASA MATRIZ Y DEPTOS. ADSCRITOS	-		-
INMUEBLES Y MUEBLES (Neto)	2,930,518		2,930,518
CARGOS DIFERIDOS (Neto)	299,161		299,161

1/ Según cuadro 2.5 del Boletín Estadístico de la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 2003

Como se puede observar el promedio a nivel bancario de los activos improductivos es del 20% en relación al total de sus activos, sin embargo algunas instituciones presentan hasta un 50% del total, lo cual incide directamente sobre sus ingresos. Entre los activos improductivos mas importantes del nivel sistema bancario, se pueden mencionar: las disponibilidades, derivado que el rubro más significativo es cheques a compensar, el cual no es productivo derivado del proceso de compensación entre bancos; la cartera crediticia por la morosidad que presenta y los inmuebles y muebles, los cuales son utilizados por dichas instituciones para su funcionamiento.

De conformidad con el Boletín estadístico emitido por la Superintendencia de Bancos, el margen operacional neto a nivel sistema bancario al 31 de diciembre de 2003, fue de Q846.6 millones (cuadro 20) y el total de activos Q66,856.1 millones (cuadro 15), por lo que la productividad marginal por activo es de 1.27% .

$$\frac{\text{Margen operacional neto}}{\text{Activos Totales}} = \frac{\text{Q846.6 millones}}{\text{Q66,856.1 millones}} = 0.0127 * 100 = 1.27$$

Por lo que si un banco posee activos por Q1,000 millones, y considerando el promedio de productividad bancario que es del 80%, tendríamos como resultado que los activos productivos oscilarían alrededor de Q800 millones, y, al aplicar la tasa de rendimiento promedio por activo productivo (1.27%), esto nos indicaría que la institución tendría una ganancia al final del ejercicio de Q.10.16 millones, que corresponde a una rentabilidad del 1.016% en relación a sus activos.

Cuadro No. 16

Incidencia en los resultados por la tenencia del 20% de Activos Improductivos

Concepto	Valor Q.	Porcentaje	Porcentaje de Utilidad (1)	Utilidad Anual en Q.
Activos Productivos	800,000.00	80%	1.27%	10,160.00
Activos Improductivos	200,000.00	20%	0	-
Total de Activos	1,000,000.00	100%	1.27%	10,160.00

(1) Promedio de utilidad por activo productivo a nivel del Sistema Bancario, según boletín de estadísticas del Sistema Financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos del 31 de diciembre de 2003.

Por el contrario si la institución se ubicara dentro de las instituciones con un porcentaje alto de activos improductivos que corresponde al 50%, la situación financiera del banco sería el siguiente: Sus activos productivos oscilarían en Q500 millones, que al aplicar la tasa de rendimiento promedio por activo productivo (1.27%), nos daría como resultado una utilidad anual de Q6.35 millones, 0.635% en relación a sus activos, menor en 38.1% que si la institución se encontrara en el rango del promedio bancario de activos productivos.

Cuadro No. 17

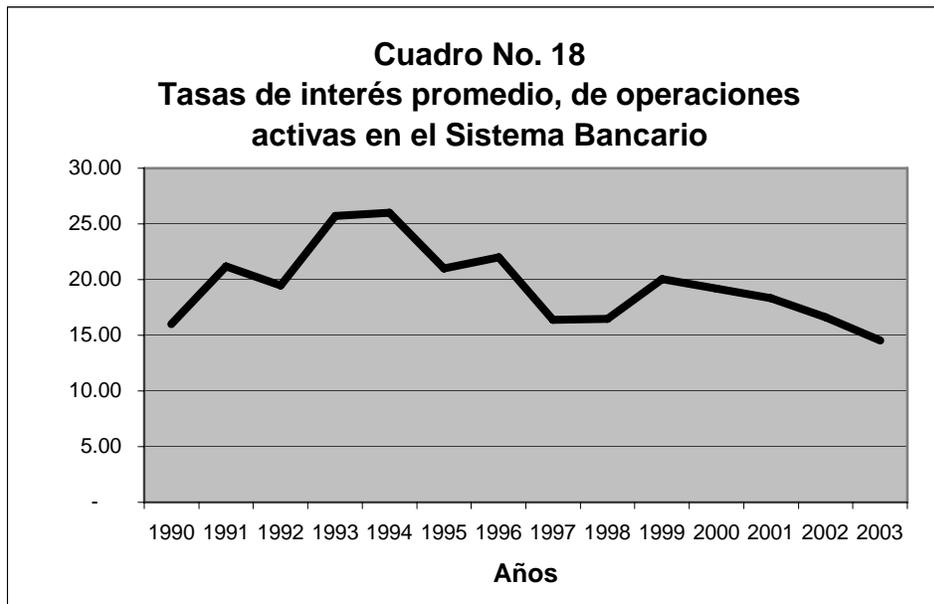
Incidencia en los resultados por la tenencia del 50% de Activos Improductivos

Concepto	Valor Q.	Porcentaje	Porcentaje de Utilidad (1)	Utilidad Anual en Q.
Activos Productivos	500,000.00	50%	1.27%	6,350.00
Activos Improductivos	500,000.00	50%	0	-
Total de Activos	1,000,000.00	100%	1.27%	6,350.00

(1) Promedio de utilidad por activo productivo a nivel del Sistema Bancario, según boletín de estadísticas del Sistema Financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos del 31 de diciembre de 2003.

3.2 TASAS DE INTERÉS PROMEDIO APLICADAS A LAS OPERACIONES ACTIVAS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

Como se ha mencionado las operaciones activas, son aquellas que las instituciones realizan con el propósito de canalizar recursos financieros u otros tipos de bienes a terceras personas. Los productos de la institución dependen de los ingresos generados por los financiamientos otorgados a terceros, mediante la resolución JM-140-89 del 15 de agosto de 1989, la Junta Monetaria, dejó en libertad a los bancos del sistema para que contrataran libremente las tasas de interés activas y pasivas, para que los agentes económicos determinen su precio en el mercado. Como consecuencia de dicha disposición, los bancos unificaron en la tasa de interés activa todos los costos que se vinculan con el otorgamiento y administración de la actividad crediticia, en virtud de lo cual la tasa de interés activa reflejó las verdaderas condiciones del mercado.



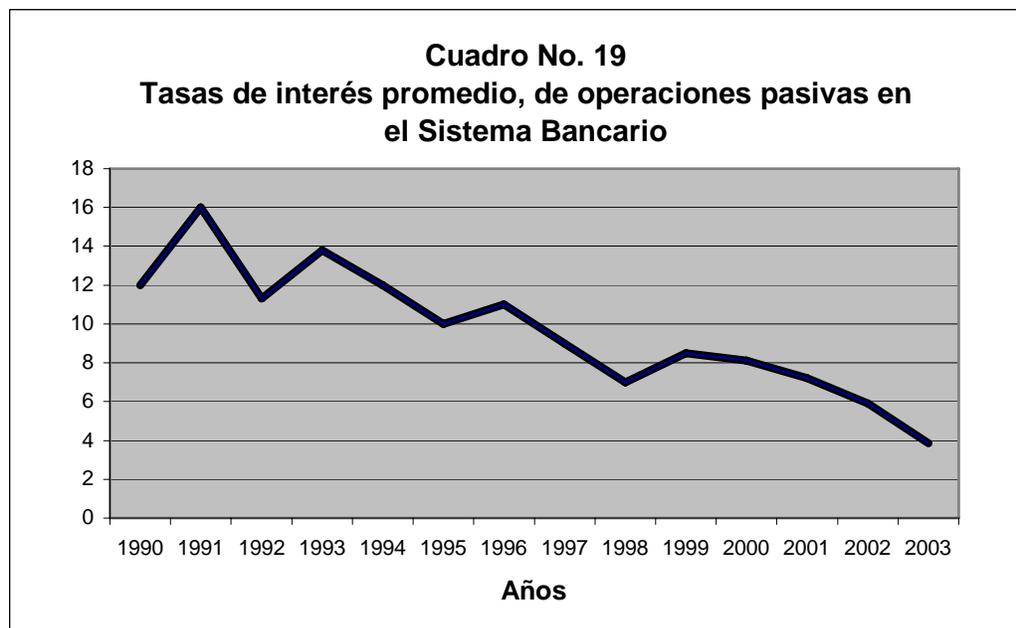
Fuente: Boletines de Estadísticas del Sistema Financiero, emitidos por la Superintendencia de Bancos, de los años 1990 al 2003.

Como se puede observar, durante el periodo de enero 1990 a septiembre de 1991 la tasa de interés activa promedio tendió hacia el alza, al pasar de 16.0% a 24.4%. Sin embargo, a partir de octubre del último año citado tal comportamiento se revirtió situándose a finales de diciembre en 21.2%. En 1992, dicha tasa continuó hacia la baja situándose a finales de ese año en 19.5%. Sin embargo, en 1993 dicha tendencia se revirtió en forma significativa, situándose en diciembre de ese año en 25.7%. El máximo nivel que se ha registrado hasta la fecha se observó en enero de 1994, cuando fue de 26.0%. Sin embargo, entre agosto de 1994 y diciembre de 1996, dicha tasa se mantuvo en alrededor de 21.0%, en lo que corresponde a 1997, dicha tasa mostró una significativa disminución al bajar de 22.0% a 16.4%, a finales del año. En 1998 esta tasa mostró una estabilidad significativa ya que osciló entre 16.1% y 16.5%. Sin embargo en el año 1999 mostró un incremento, situándose la tasa activa en 20.0%, bajando nuevamente en el año 2000 oscilándose en 19.1%, lo que fue el inicio de una baja significativa de la tasa de interés en operaciones activas dado que para los años 2001, 2002 y 2003 se presentaron tasas promedios de 18.3%, 16.6% y 14.5% respectivamente.

3.3 TASAS DE INTERÉS PROMEDIO APLICADAS A LAS OPERACIONES PASIVAS DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL

Como se ha mencionado, las operaciones pasivas son aquellas que realizan las instituciones con el propósito de captar recursos financieros, sobre los cuales dichas instituciones ofrecen, cualquier tipo de seguridad o garantía, ya sean en cuanto a recuperabilidad, mantenimiento de valor, rendimiento, liquidez y otros compromisos que impliquen la restitución de fondos, independientemente de su forma jurídica de

formalización. Estos conforman en las instituciones lo que se conoce como gastos o costos financieros, por lo que, en alguna medida, la variación de la misma empezó a reflejar el inicio de la competitividad por la captación de recursos en el sistema financiero. Sin embargo, dicha tasa creció menos que proporcionalmente a la tasa activa, situación que ha dado lugar a que el diferencial entre ambas haya aumentado.



Fuente: Boletines de Estadísticas del Sistema Financiero, emitidos por la Superintendencia de Bancos, de los años 1990 al 2003.

Como se observa, la tasa de interés pasiva observó un comportamiento similar a la tasa de interés activa, en virtud de que durante 1990 y 1991, dicha tasa tendió hacia el alza, alcanzando su nivel máximo en octubre del último año en mención al situarse en 16.0%. De octubre de 1991 a diciembre de 1992 dicha tasa revistió su tendencia al situarse en 11.3% sin embargo, en 1993 continuó hacia el alza hasta situarse en diciembre de 13.8%. A partir de agosto de 1994 a septiembre de 1998, dicha tasa había presentado una tendencia

decreciente hasta que en el año 1999 se incrementó a 8.5%, viniendo a decrecer nuevamente en los últimos cuatro años mostrando tasas promedio ponderadas para las operaciones pasivas de 8.1%, 7.2%, 5.9% y 3.8% para los años 2000, 2001, 2002 y 2003 respectivamente.

3.4 MARGEN DE OPERACIONES.

Es el diferencial entre la tasa de interés activa y pasiva, también denominado como margen de intermediación financiera, el cual para las instituciones bancarias constituyen la principal fuente de ingresos, este margen, es el resultado del comportamiento de oferentes y demandantes de fondos, dicho margen refleja la eficiencia microeconómica de la utilización de los recursos destinados a la actividad financiera.

La diferencia entre tasas activas y pasivas está influenciado por: gastos de operación y financieros, costo legal por la tenencia de fondos a través del Banco Central y el mercado financiero.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID), manifiesta que el margen en las tasas de interés, es uno de los calificadores más confiables que existen en la evaluación de la gestión de un banco, en virtud que de acuerdo a estudios realizados en Latinoamérica, los altos márgenes de tasa de interés, revelarían inadecuada gestión bancaria. Adicionalmente menciona que los altos márgenes se derivan:

- a) Falta de competencia: Existen dos alternativas bajo este enunciado. Por un lado, los altos márgenes pueden relacionarse con las ganancias extraordinarias que puede devengar un sistema bancario relativamente eficiente, pero sumamente concentrado, debido a la falta de competencia de

otros bancos o la ausencia de un mercado de valores. Y la falta de competencia puede facilitar que aquellos bancos altamente ineficientes, enfrentados a altos costos operativos y administrativos, sobrevivan mediante el cobro de altos márgenes, caracterizándose más en países latinoamericanos.

- b) Altos costos administrativos en el suministro de servicios bancarios: Otra de las causas de la persistencia de altos márgenes es que aun cuando la competencia entre bancos sea fuerte, el entorno económico le implican altos costos para el manejo de la actividad bancaria, es decir que los altos costos de mano de obra o de capital resultantes de las imperfecciones del mercado pueden ser los factores de fondo que explican los elevados costos de las operaciones bancarias.
- c) Alto riesgo inherente en la concesión de financiamientos: Principalmente prestatarios, al verse inmersos en la probabilidad de incumplimiento de los deudores, ocasionando con ello el alza en la tasa pasiva.
- d) Inadecuados o ineficientes sistemas de información, derivado de débiles sistema informáticos, tanto contables como operativos.

3.5 GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Son aquellos relacionados con la administración de la institución bancaria; entre los más comunes se encuentran: sueldos y salarios, primas de seguro, la renta de locales, los servicios públicos (teléfono, luz, agua y gas), comisiones por captación y colocación, servicios profesionales, gastos de proveeduría, etc.

**ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(En miles de Quetzales)**

CONCEPTO	SISTEMA BANCARIO	%
PRODUCTOS POR COLOCACION	6,270,804	89%
Financieros	4,493,746	64%
Por Operaciones en M/E	1,777,058	25%
GASTOS POR CAPTACION	2,962,241	44%
Financieros	2,091,726	31%
Por Operaciones en M/E	870,514	13%
MARGEN DE INVERSIONES	3,308,563	
PRODUCTOS POR SERVICIOS	583,245	8%
GASTOS POR SERVICIOS	23,405	0%
MARGEN DE SERVICIOS	559,839	
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION	--	
PRODUCTOS	56,525	1%
De Urbanizacion y Vivienda	2	0%
Por Promocion de Empresas	1	0%
Por Dividendos y Participaciones	56,521	1%
GASTOS	--	
De Urbanizacion y Vivienda	--	
Por Promocion de Empresas	--	
Estimac. por Fluctuac. Precio Mercado	--	
MARGEN OTROS PROD. Y GASTOS DE OPERAC.	56,525	
MARGEN OPERACIONAL BRUTO	3,924,928	
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,078,343	46%
MARGEN OPERACIONAL NETO	846,585	
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	-78,134	
Productos	73,216	1%
Gastos	151,350	2%
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANT.	-333,221	
Productos	40,356	1%
Gastos	373,578	6%
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	435,229	
Impuesto Sobre La Renta	165,272	2%
GANANCIA (PERDIDA) NETA	269,956	
TOTAL DE PRODUCTOS	7,024,146	100%
TOTAL DE GASTOS	6,754,189	100%
GANANCIA DEL EJERCICIO	269,957	

Según cuadro 2.6 del Boletín Estadístico de la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 2003

El sistema financiero guatemalteco, según el boletín de estadísticas del sistema financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos al 31 de diciembre de 2003, concentra en los gastos administrativos el 46% del total de sus gastos, los cuales aunados a

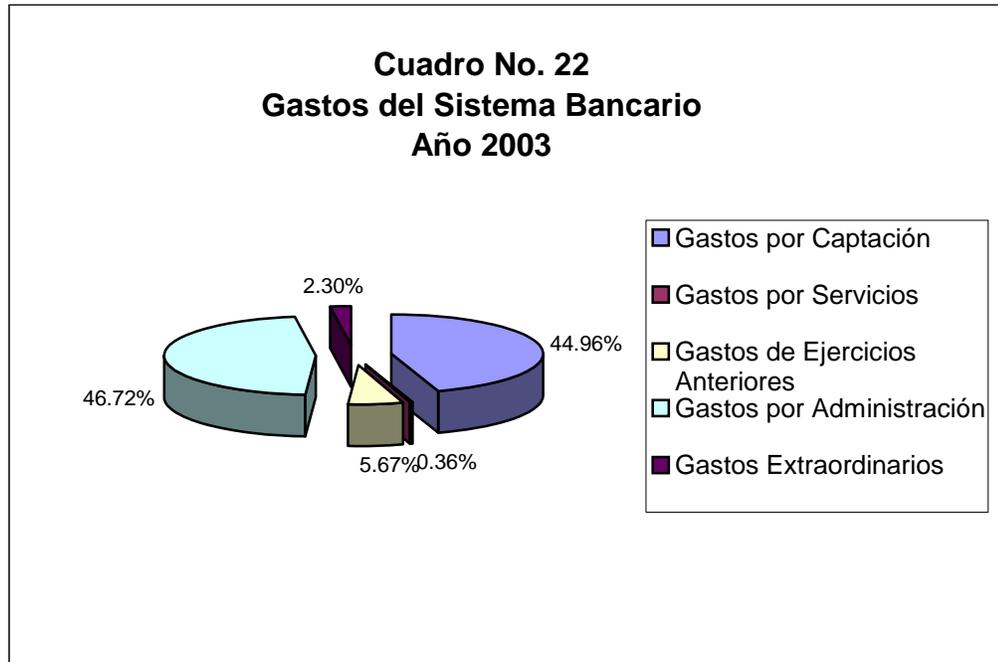
los gastos por captación que es de 44%, representan los gastos más importantes de las Instituciones Bancarias, siendo importante que dichas instituciones consideren dentro del margen de tasas activas y pasivas, este tipo de gastos por su importancia en los resultados de dichas instituciones.

Cuadro No 21
Incidencia del margen de tasas de interés

Tasa de interés Activa	15.00%
50% de activos Improductivos	-7.50%
Tasa de interés activos productivos	7.50%
Tasa de interés Pasiva	-3.00%
Margen de inversiones	4.50%
Gastos Administrativos	-3.00%
Margen Operacional Neto	1.50%

Muchas de las instituciones bancarias, según el boletín de estadísticas del sistema financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos, ponen énfasis en este tipo de gastos, por tal motivo el margen que manejan tienden a ser considerablemente altos, dado que, si el promedio de la tasa pasiva (por la captación de los recursos) es del 3.0%, las entidades bancarias, se ven en la necesidad de situar la tasa activa promedio en 15%, que por consecuencia de tener activos improductivos por el 50%, esta tasa se encontraría alrededor del 7.5%; es decir, que manejan un margen promedio del 4.5%, el cual permite dar un margen adecuado para cubrir los gastos administrativos. Si relacionamos que los gastos por captación son similares en porcentaje a los gastos por administración, tendríamos que luego

de aplicar el 3.0% por gastos de administración sobre dicho margen, tendríamos un margen operacional neto de 1.5%.



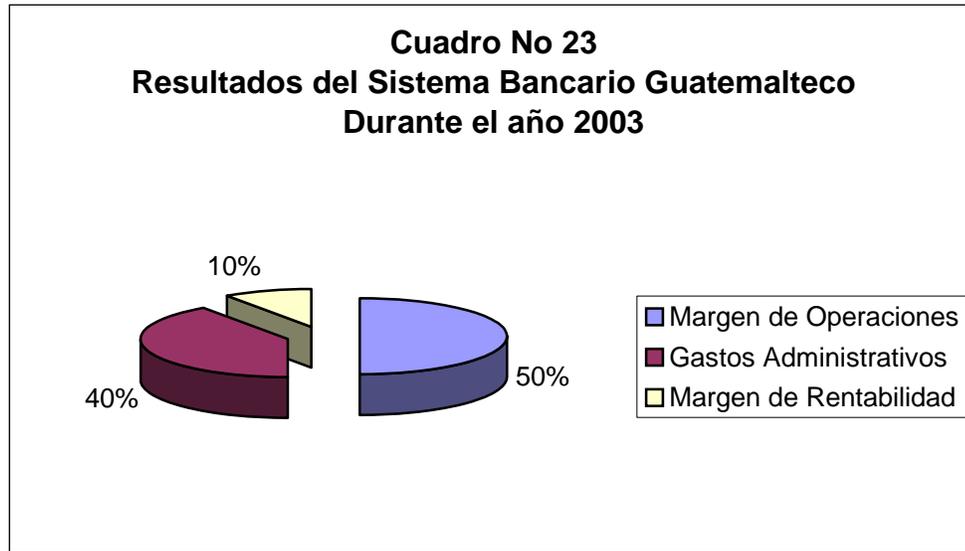
Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos del 31 de diciembre de 2003.

3.6 MARGEN DE RENTABILIDAD

Es la diferencia de aplicar al margen de operaciones, (obtenido por la aplicación de la tasa e interés activa y la pasiva) los gastos administrativos (que incurre la administración de la institución para proporcionar los diferentes servicios al público). El resultado de esta puede darse de las siguientes formas; cuando el margen de operaciones es mayor a los gastos administrativos, se obtiene una utilidad (que no es más que los ingresos totales

obtenidos por la institución son mayores a los egresos totales realizados durante el periodo), y cuando el margen de operaciones es menor a los gastos administrativos, se

obtiene una pérdida (derivado de que sus ingresos totales no superan los gastos totales en el periodo).



Fuente: Boletín de Estadísticas del Sistema Financiero, emitido por la Superintendencia de Bancos del 31 de diciembre de 2003.

El sistema bancario guatemalteco durante el año 2003, obtuvo el 10% de margen de rentabilidad, en base al total de ingresos obtenido por la aplicación de las tasas activas, como resultado de las colocaciones realizadas durante ese periodo.

3.7 IMPORTANCIA EN EL MANEJO DEL RIESGO DE CONCENTRACIÓN DE INVERSIONES, PARA UN BANCO PRIVADO NACIONAL PARA CONTINUAR COMO NEGOCIO EN MARCHA.

El Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 47 “Concentración de inversiones y contingencias”, como medida de prevención del riesgo de concentración, limita a los bancos y sociedades financieras de realizar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, tales como bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que sobrepasen el 15% del

patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, o el 30% del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

Dentro de este contexto se encuentra enmarcado el concepto de patrimonio computable, que es necesario desarrollar para una comprensión mas adecuada del tema.

3.7.1 PATRIMONIO COMPUTABLE

El artículo 65 “Patrimonio computable”, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, indica que este será producto de la suma del capital primario más el capital complementario, deduciendo de la misma las inversiones en acciones de bancos nacionales y extranjeros, sociedades financieras y otras entidades reguladas por la Superintendencia de Bancos.

3.7.1.1 CAPITAL PRIMARIO

Lo conforma el capital pagado, otras aportaciones permanentes, la reserva legal y las reservas de naturaleza permanente provenientes de utilidades retenidas, y las aportaciones del Estado en el caso de los bancos estatales.

3.7.1.2 CAPITAL COMPLEMENTARIO

Lo conforma, las ganancias del ejercicio, ganancias de ejercicios anteriores, el superávit por reevaluación de activos, otras reservas de capital, instrumentos de deuda convertible en acciones y deuda subordinada contratada a plazo mayor de cinco años.

Sin embargo de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el capital complementario será aceptable como parte del patrimonio computable hasta la suma del capital primario; la deuda subordinada y el superávit por reevaluación de activos solo pueden computarse hasta el 50% del capital primario cada uno.

Supongamos que un banco cuenta con la siguiente estructura de capital:

Cuadro No. 24				
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL				
AL 31 DE MARZO DE 2004				
(cifras en miles de Quetzales)				
CAPITAL CONTABLE O COMPUTABLE				133,101
CAPITAL PRIMARIO			308,943	
CAPITAL PAGADO		242,329		
Capital Autorizado	1,290,500			
Capital no Pagado (-)	(1,063,019)			
Casa Matriz Capital Asignado	14,848			
Aportes para Acciones		19,537		
Otras Aportaciones		12,080		
Reservas de Capital		34,997		
CAPITAL COMPLEMENTARIO			(175,842)	
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL		70,365		
RESERVAS PARA ACTIVOS EXTRAORDINARIOS		5		
OBLIGACIONES SUBORDINADAS		7,577		
REVALUACIÓN DE ACTIVOS		26,127		
PERDIDAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (-)		(57,947)		
AJUSTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA		-		
GANANCIAS POR APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES		24,292		
VALUACIÓN ACTIVOS DE RECUPERACIÓN DUDOSA (-)		(274,687)		
RESULTADO DEL EJERCICIO		28,426		

En el caso anterior, la deuda ni subordinada ni el superávit por revaluación de activos sobrepasan el 50% del capital primario, por lo que podemos computar el total de los mismos de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Por lo anterior, podemos tomar como el total del capital computable de dicho banco de Q133.1 millones de quetzales. En este caso al aplicar lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, esta institución no podrá otorgar financiamientos mayores de Q19.9 millones de quetzales a una sola persona individual o jurídica, y por Q40.0 millones a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

Cuadro No. 25 DETERMINACIÓN DE CONCENTRACIÓN (Cifras en miles de quetzales)	
CAPITAL COMPUTABLE	133,101
15% Persona Individual o Jurídica	19,965
30% Unidad de Riesgo	39,930

La limitación descrita es sumamente importante porque si se considera que un inversionista que coloca fondos en una institución bancaria con las características anteriores y esta coloca fondos otorgando financiamientos a un gran número de empresas, la entidad bancaria ha diversificado y reducido su riesgo; sin embargo, podría darse que este banco tuviese clientes que requieran financiamientos mayores a los permitidos de conformidad con la normativa vigente y al no otorgar los financiamientos requeridos por sus principales clientes, tendrían el riesgo de perderlos, quedando con un alto índice de

liquidez, el cual tendría la necesidad de colocarlo, en forma diversificada en clientes que no formen parte de una unidad de riesgo.

Adicionalmente, es importante enmarcar que el objeto de la ley, es requerir la disminución del riesgo de concentración, dado que si un banco otorga financiamiento a una empresa que de acuerdo al análisis realizado en el momento del desembolso es apto para obtenerlo y en el transcurso de la vigencia del financiamiento esta empresa se ve dañada, por factores internos o externos, por riesgos no previstos, factores económicos, etc., que ponen en peligro el negocio en marcha de la empresa, esta a su vez, dependiendo de la solidez que tenga la institución que le otorgó el financiamiento, podría poner en riesgo la continuidad de las operaciones de dicha institución, por lo cual en prevención de dicho riesgo la Ley estipula márgenes que de acuerdo a los criterios establecidos por sus legisladores, disminuiría el riesgo de un daño severo a su situación financiera.

A continuación, se ejemplifica la importancia que conlleva un manejo adecuado de las unidades de riesgo para una entidad bancaria.

En el presente capítulo se ha desarrollado los términos utilizados en los cuadros que se muestran a continuación, tales como activos productivos e improductivos, tasas de interés aplicadas a operaciones activas y pasivas, el margen de operaciones derivado de las operaciones de colocaciones y captaciones, los gastos administrativos, los cuales constituye el principal egreso en una institución bancaria, el cual es comparable con los gastos por captación de depósitos y por último el margen de rentabilidad, el cual indica el resultado del ejercicio de la institución (pérdida o ganancia).

Las cifras que se presentan no corresponden a cifras de una institución real en particular, sin embargo, se procedió a elaborar una variación relativa en cada uno de los

rubros, esto con el fin de presentar una estructura financiera aplicada en instituciones bancarias en Guatemala. Actualmente el Banco en Marcha, S. A. presenta las siguientes cifras dentro de su brecha financiera para la obtención de resultados esperados al final del año 2004.

Cuadro No. 26
BANCO EN MARCHA, S. A.
BRECHA FINANCIERA PROYECTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
(cifras en millones de Q.)

DESCRIPCIÓN	31/12/2004	TASA % 1/	EFEECTO ANUAL
ACTIVOS PRODUCTIVOS			
<u>Inversiones (Temporales – Largo Plazo)</u>	246.3		
Banco Central	99.2	4.35%	4.3
Gobierno Central	0.0		-
De Instituciones Financieras	147.1	5.04%	7.4
<u>Cartera de Créditos</u>	379.9		-
Cartera de Créditos Vigente	379.9	14.50%	55.1
Activos Productivos	626.3	10.67%	66.8
Activos no Productivos	473.7	43.07%	
Total Activos	1,100.0		
PASIVOS CON COSTO			
Depósitos	746.0	3.80%	28.3
Obligaciones Financieras	43.2	3.80%	1.6
Otros Gastos			
Pasivos con Costo	789.2	3.80%	30.0
Pasivos sin Costo	177.5	18.36%	
Total Pasivos	966.7		
Activos Productivos	626.3	10.67%	
Pasivos con Costo	(789.2)	3.80%	
BRECHA FINANCIERA	(162.9)	6.87%	
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN		6.87%	36.8
Gastos de Administración			-30.0
UTILIDAD/PÉRDIDA ESPERADA			6.8

1/ Tasas promedio ponderadas al 31 de diciembre de 2003, según Boletín Estadístico emitido por la Superintendencia de Bancos.

En la información presentada, el Banco en Marcha S.A., posee una proyección de utilidad de Q6.8 millones de utilidad, con 57% de sus activos productivos a una tasa

ponderada del 10.67% que le generan Q66.8 millones de ingresos por colocaciones. Los pasivos con costo representan el 82% del total de los pasivos, que captados a una tasa ponderada del 3.8%, generan un egreso de Q29.9 millones. Como se observa en la última parte del cuadro número 23 los Activos productivos son menores que los pasivos con costo, lo cual hace que exista una disminución del margen de intermediación en valores absolutos, sin embargo el margen que maneja la institución es del 6.87%, el cual considera los gastos de administración que como ya se indicó este a nivel bancario guatemalteco representa una parte aproximada al egreso por captaciones que en este caso es de Q29.9 millones, lo cual para esta entidad da como resultado una utilidad de Q6.8 millones.

Ahora bien, supongamos que esta institución ha venido manejando adecuadamente las unidades de riesgo, dándole cumplimiento a la legislación bancaria, sin embargo, una de las unidades de riesgo, la cual presenta un financiamiento total de Q40.0 millones, que representa exactamente el 30% del capital computable, posee problemas para el cumplimiento de sus deberes con esta institución por lo que dicho financiamiento, derivado de la mora que presenta ha dejado de ser un activo productivo para la institución, por lo que se procede a realizar los ajustes necesarios en la brecha correspondiente.

Cuadro No. 27
BANCO EN MARCHA, S. A.
BRECHA FINANCIERA PROYECTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
UNIDAD DE RIESGO DEL 30% CON PROBLEMAS

(cifras en millones de Q.)

DESCRIPCIÓN	31/12/2004	TASA % 1/	EFEECTO ANUAL
ACTIVOS PRODUCTIVOS			
<u>Inversiones (Temporales - Largo Plazo)</u>	246.3		
Banco Central	99.2	4.35%	4.3
Gobierno Central	0.0		-
De Instituciones Financieras	147.1	5.04%	7.4
<u>Cartera de Créditos</u>	339.9		-
Cartera de Créditos Vigente	339.9	14.50%	49.3
Activos Productivos	586.3	10.41%	61.0
Activos no Productivos	513.7	46.70%	
Total Activos	1,100.0		

PASIVOS CON COSTO			
Depósitos	746.0	3.80%	28.3
Obligaciones Financieras	43.2	3.80%	1.6
<u>Otros Gastos</u>			
Pasivos con Costo	789.2	3.80%	30.0
Pasivos sin Costo	177.5	18.36%	
Total Pasivos	966.7		

Activos Productivos	586.3	10.41%	
Pasivos con Costo	(789.2)	3.80%	
BRECHA FINANCIERA	(202.9)	6.61%	
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN		6.61%	31.0
Gastos de Administración			(30.0)
UTILIDAD/PERDIDA ESPERADA			1.0

1/ Tasas promedio ponderadas al 31 de diciembre de 2003, según Boletín Estadístico emitido por la Superintendencia de Bancos

Las cifras del presente cuadro han permanecido invariables al primer cuadro, solamente se rebajaron Q40.0 millones de la cartera crediticia que se encontraba catalogada como al día, derivado del atraso que presenta, por lo que pasa a formar parte de los activos

que se consideran improductivos, derivado que se tienen dudas razonables de su recuperación, lo anterior generó que la tasa promedio ponderada por los activos productivos disminuyera por lo el total del ingreso proyectado anualmente ha disminuido, impactando directamente en el resultado del ejercicio, quedando con una utilidad de Q1.0 millones.

Sin embargo, es importante mencionar que la institución a pesar que sus utilidades anuales han disminuido en Q5.0 millones, derivado de la falta de pago de dicha unidad de riesgo, esta ha soportado dicho evento para lo cual aún presente utilidad, lo que hace que sea considerado un negocio en marcha, lo cual busca regular la Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 47 “Concentración de inversiones y contingencias”, para que las instituciones que presentan concentraciones altas, pueden continuar como negocio en marcha.

Caso contrario la situación financiera de la entidad podría deteriorarse, para lo cual se presenta el siguiente cuadro, donde se considera que la unidad de riesgo que ha presentado problemas de pago sobrepasa el porcentaje máximo permitido en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, anteriormente comentado.

Cuadro No. 28
BANCO EN MARCHA, S. A.
BRECHA FINANCIERA PROYECTADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
UNIDAD DE RIESGO DEL 40% CON PROBLEMAS

(cifras en millones de Q.)

DESCRIPCIÓN	31/12/2004	TASA % 1/	EFEECTO ANUAL
ACTIVOS PRODUCTIVOS			
<u>Inversiones (Temporales - Largo Plazo)</u>	246.3		
Banco Central	99.2	4.35%	4.3
Gobierno Central	0.0		-
De Instituciones Financieras	147.1	5.04%	7.4
<u>Cartera de Créditos</u>	326.6		-
Cartera de Créditos Vigente	326.6	14.50%	47.4
Activos Productivos	572.9	10.31%	59.1
Activos no Productivos	527.1	47.91%	
Total Activos	1,100.0		

PASIVOS CON COSTO			
Depósitos	746.0	3.80%	28.3
Obligaciones Financieras	43.2	3.80%	1.6
<u>Otros Gastos</u>			
Pasivos con Costo	789.2	3.80%	30.0
Pasivos sin Costo	177.5	18.36%	
Total Pasivos	966.7		

Activos Productivos	572.9	10.41%	
Pasivos con Costo	(789.2)	3.80%	
BRECHA FINANCIERA	(216.2)	6.61%	
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN		6.61%	29.1
Gastos de Administración			(30.0)
UTILIDAD/PERDIDA ESPERADA			(0.9)

1/ Tasas promedio ponderadas al 31 de diciembre de 2003, según Boletín Estadístico emitido por la Superintendencia de Bancos

En este caso, la institución bancaria presenta una pérdida de Q0.9 millones derivado de la falta de pago de la unidad de riesgo que representa el 40% del capital computable, (10% de exceso de concentración permitido por la Ley de Bancos y Grupos Financieros) lo

cual ha disminuido en Q53.3 millones los activos que se consideran productivos dentro de la institución, lo que hace que sus ingresos por colocaciones se disminuyan en Q7.7 millones, lo que impacta directamente en los resultados del ejercicio de la institución, lo cual de mantenerse dicha situación podría peligrar la postura de un negocio en marcha.

Adicionalmente, los casos presentados, se han realizado suponiendo que las unidades de riesgo solo esten en un estatus de no pago, con la salvedad que esta unidad de riesgo aún no es necesario crearle una reserva de cartera crediticia por la falta de pago, de hacerse de esta forma reduciría el capital computable, lo que probablemente tenga alguna relación con otras unidades de riesgo controladas conforme lo establece el artículo 47 de la ley antes mencionada, lo cual vendría a afectar aún más la situación financiera de la institución.

CAPÍTULO IV

LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO, DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL

4.1 MARCO LEGAL, PARA LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES, CON UNIDADES DE RIESGO, EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL.

4.1.1 NORMATIVA LEGAL ESPECÍFICA.

Como se mencionó en el capítulo I, mediante el Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, se emitió la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la cual regula la constitución, autorización, capital y administración de las instituciones bancarias, así como la autorización y organización de Grupos Financieros. En esta normativa en el Título V “Prohibiciones y Limitaciones”, enmarca el límite y algunas restricciones de operaciones para las Instituciones Bancarias, en el Capítulo II Limitaciones, se encuentran las limitaciones para la concentración de inversiones y contingencias, así como de gastos de organización y operaciones con personas vinculadas. En este Capítulo se encuentra el artículo 47 “Concentración de inversiones y contingencias”, el cual describe que:

“Los bancos y las sociedades financieras, con excepción de las operaciones financieras que pueden realizar, sin limitación alguna, con el Banco de Guatemala y con el

Ministerio de Finanzas Públicas, no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto de cualquier naturaleza, sin importar la forma jurídica que adopten, tales como, pero no circunscrito a, bonos, pagarés, obligaciones y/o créditos, ni otorgar garantías o avales, que en conjunto excedan los porcentajes siguientes:

- “**a)** Quince por ciento (15%) del patrimonio computable a una sola persona individual o jurídica, de carácter privado; o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma.
- b)** Treinta por ciento (30%) del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.” (8,22)

Adicionalmente, aclara que “La Superintendencia de Bancos presumirá la existencia de unidades de riesgo con base en criterios que incluyan razones de propiedad, administración, estrategias de negocios conjuntas y otros elementos debidamente fundamentados por la Superintendencia de Bancos.” (8,23)

Para la aplicación del artículo 47 “Concentración de inversiones y contingencias”, en su literal “b”), la Ley de Bancos y Grupos Financieros promulgó en su artículo 119 “Reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo” de la misma ley, que literalmente dice: “En concordancia con el proceso para la reducción de concentración de operaciones de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas que formen parte de

unidades de riesgo, iniciando de conformidad con la ley en el mes de septiembre de 1999, la gradualidad para alcanzar los porcentajes establecidos en la literal b) del artículo 47 de la presente Ley será la siguiente:

Cuadro No 29
Reducción de Unidades de Riesgo
Por artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros

FECHAS	BANCOS		SOCIEDADES FINANCIERAS	
	FIDUCIARIA	REAL	FIDUCIARIA	REAL
AL 30/09/2002	40%	50%	80%	100%
AL 31/03/2003	35%	40%	60%	75%
AL 30/09/2003	30%	35%	50%	60%
AL 31/03/2004		30%	40%	50%
AL 30/09/2004			30%	40%
AL 31/03/2005				30%

...” (8.55)

El artículo transitorio para que las entidades bancarias que posean financiamientos de personas vinculadas o relacionadas con más del 30%, este disminuirá desde la vigencia de la Ley de Bancos, hasta completarse el 31 de marzo de 2004, siempre que los financiamientos otorgados posean una garantía real, de otra forma este concluyó el 30 de septiembre de 2003. En el caso de las sociedades financieras la aplicación gradual termina el 31 de marzo de 2005 para los financiamientos con garantía real, mientras los que posean garantía financiera concluye el 30 de septiembre de 2004.

Adicionalmente, el Reglamento para Operaciones de Financiamiento con Personas Vinculadas o Relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, promulgado mediante la Resolución JM-182-2002 de la Junta Monetaria, tiene por objeto establecer las normas que deben observar los bancos y sociedades financieras en las operaciones que impliquen financiamiento de cualquier naturaleza, que realicen con dos o más personas

relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo, para efectos de lo establecido en el inciso “b)” del artículo 47 del Decreto Número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros. Para el efecto dicho reglamento define conceptos básicos para la identificación de las personas que conforman una unidad de riesgo, los tipos de relación que existen, los límites máximos de financiamiento y el control que debe realizarse a las unidades de riesgo, en el sistema financiero.

4.1.2 PRINCIPIOS DE BASILEA Y LA NORMATIVA GUATEMALTECA.

El Comité de Basilea esta conformado por un comité, cuyos miembros proceden de Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Suiza, Gran Bretaña y los Estados Unidos. Los países están representados por sus bancos centrales y también por los organismos que detentan la responsabilidad formal de la supervisión de las actividades bancarias cuando ésta no le corresponde al banco central.

El comité constituye un foro para la cooperación permanente entre los países miembros en lo relacionado a cuestiones de supervisión bancaria. Una de sus primeras atribuciones de dicho comité fue proponer métodos para mejorar los sistemas de detección temprana, posteriormente este comité ha estudiado las modalidades que pueden adoptar la cooperación internacional con el fin de mejorar la red supervisora.

Uno de los objetivos primordiales del Comité de Basilea es la sanidad de los sistemas financieros de todos los países del mundo, principalmente por desórdenes que las crisis bancarias provocan a la economía del país y porque en la actualidad resulta difícil aislar una crisis financiera del resto del mundo.

Los Principios Básicos promulgados por el Comité de Basilea, relacionados con la concesión de financiamientos y contingencias en las operaciones de los bancos, se encuentra enmarcado, en los principios del 6 al 11, relacionados con requerimientos y regulaciones prudenciales, los cuales consideran el riesgo del crédito, por lo que es necesario describirlos para observar el actuar normativo guatemalteco en base a los Principios de Basilea.

“PRINCIPIO No. 6 Los supervisores bancarios deben establecer prudentes y apropiados requerimientos mínimos de capital adecuado para todos los bancos. Tales requerimientos deben reflejar los riesgos de que los bancos asumen y deben definir los componentes de capital, considerando su capacidad para absorber pérdidas, como mínimo para bancos internacionalmente activos, estos requerimientos no deben ser menores que aquellos establecidos en el Acuerdo de Capital de Basilea y sus enmiendas” (5)

En el año de 1988, los países miembros del Comité de Basilea emitieron un acuerdo, con el fin de asegurar la adecuación del capital bancario. Dicho acuerdo define que tipo de capital es aceptable y resalta la necesidad de niveles adecuados de Capital Esencial o Primario. El acuerdo también asigna ponderaciones según las exposiciones de los activos al riesgo.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 64 Adecuación de capital, establece que, con el fin de promover la solvencia de las organizaciones bancarias para con su depositantes y acreedores, toda organización bancaria, deberá mantener permanentemente un monto mínimo de patrimonio en relación su exposición a los riesgos de crédito, de mercado y otros riesgos, el monto mínimo del patrimonio requerido para

exposición de dichos riesgos y las ponderaciones respectivas son fijados por la Junta Monetaria, a solicitud de la Superintendencia de Bancos. El citado artículo determina que dicho monto no podrá ser menor al equivalente del diez por ciento (10%) de los activos y contingencias, ambos ponderados de acuerdo a su riesgo, el cual será alcanzado en forma gradual por las sociedades bancarias en marzo de 2004.

“PRINCIPIO No. 7 Una parte esencial de cualquier sistema de supervisión es la evaluación de las políticas del banco y de los procedimientos relativos a la concesión de préstamos, de la política de inversiones y de la administración de tales carteras (préstamos e inversiones)” (5)

Los supervisores necesitan asegurarse que la función de crédito e inversión en bancos individuales es objetiva y ligada a sanos principios. El mantenimiento de políticas prudentes de préstamos en forma escrita, aprobación de los mismos y procedimientos de administración, así como su apropiada documentación son esenciales para la administración de un banco en este proceso de crédito. Las actividades de préstamos e inversiones deben estar basadas en estándares prudentes de suscripción que sean aprobados por el consejo de administración del banco y deben ser claramente comunicados a sus analistas de préstamos.

La Ley de Bancos y Grupos Financieros, enmarca lo relativo a este principio en el Título VI Administración de Riesgos, específicamente en los artículos 50 (Concesión de financiamiento), 51 (Garantías), 52 (Requisitos), 55 (Riesgos), 56 (Políticas administrativas), 57 (Control Interno), y 58 (Sistema de información de riesgos) y la Resolución de Junta Monetaria JM-141-2003 Reglamento para la administración del riesgo

de crédito, el cual tiene por objeto normar aspectos que deben observar los bancos, y otras entidades que otorguen financiamiento, relativos al proceso de crédito, a la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores, y la valuación de los activos crediticios.

“PRINCIPIO No 8. Los supervisores bancarios deben satisfacerse que los bancos establecen y se adhieren a políticas adecuadas prácticas y procedimientos para la evaluación de la calidad de los activos y suficiencia de reservas y provisiones para pérdidas”. (5)

Los supervisores deben evaluar las políticas del banco relativas a la revisión periódica de créditos individuales, clasificaciones de activos y provisiones. Deben satisfacerse que estas políticas están siendo revisadas regularmente y consistentemente implementadas. También deben asegurarse que los bancos tienen un proceso vigente para examinar problemas de créditos (cobro a prestamos vencidos). Cuando el nivel de créditos con problemas en un banco aumentan, estos deben fortalecer sus procedimientos de préstamo.

El Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, contenido en la Resolución JM-141-2003, de Junta Monetaria, contiene los lineamientos para que las organizaciones bancarias realicen auto valuación del total de sus activos crediticios, lo que incluye la estimación y el registro contable de las provisiones necesarias. Adicionalmente la Ley de Bancos y Grupos Financieros en su artículo 53 Valuación de activos, contingencias y otros instrumentos financieros, establece: que cuando a juicio del Superintendente de Bancos, en determinados activos, contingencias y otros instrumentos

financieros existan factores de riesgo que requieran la constitución de reservas o provisiones especiales adicionales, a las realizadas por la auto evaluación realizada por las instituciones, deberá ordenar, en cada caso, la constitución de las reservas necesarias con el fin de cubrir el riesgo.

“PRINCIPIO No 9 Los supervisores bancarios deben satisfacerse de que los bancos tengan sistemas de información para la administración que permitan a ésta, identificar concentraciones de riesgo dentro de la cartera y establecer límites prudenciales para restringir la exposición de los bancos a un solo prestatario o a un grupo de prestatarios relacionados”. (5)

Mediante el artículo 47 Concentración de inversiones y contingencias, contenido en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, limita el otorgamiento de financiamiento mayor al 15% del patrimonio contable de la institución financiera, a personas individuales o jurídicas de carácter privado, o a una sola empresa o entidad del Estado o autónoma y el 30% del patrimonio computable a dos o mas personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo. El cual puede establecerse mediante la información general requerida por las instituciones a las personas individuales y jurídicas solicitantes de financiamiento, a que se refiere la Resolución JM-141-2003 Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito.

“PRINCIPIO No. 10. Con el propósito de prevenir abusos derivados de los préstamos vinculados, los supervisores deben establecer requerimientos para los bancos que prestan a compañías relacionadas e individuos para que tales créditos sean

monitoreados efectivamente y que otros pasos apropiados se toman para controlar y reducir el riesgo”. (5)

Los supervisores deben tener la autoridad para hacer juicios discrecionales acerca de la existencia de relaciones entre el banco y otras partes. Esto es especialmente necesario en aquellas circunstancias donde el banco y partes relacionadas han tomado medidas para esconder tales relaciones.

El reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, aprobado mediante Resolución JM-182-2002 de la Junta Monetaria, norma que las instituciones bancarias deben mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo, asimismo, deberán enviar la información que sea requerida por la Superintendencia de Bancos, en cuanto a la naturaleza de la vinculación o relación por propiedad o administración; y cuando se agreguen personas a una unidad de riesgo existente.

Adicionalmente, el artículo 47 Concentración de inversiones y contingencias, y el artículo 2 inciso 10 del Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, enuncia que la Superintendencia de Bancos puede presumir la existencia de unidades de riesgo con base en criterios que incluyan razones de propiedad, administración estrategias de negocios conjuntas y otros elementos debidamente fundamentados por la Superintendencia de Bancos, a los cuales se les aplicará lo correspondiente en esta normativa.

“PRINCIPIO No 11 Los supervisores bancarios deben satisfacerse de que los bancos tengan políticas y procedimientos adecuados para identificar, monitorear y controlar el riesgo de país y riesgo de transferencia, en su actividades de préstamos e inversiones internacionales y para mantener las reservas adecuadas contra tales riesgos” (5)

Dentro de la legislación guatemalteca el riesgo país, lo regula actualmente el Reglamento emitido por Junta Monetaria, número 46-2004 Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedades financieras, derivado que dentro de las distintas categorías a ponderar para determinar el capital requerido, se contempla el riesgo de inversiones en otros países, para lo cual determinará la categoría a clasificarse, de conformidad con la calificación que sea realizada por una firma especialista y de reconocido prestigio.

4.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE RIESGO, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

Mediante la aprobación del Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, Resolución JM-141-2003 de la Junta Monetaria, se normó la información mínima de los solicitantes de financiamiento y de los deudores que las instituciones deben de poseer.

En el Artículo 13 “Información general de personas jurídicas”, establece que respecto de los solicitantes de operaciones que den lugar a activos crediticios y de los deudores que sean personas jurídicas, las instituciones deberán obtener la información y documentación que ya fue descrita en el capítulo II

Adicionalmente, derivado que dicha información de acuerdo con el Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, contenido en la resolución JM-141-2003 de la Junta Monetaria, en la cual se normó la información mínima que las instituciones deben de poseer con respecto de los solicitantes de financiamiento, estas deberán de considerar las diferentes tipos de relaciones directas o indirectas, ya sea de propiedad o administrativos u otro definido por la Junta Monetaria, y su relación con la institución bancaria. Debiendo mantener un registro actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo, enviando la información que la Superintendencia de Bancos requiera en cuanto a la naturaleza de la vinculación o relación ya sea de propiedad o administración, para la cual la institución deberá proporcionar dentro de los primeros quince días del mes siguiente a que corresponde dicha solicitud, de conformidad con el artículo número 6, Control de Unidades de Riesgo contenido en la Resolución JM-182-2003 emitido por la Junta Monetaria.

4.3 POSIBLES INCIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 119 DEL DECRETO 19-2002 LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS, EN LA LIQUIDEZ Y SOLVENCIA, DE UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

4.3.1 LIQUIDEZ

De conformidad con el diccionario de Banca y de Inversiones de Jerry M. Rosenberg, el concepto de líquido se refiere al conjunto de activos de la empresa y señala

que un activo tiene las características de ser líquido, cuando puede convertirse fácilmente en efectivo sin sufrir pérdidas.

Para las instituciones bancarias, una forma de medir su liquidez es en base al Encaje Bancario, el cual constituye el monto de efectivo depositado por estas en el Banco Central, que no es más que un instrumento de política monetaria, para la estabilización monetaria del país. En el artículo 43 del Decreto No 16-2002 Ley Orgánica del Banco de Guatemala, establece que los depósitos bancarios se encuentra sujetos a encaje bancario, el cual deberá mantenerse constantemente en forma de depósitos de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala, de fondos en efectivo en las cajas de los Bancos, y, cuando las circunstancias lo ameriten, de inversiones líquidas en títulos, documentos o valores, nacionales o extranjeros, de conformidad con los reglamentos que para tal caso emita la Junta Monetaria.

Adicionalmente podría decirse que el encaje bancario, es una reserva constituida por los bancos del sistema en el Banco de Guatemala para resguardar en parte, los intereses del público depositante.

Dentro del cálculo del encaje bancario deben incluirse las cuentas que integran tanto el encaje computable como el encaje requerido, con dicha información, se determina la posición diaria de encaje.

El reglamento JM-177-2002 emitido por la Junta Monetaria, Reglamento de Encaje Bancario, en su artículo No. 6 Encaje Requerido, especifica que este resulta de aplicar el porcentaje de encaje bancario, que es de 14.6% al saldo diario de las cuentas pasivas sujetas a dicho encaje. Adicionalmente en el artículo No 7, Encaje computable, establece que este, está constituido por los recursos que los bancos del sistema mantienen en el

Banco de Guatemala en forma de depósitos de inmediata exigibilidad y por los recursos que mantienen en otras cuentas autorizadas por la Junta Monetaria. Adicionalmente especifica que los fondos en efectivo que los bancos mantuvieren en sus cajas, en ningún caso podrá superar el 25% del monto total a que ascienda el encaje requerido. La posición diaria de encaje se determina con base en el monto de los encajes computables, menos las obligaciones afectas a este, que conforman el encaje requerido.

De conformidad con el artículo No 119 del Decreto 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, la reducción de concentración de operaciones de financiamiento con personas relacionadas o vinculadas que forman parte de unidades de riesgo, en bancos del sistema financiero, se realizará de forma gradual, terminando el 30 de septiembre de 2003 para los financiamientos con garantía fiduciaria y el 31 de marzo de 2004 para los de garantía real.

El otorgar financiamiento por parte de una entidad bancaria, restringe la disponibilidad de efectivo, o bien de activos que en un momento pueden realizarse a corto plazo, disminuyendo las cuentas como caja, Banco Central y en los bancos con poca disponibilidad de efectivo, disminuyen las inversiones a corto plazo. En el primer caso, cuando disminuye el efectivo o la disponibilidad en el Banco Central, la liquidez se ve afectada directamente, dado que estos rubros son importantes para determinar el encaje computable, el cual deberá cubrir el encaje requerido que se encuentra conformado por los rubros de obligaciones, tales como depósitos, cheques de caja, etc. En el segundo caso, cuando disminuyen las inversiones a corto plazo, que son de fácil realización, la liquidez no se ve afectada, derivado que estos activos no conforman el encaje computable, por lo

que no constituyen rubros que mejoren el estado de encaje bancario. En tal sentido la reducción de concentración de operaciones de financiamiento a personas vinculadas y relacionadas, incrementa la disponibilidad de efectivo y por ende la liquidez de las instituciones se ve aumentada, haciendo que las instituciones se vean en la necesidad de reencausar sus disponibilidades a efecto de aumentar la productividad de sus activos. Ya sea mediante el otorgamiento de financiamiento a clientes o bien mediante las inversiones a corto y largo plazo.

4.3.2 SOLVENCIA

Solvencia es la capacidad que una entidad bancaria tiene para cumplir con sus obligaciones a largo plazo. Al hablar del cumplimiento de obligaciones a largo plazo, se debe pensar que no se está haciendo mención únicamente, obligaciones contractuales, sino que a la posibilidad de permanencia en el sistema financiero. Es decir que la solvencia abarca desde la consideración de obligaciones a largo plazo, hasta la fortaleza de su capital, ya que de este depende en última instancia la viabilidad de un banco.

Dentro del sistema financiero guatemalteco, una de las principales medidas para medir la solvencia de las instituciones lo constituye el Estado de Posición Patrimonial, que se encuentra conformado por el Patrimonio Computable (la suma de Capital Primario y el Capital Complementario) y el Patrimonio Requerido, que se establece en base a una serie de clasificaciones y ponderaciones de los activos y contingencias que asumen las instituciones, el cual busca medir la relación patrimonial contra el total de obligaciones de la entidad.

El Estado de Posición Patrimonial se encuentra enmarcado dentro de la resolución de Junta Monetaria JM-46-2004, Reglamento para determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras, cuyo objeto es regular lo relativo a la ponderación de activos y contingencias a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, para el establecimiento del monto mínimo de patrimonio de los bancos y sociedades financieras, en relación con su exposición a los riesgos.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la posición patrimonial será la diferencia entre el patrimonio computable y el patrimonio requerido, debiendo mantenerse un patrimonio computable no menor a la suma del patrimonio requerido, de lo contrario las instituciones se encuentran en una deficiencia patrimonial, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de regularización patrimonial contenido en la misma Ley.

El reglamento de Junta Monetaria JM-46-2004, Reglamento para determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, establece que el patrimonio requerido será el equivalente al 10% de los activos y contingencias ponderados de acuerdo a su riesgo, para tal efecto se establecen cinco categorías, dependiendo de la naturaleza de los activos y contingencias, las cuales se encuentran ponderadas del 0% al 100%, encontrándose en la categoría I activos y contingencias con menor riesgo, tales como: efectivo en cajas, depósitos en el Banco de Guatemala, productos por cobrar derivado que se encuentran registrados por el método de lo percibido, crédito con garantía FHA, gastos diferidos pendientes de amortizar, entre otros. Dentro de la categoría II, los

cuales se encuentran ponderados al 10% se encuentra las inversiones en valores garantizados por el Gobierno de la República de Guatemala. En la categoría III, ponderados al 20%, se encuentran, los depósitos o créditos otorgados a entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, créditos otorgados por instituciones multilaterales de desarrollo, entre otros. En la categoría IV, la cual se encuentra ponderada al 50%, únicamente se encuentran los créditos otorgados por la institución bancaria, los cuales cuentan con una garantía hipotecaria y que se encuentran destinados a la vivienda. Y en la categoría V, ponderada con el 100%, encontramos los activos fijos de la institución, y créditos otorgados al sector privado, los cuales no se encuentren en las categorías anteriores.

Considerando que los principales financiamientos que las instituciones pueden otorgar a unidades de riesgos, son mediante la concesión de préstamos y sobregiros en cuentas de depósitos, los cuales se encuentran comprendidos dentro de la categoría V los cuales se están ponderados con el 100% del 10%, por lo que en el momento de ser disminuidas las inversiones en dichas unidades de riesgo, el patrimonio requerido disminuiría dado que la liquidación de estos financiamientos se daría en efectivo u otra disponibilidad inmediata la cual se encuentra ponderada con el 0% del 10%, por lo que la situación patrimonial de las instituciones se verían beneficiadas al disminuir dichas unidades, derivado de la disminución del patrimonio requerido.

4.4 IMPORTANCIA DE LA ADECUACIÓN DEL CAPITAL, PARA EL MANEJO DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO, EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL.

El artículo 47 Concentración de inversiones y contingencias de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, establece que los bancos y las sociedades financieras no podrán efectuar operaciones que impliquen financiamiento directo e indirecto que en conjunto excedan del 30% del patrimonio computable a dos o más personas relacionadas entre sí o vinculadas que formen parte de una unidad de riesgo.

Para las instituciones en dónde las unidades de riesgo posean un alto porcentaje de financiamiento en relación a su capital computable, adicionalmente que la aplicación de la normativa y su artículo transitorio le afecte directamente y que posea problemas para cumplirla, es necesario que las entidades recurran a adecuar su capital.

Como ya se ha mencionado, el capital computable se encuentra conformado por el capital primario, (integrado por el capital pagado, aportes para acciones, otras aportaciones y reservas de capital), y el capital complementario (integrado por otras reservas de capital, reserva para activos extraordinarios, obligaciones convertibles en acciones, obligaciones subordinadas, revaluación de activos, ganancias y pérdidas por fusión, pérdidas por aplicar de ejercicios anteriores, ajustes al impuesto sobre la renta, valuación de activos de recuperación dudosa y resultados del ejercicio), por lo que cualquier variación en dichos rubros aumenta o disminuye, el capital computable y paralelamente aumenta o disminuye la capacidad de otorgar financiamiento a las unidades de riesgo en un 30% de dicho capital.

Es por ello importante observar el comportamiento del financiamiento de las unidades de riesgo en base al comportamiento del capital computable, supongamos que una institución bancaria posee un capital computable, de la forma que se muestra en el siguiente cuadro, esta entidad podría otorgar un financiamiento a una misma unidad de riesgo hasta Q18.9 millones, derivado que su capital computable es de Q63.0 millones y la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece un máximo de financiamiento del 30% de dicho capital.

Cuadro No. 30
CAPITAL COMPUTABLE
INICIAL
(cifras en quetzales)

CAPITAL COMPUTABLE		
Capital Primario:		100,500,000.00
Capital Pagado	100,000,000.00	
Otras Aportaciones	500,000.00	
Reservas de Capital	-	
Capital Complementario:		-37,500,000.00
Otras reservas de Capital	2,500,000.00	
Reserva Activos Extraordinarios	-	
Revaluación de Activos	-	
Pérdidas Ejercicios Anteriores	-5,000,000.00	
Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	-35,000,000.00	
Resultados del Ejercicio	-	
Total Patrimonio Computable:		63,000,000.00
Máximo de Financiamiento para Unidad de Riesgo	30%	18,900,000.00

Si esta misma institución bancaria, durante el año aumenta sus reservas de valuación de activos de recuperación dudosa en Q20.0 millones, derivado de que se han establecido factores de riesgo de recuperación de los créditos otorgados por dicha entidad, el financiamiento máximo que podría darse a la misma unidad de riesgo es de Q12.9 millones, por lo que el financiamiento a dicha unidad de riesgo tendría que disminuirse en Q6.0 millones, derivado de la disminución del capital computable.

Cuadro No. 31
CAPITAL COMPUTABLE
CREANDO RESERVAS DE VALUACIÓN DE ACTIVOS DE RECUPERACIÓN
DUDOSA
(cifras en quetzales)

CAPITAL COMPUTABLE		
Capital Primario:		100,500,000.00
Capital Pagado	100,000,000.00	
Otras Aportaciones	500,000.00	
Reservas de Capital	-	
Capital Complementario:		-57,500,000.00
Otras reservas de Capital	2,500,000.00	
Reserva Activos Extraordinarios	-	
Revaluación de Activos	-	
Pérdidas Ejercicios Anteriores	-5,000,000.00	
Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	-55,000,000.00	
Resultados del Ejercicio	-	
Total Patrimonio Computable:		43,000,000.00
Máximo de Financiamiento para Unidad de Riesgo	30%	12,900,000.00

Si por el contrario la institución bancaria, en lugar de crear reservas de valuación por activos de recuperación dudosa, el banco obtiene una utilidad de Q20.0 millones, el financiamiento a dicha unidad de riesgo sería de Q24.9 millones, por lo que podría incrementar su financiamiento por Q6.0 millones, derivado del aumento del capital computable.

Cuadro No. 32
CAPITAL COMPUTABLE
OBTENIENDO UNA UTILIDAD EN EL EJERCICIO
(cifras en quetzales)

CAPITAL COMPUTABLE		
Capital Primario:		100,500,000.00
Capital Pagado	100,000,000.00	
Otras Aportaciones	500,000.00	
Reservas de Capital	-	
Capital Complementario:		-17,500,000.00
Otras reservas de Capital	2,500,000.00	
Reserva Activos Extraordinarios	-	
Revaluación de Activos	-	
Pérdidas Ejercicios Anteriores	-5,000,000.00	
Valuación de Activos de Recuperación Dudosa	-35,000,000.00	
Resultados del Ejercicio	20,000,000.00	
Total Patrimonio Computable:		83,000,000.00
Máximo de Financiamiento para Unidad de Riesgo	30%	24,900,000.00

Como se ha visto en el transcurso del desarrollo del presente capítulo, la reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, es regulado por el Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, y su reducción se encuentra enmarcado principalmente en el artículo 119 “Reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo”, el cual es un artículo transitorio con el fin de la disminución gradual de los financiamientos otorgados a dichas unidades. Este artículo establece que para el 31 de marzo de 2004, toda institución bancaria debe mantener como máximo de financiamiento para una misma unidad de riesgo, el 30% de su capital computable, y para las sociedades financieras dicha reducción termina el 31 de marzo de 2005, dónde deben alcanzar el 30% como máximo de su capital computable.

La aplicación del artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en lo que concierne a la reducción de concentración de operaciones, aumenta la liquidez de las instituciones bancarias, derivado del incremento de sus disponibilidades por la liquidación de financiamientos de dichas unidades de riesgo, de igual forma la solidez de la institución se ve beneficiada, derivado que disminuye el capital requerido, debido a que estos financiamientos se encuentran ponderados con el 100% del 10% requerido y al ser liquidados formarían parte de las disponibilidades el cual se encuentra ponderado con el 0% del 10%.

Sin embargo; existe la posibilidad que dichas unidades de riesgo no puedan disminuirse, mediante la liquidación de los financiamientos otorgados; por lo que otra opción es la adecuación del capital computable, derivado que este es la base del cálculo para la determinación del financiamiento máximo permitido para dichas unidades, por ello

es importante que los capitales de las instituciones bancarias, se vean incrementados ya sea por aporte de capital por medio de los accionistas de la institución, por la reinversión de utilidades, y la disminución de las reservas de valuación derivado de un mejoramiento de la morosidad y el riesgo en los financiamientos otorgados.

CAPÍTULO V
CASO PRÁCTICO
REDUCCIÓN DE CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE
RIESGO, EN EL BANCO LA SOLUCIÓN, S. A.

5.1 ANTECEDENTES.

El Banco La Solución, S. A., inició operaciones en el sistema financiero hace más 10 años; en la actualidad su principal activo lo constituye la cartera crediticia, dentro del sistema financiero guatemalteco se encuentra entre el grupo de los bancos pequeños, el crecimiento de sus activos se ha estacionado en los últimos años, por lo que ha tenido problemas de expansión.

El resultado del último año fue de Q 2.7 millones lo cual se considera bajo, tomando en consideración el capital pagado de la entidad y los aportes de capital que se realizaron a principios del año por Q 110.9 millones, proporcionalmente a la tenencia de las acciones de cada accionista lo que hace una inversión total de Q 116.6 millones, lo que origina que el rendimiento del aporte del accionista sea del 2.31% anual.

La institución bancaria no ha presentado mayores problemas en su liquidez y solvencia en los últimos dos años, por lo que se considera una institución sin problemas a corto plazo.

Los Estados Financieros de la institución bancaria son los siguientes:

CUADRO No. 33 BANCO LA SOLUCIÓN, S. A. --- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 --- TIPO DE CAMBIO U.S. \$ 1.00 Q. 1.00004 (Expresado en Quetzales)							
ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
DISPONIBILIDADES	107,842,823.00			DEPOSITOS	352,553,492.00		
Caja		61,203,029.02	8,253,624.55	Depositar a la Vista		215,414,295.34	282,532.25
Banco Central		101,878.00	1,872,917.80	Depositar de Ahorro		122,836,274.00	248,700.57
Banco del País		157,631.54		Depositar a Plazo Fija		2,948,484.00	215,870.98
Banco a Compañer				Otras Depósitos		10,781,288.87	226,311.99
Giratorios al Exterior				CREDITOS OBTENIDOS	1,411,435.00		
Giratorios al Exterior		23,892,247.12	81,700.73	OBLIGACIONES FINANCIERAS	12,247,512.00		
INVERSIONES TEMPORALES	14,255,336.00			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	12,245,822.00		
Tributar y Valores de Emisor Nacional		14,255,336.00		CUENTAS POR PAGAR	19,801,886.00		
(-) Extinciones por Valuación				PROVISIONES	3,293,510.42		
CARTERA DE CREDITOS	323,681,721.71			CREDITOS DIFERIDOS	25,409.58		
Vigontec				SUMA TOTAL DEL PASIVO	400,238,479.00		
AIDi'a		214,889,188.84	3,473,636.54	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	4,686,129.00		
En Mora		49,022,073.88		SUMA PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	405,324,608.00		
Vencidas		6,369,411.84					
En Proceso de Pago		17,594,120.82		CAPITAL CONTABLE			
En Cobro Administrativo		39,742,902.76		CAPITAL PRIMARIO	144,736,420.00		
En Cobro Judicial		327,622,707.84	3,473,636.54	Capital Pagado		5,725,120.00	
	SUMA ::	21,939,137.34		Capital Autorizada		200,000,000.00	
(-) Extinciones por Valuación		11,317,311.75	564,380.54	Capital No Pagada		166,108,372.25	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	11,317,311.75			Reserva de Capital		33,391,627.75	
(-) Extinciones por Valuación				Otras Aportaciones		110,844,792.25	
GASTOS ANTICIPADOS	3,622,845.00			CAPITAL COMPLEMENTARIO	(7,427,890.00)		
(-) Extinciones por Valuación		4,200,813.00		Otras Reservas de Capital		416,562.89	
INVERSIONES A LARGO PLAZO	5,483,984.20			Revaluación de Activos		(8,179,662.44)	
Tributar y Valores de Emisor Nacional		5,483,984.20		Valoración de Activos de Recuperación Dudosa		(2,388,604.75)	
Tributar y Valores de Emisor Extranjero				Pérdida por Aplicar de Ejercicio Anterior		-	
OTRAS INVERSIONES	448,125.00			Resultado del Ejercicio		2,723,814.30	
Tributar y Valores de Emisor Nacional		448,125.00		SUMA IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	137,308,530.00		
INMUEBLES Y HUEBLES	40,181,277.00			SUMA IGUAL A LA SUMA DEL PASIVO	542,833,132.00		
(-) Depreciaciones Acumuladas		11,595,073.00					
CARGOS DIFERIDOS	9,859,764.00			Cuentas de Orden			
(-) Amortizaciones Acumuladas		1,595,236.00		Comisioner y Comptroller		84,354,288.02	
				Valores y Bienes Cofidat en Garantía		225,304,154.00	
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	542,833,132.00			Garantía de Cartera de Crédito		365,189,188.00	
				Clarificación Invernal y Cartera de Crédito			
Cuentas de Orden				Méjoramiento		48,265,510.00	
Comisioner y Comptroller				Administraciones Ajenas		872.00	
Valores y Bienes Cofidat en Garantía				Daños y Valores Propios Remitidos		528,578,986.00	
Garantía de Cartera de Crédito				Emisiones Obligaciones Financieras		815,453.50	
Clarificación Invernal y Cartera de Crédito				Otras cuentas de orden			
Méjoramiento				SUMA ::	1,252,596,419.52		
Administraciones Ajenas							
Daños y Valores Propios Remitidos							
Emisiones Obligaciones Financieras							
Otras cuentas de orden							

LIC. MARIO CABAL
AUDITOR

FRANCISCO JOEL DEL CARMEN
COMTADOR

LIC. FRANCISCO DE LA SOLUCIÓN
GERENTE

LIC. BYRON MAYOR
PRESIDENTE

Cuadro No. 34
BANCO LA SOLUCION, S. A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(Expresado en Quetzales)

	SUB-PARCIAL	PARCIAL	TOTAL
PRODUCTOS POR COLOCACION		21,410,243.34	
Financieros.	19,312,863.01		
Por Operación en Moneda Extranjera.	1,497,380.33		
GASTOS POR CAPTACION		7,030,737.55	
Financieros.	6,925,773.68		
Por Operación en Moneda Extranjera.	104,957.87		
MARGEN DE INVERSIONES			14,379,512.33
PRODUCTOS POR SERVICIOS		1,453,157.65	
GASTOS POR SERVICIOS		105,488.46	1,347,669.19
MARGEN POR SERVICIOS			15,727,181.58
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			
PRODUCTOS		6,639.38	
De Urbanización y Vivienda.	-		
Por Promoción de Empresas.	-		
Por Dividendos y Participaciones.	6,639.38		
GASTOS		-	
De Urbanización y Vivienda.	-		
Por Promoción de Empresas.	-		
Por Dividendos y Participaciones.	-		
MARGEN DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS DE OPERACION			6,639.38
MARGEN OPERACIONAL BRUTO			15,733,880.96
GASTOS DE ADMINISTRACION			15,230,839.13
MARGEN OPERACIONAL NETO			503,041.83
PRODUCTOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		1,442,643.63	
Productos.	1,753,966.68		
Gastos.	311,317.05		
PRODUCTOS Y GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		778,122.84	2,220,772.47
Productos.	870,170.42		
Gastos.	92,047.58		
GANANCIA ó PERDIDA DEL EJERCICIO			2,723,814.30

FRANCISCO JOEL DEL CARMEN
CONTADOR

LIC. FRANCISCO DE LA SOLUCION
GERENTE

LIC. MARIO CABAL
AUDITOR

LIC. BYRON MAYOR
PRESIDENTE

Cuadro No. 33

Cuadro No. 35
BANCO LA SOLUCIÓN, S. A.
CAPITAL PAGADO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Accionista	No. Acciones	% de Participación
Inversiones El Universo S. A.	57,255.00	10.00%
Constructora Portés y Asociados, S. A.	57,255.00	10.00%
Agencias de Viajes "El Viaje", S.A.	40,080.00	7.00%
Diseños "El Diseño", S. A.	17,175.00	3.00%
Juan Luis Aycinena López	15,320.00	2.68%
Aparatos Eléctricos La Marca, S. A.	18,000.00	3.14%
Accionistas menores del 2.5% de participación	367,427.00	64.18%
Valor Nominal por acción	10.00	
Total de Acciones	5,725,120.00	100.00%

Cuadro No.33

5.2 DETERMINACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN UNA MISMA UNIDAD DE RIESGO

El Banco La Solución, S. A., en cumplimiento a la resolución de Junta Monetaria JM-141-2003, Reglamento para la Administración del Riesgo de Crédito, el cual establece la información mínima que las instituciones financieras deben de obtener de los solicitantes de financiamiento y de sus deudores, principalmente lo relativo a lo estipulado en la literal "i)" del artículo 13 "Información general de personas jurídicas" indica de que se debe requerir la información por medio de una declaración firmada por el representante legal, la cual debe contener:

- “1) Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene más del diez por ciento (10%) de participación del capital, indicando el porcentaje de inversión y/o participación en cada una de ellas.
- 2) Nombre completo de los socios o accionistas que tengan participación mayor del diez por ciento (10%) en el capital de la entidad solicitante o deudora, indicando su porcentaje de participación...” (17,9)

En la literal “g)” del artículo 14 “Información general de personas individuales”, del citado reglamento, indica de que deben obtener información por medio de una declaración lo siguiente:

- “1) Nombre de las sociedades en las que el solicitante o deudor tiene más del diez por ciento (10%) de participación de capital, incluyendo el porcentaje de inversión y/o participación en cada una de ellas.” (17,10)

La información de los deudores del Banco La Solución, S. A., que forman parte de unidad de riesgo de acuerdo a la información proporcionada por los solicitantes de financiamientos y deudores es el siguiente:

BANCO LA SOLUCIÓN, S. A.
CRÉDITOS VINCULADOS

DEUDOR	DECLARACIÓN DEL DEUDOR
Inversiones El Universo, S. A.	Posee el 10% de las acciones del Banco La Solución S. A. y 25% del capital pagado de Vidriería El Espejo
Constructora Portes y Asociados, S.A.	Posee el 10% de las acciones del Banco La Solución S. A.
Almacenes El Porvenir S. A.	Posee el 25% de las acciones de la Constructora Portes y Asociados, dentro de sus principales accionista se encuentra el Señor Bladimir del Comparé con una participación del 25% de su capital pagado.
Financiera La Estadía, S.A	Entre sus principales accionistas se encuentra el Banco la Solución, S. A. con el 10%, a la vez la Financiera La Estadía, S.A. tiene una participación del 25% del capital pagado de la Agencia de Mercadeo el Anuncio, S. A.
Agencia de Viajes El viaje, S. A.	Posee el 7% de las acciones del Banco La Solución S. A. y es inversionista del 15% de las acciones de la empresa Vidriería El Espejo
Diseños El Diseño, S. A.	Posee el 3% de las acciones del Banco La Solución S. A. y es inversionista del 10% de las acciones de la empresa Vidriería El Espejo
Vidriería El Espejo, S. A.	La Sociedad Inversiones El Universo, S. A, tiene una participación del 25% del capital pagado, a la vez la vidriería el Espejo, S. A. tiene una participación del 25% del capital pagado de la Distribuidora 19.99, S.A.

CRÉDITOS RELACIONADOS

DEUDOR	DECLARACIÓN DEL DEUDOR
Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A.	La Financiera La Estadía, La sociedad Marroquí, S.A. y Pedro de Ejemplo, tienen una participación del 25% cada una del capital pagado de la empresa.
Pedro de Ejemplo	Posee 25% de las acciones de la Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A y de Estructuras Industriales, S. A.
La Sociedad Marroquí, S. A.	Posee el 25% de las acciones de la Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A. y su principal accionista con el 50% es el Señor Filiberto Acción
Filiberto Acción	Posee el 50% de las acciones de la sociedad Marroquí, S. A.
Estructuras Industriales, S. A.	Su principal accionista es el Señor Pedro de Ejemplo con una participación del 25% de su capital pagado.
Bladimir del Comparé	Posee el 25% de las acciones del Almacen El Porvenir, S. A. y posee el 25% de las acciones de la Importadora el Amanecer, S.A.
Importadora el Amanecer, S.A.	Su principal accionista es el Señor Bladimir del Comparé con una participación del 25% de su capital pagado.
Distribuidora 19.99, S. A.	Sus principales accionista son la Vidriería el Espejo, S. A. y Kevin Lau con una participación del 25% del capital pagado cada uno.
Kevin Lau	Posee el 25% de las acciones de la Distribuidora 19.99, S. A.

5.2.1 DETERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN Y RELACIÓN DE LOS DEUDORES

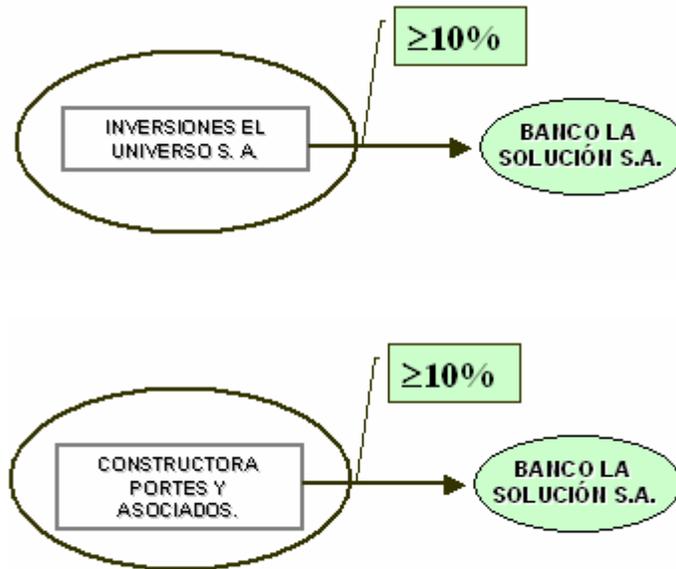
De conformidad con lo establecido en la resolución de Junta Monetaria JM-182-2002 Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, se determinó que las personas individuales y jurídicas mencionadas anteriormente poseen una relación e indirecta por relación de vinculación y de relación con el Banco La Solución, S. A.

Se determinó que las empresas son parte de una unidad de riesgo por:

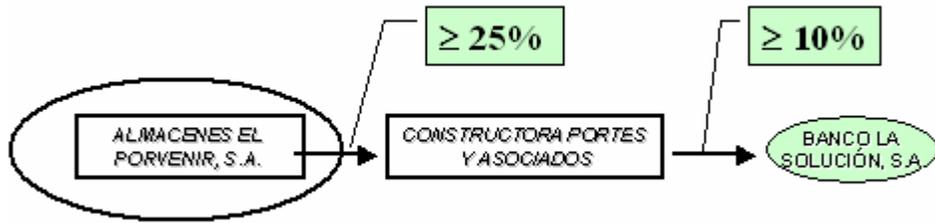
- 1) Las empresas Inversiones El Universo, S. A. y Constructora Portes y Asociados poseen 57,255 acciones cada una del Banco La Solución, S. A. que en conjunto corresponden al 10% del capital pagado de dicha entidad. De conformidad con el artículo 8 en su literal a) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de vinculación cuando una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 10% de las acciones de una institución bancaria, en tal sentido la empresa forma parte de dicha unidad de riesgo.

Cuadro No. 37

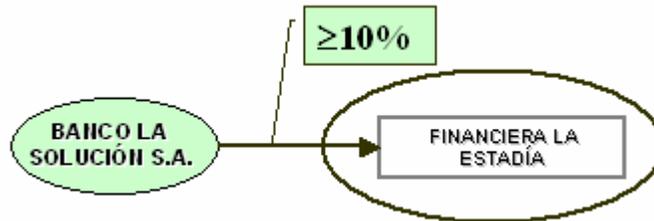
**Vinculación Inversiones El Universo, S. A. ,
Constructora Portes y Asociados, S. A. y Banco La Solución S. A.**



- 2) La empresa Almacenes El Porvenir, S. A., posee el 25% de las acciones de La Constructora Portes y Asociados, la cual es vinculada por tener una participación del 10% en el Banco La Solución, S. A. De conformidad con el artículo 8 en su literal b) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de vinculación cuando una persona individual o jurídica que posea como mínimo el 25% del capital pagado de una persona jurídica, que a su vez, posea como mínimo el 10% de las acciones de una institución bancaria, en tal sentido la empresa forma parte de una unidad de riesgo.

Cuadro No. 38**Vinculación Almacenes El Porvenir, S. A., con Constructora Portes y Asociados
y El Banco La Solución, S.A.**

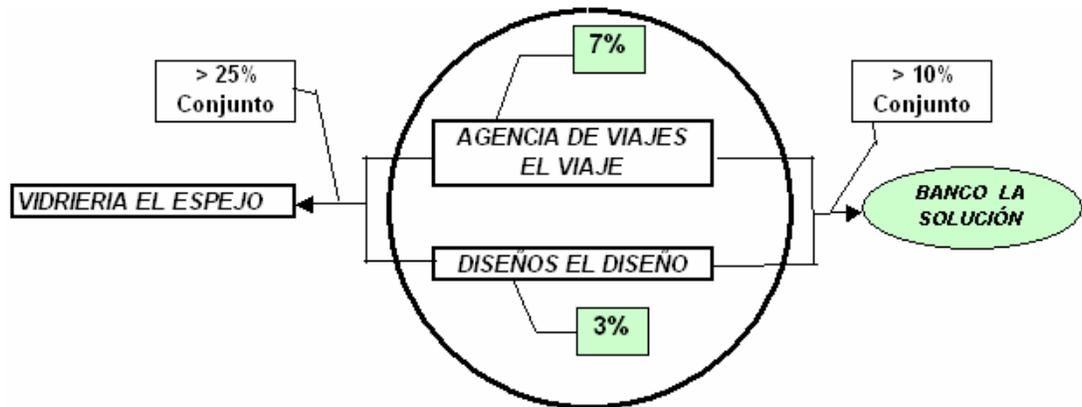
- 3) La Financiera La Estadía, dentro de sus principales accionistas se encuentra el Banco La Solución, S. A., el cual posee una participación del 10% de su capital pagado de esta empresa. De conformidad con el artículo 8 en su literal e) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de vinculación cuando las personas jurídicas en las que la institución bancaria posea una participación mínima del 10% en el capital pagado, en tal sentido la empresa forma parte de una unidad de riesgo.

Cuadro No. 39**Vinculación El Banco La Solución, S. A. con Financiera La Estadía, S. A.**

- 4) La empresa Agencia de Viajes El Viaje, posee 40,080 acciones del Banco La Solución, S. A., que corresponde al 7% del capital pagado y a la vez es accionista del 15% del capital pagado de la empresa Vidriería El Espejo, y conjuntamente con la empresa Diseños El Diseño que posee 17,175 acciones del Banco La Solución, S. A., que corresponde al 3% del capital pagado, poseen el 10% del capital pagado de dicho banco, y el 25% del capital pagado de la Vidriería. De conformidad con el artículo 8 en su literal c) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de vinculación cuando dos o más personas individuales o jurídicas, que en conjunto, posean como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria y posean como mínimo el 25% en el capital pagado de la otra persona jurídica, en tal sentido la empresa forma parte de una unidad de riesgo.

Cuadro No. 40

Vinculación Agencia de Viajes El Viaje S. A. y Diseños El Diseño S. A. con Vidriería el Espejo, S. A. y Banco La Solución, S. A.



- 5) La empresa Vidriería El Espejo, posee como principal accionista a la sociedad Inversiones El Universo, S. A. con una participación del 25%; la empresa Inversiones El Universo, S. A., es vinculada con el Banco La Solución, S. A. por tener 57,255 acciones, que corresponde al 10% del Capital Pagado de dicha entidad. De conformidad con el artículo 8 en su literal d) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de vinculación cuando las personas jurídicas, en las que las personas individuales o jurídicas a que se refiere la literal a) de este numeral (que posean como mínimo el 10% de las acciones de la institución bancaria), tengan

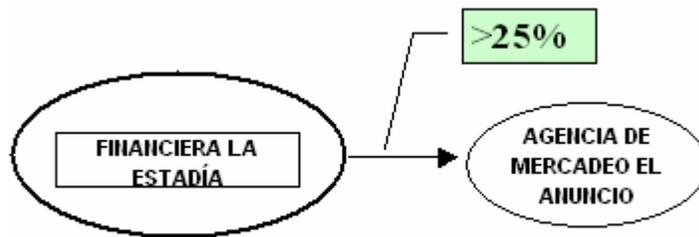
participación mínima del 25% del capital pagado, en tal sentido la empresa forma parte de una unidad de riesgo.

Cuadro No. 41

Vinculación Inversiones El Universo, S. A., con Vidriería El Espejo, S.A. con Banco La Solución, S. A.



- 6) La empresa Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A., posee dentro de sus principales accionistas a la Financiera La Estadía, S.A. el cual posee una participación del 25% de su capital pagado. De conformidad con el artículo 8 en su literal b) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando una persona jurídica que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.

Cuadro No. 42**Relación de La Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A.**

- 7) Pedro el Ejemplo, posee dentro 25% de las acciones de la Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A. y de Estructuras Industriales, S. A. De conformidad con el artículo 8 en su literal a) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando una persona individual que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de una persona jurídica.

Cuadro No. 43**Relación de Pedro de Ejemplo**



- 7) La Sociedad Marroquí, S. A., posee el 25% de las acciones de la Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A. y su principal accionista con el 50% de participación es el Señor Filiberto Acción. De conformidad con el artículo 8 en su literal b) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando una persona jurídica que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica, adicionalmente con base en la literal e) del mismo Reglamento, establece que es causa de relación cuando personas individuales o jurídicas que posean como mínimo el 50% de capital pagado de otra persona jurídica, que a su vez, participa en el capital de las personas jurídicas que posean el 25% de otras personas jurídicas.

Cuadro No. 44

Relación de Sociedad Marroquí, S. A.



- 8) Filiberto Acción, posee el 50% de las acciones de la sociedad Marroquí, S. A. De conformidad con el artículo 8 en su literal f) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando una persona individual o jurídica que posean como mínimo el 50% del capital pagado de otra persona jurídica, que tenga el 25% del capital pagado de otra persona jurídica.

Cuadro No. 45

Relación de Filiberto Acción

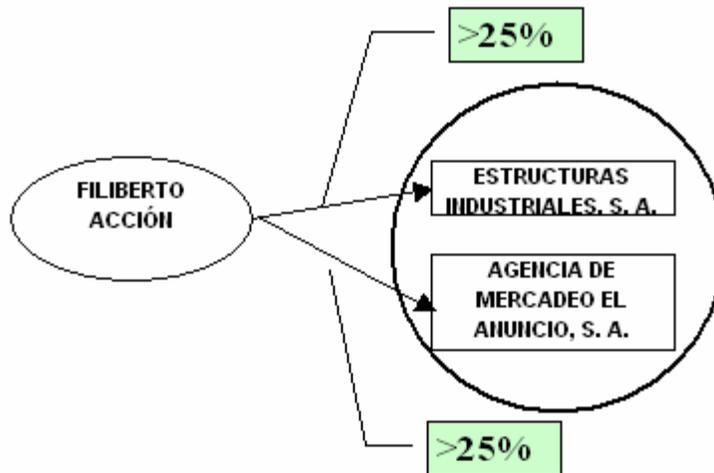


- 9) La empresa Estructuras Industriales, S. A., su principal accionista es el Señor Pedro de Ejemplo con una participación del 25% de su capital pagado. De

conformidad con el artículo 8 en su literal f) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando las personas jurídicas en las cuales se posea como mínimo el 25% de su capital, por parte de la persona, que a su vez, participa como mínimo con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a).

Cuadro No. 46

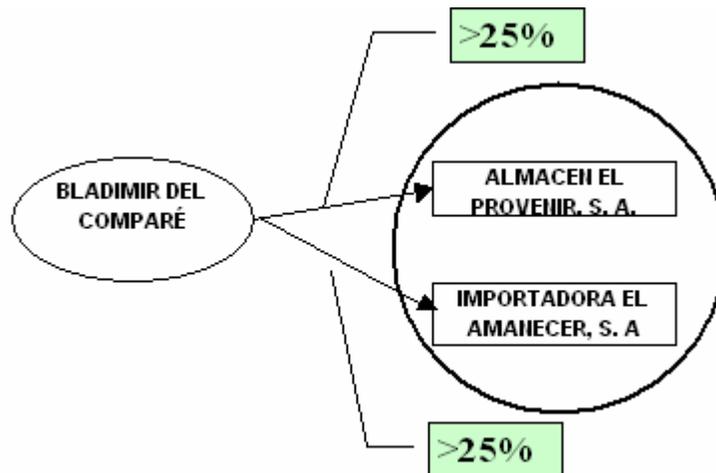
Relación de Estructuras Industriales, S. A.



- 10) Bladimir del Comparé , posee el 25% de las acciones del Almacén El Provenir, S. A. y posee el 25% de las acciones de importadora el Amanecer, S. A. De conformidad con el artículo 8 en su literal a) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando una persona individual que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de una persona jurídica y la literal f) del mismo Reglamento, establece que es causa de relación cuando dos personas jurídicas como mínimo con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a).

Cuadro No. 47

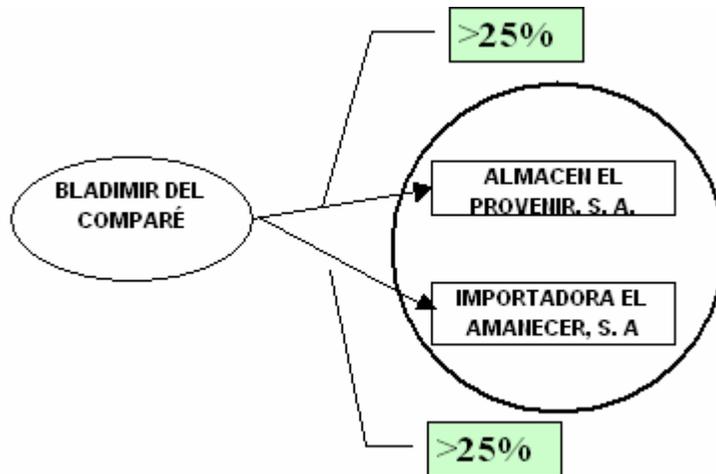
Relación de Bladimir del Comparé



- 11) La importadora el Amanecer, S. A., dentro de su principal accionista es el Señor Bladimir del Comparé con una participación del 25% del capital pagado. De conformidad con el artículo 8 en su literal f) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando las personas jurídicas en las cuales se posea como mínimo el 25% de su capital, por parte de la persona, que a su vez, participa como mínimo con el 25% del capital de las empresas referidas en el inciso a).

Cuadro No. 48

Relación de Importadora El Amanecer, S. A.

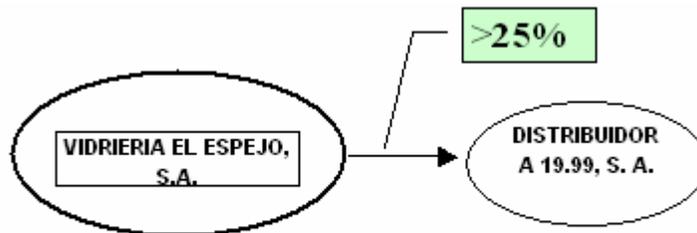


- 12) La Distribuidora 19.99, S. A., posee dentro de sus principales accionistas a la Vidriería el Espejo, S. A. y Kevin Lau con una participación del 25% del

capital pagado cada uno. De conformidad con el artículo 8 en su literal b) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando la persona jurídica que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de otra persona jurídica.

Cuadro No. 49

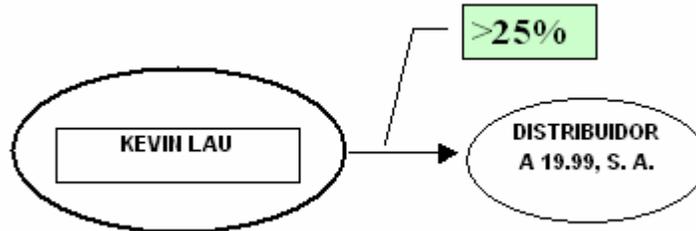
Relación de Distribuidora 19.99, S. A.



- 13) Kevin Lau, posee el 25% de las acciones de la Distribuidora 19.99, S. A. De conformidad con el artículo 8 en su literal a) del Reglamento para operaciones de financiamiento, establece que es causa de relación cuando una persona individual que posea una participación como mínimo del 25% en el capital pagado de una persona jurídica.

Cuadro No. 50

Relación de Kevin Lau



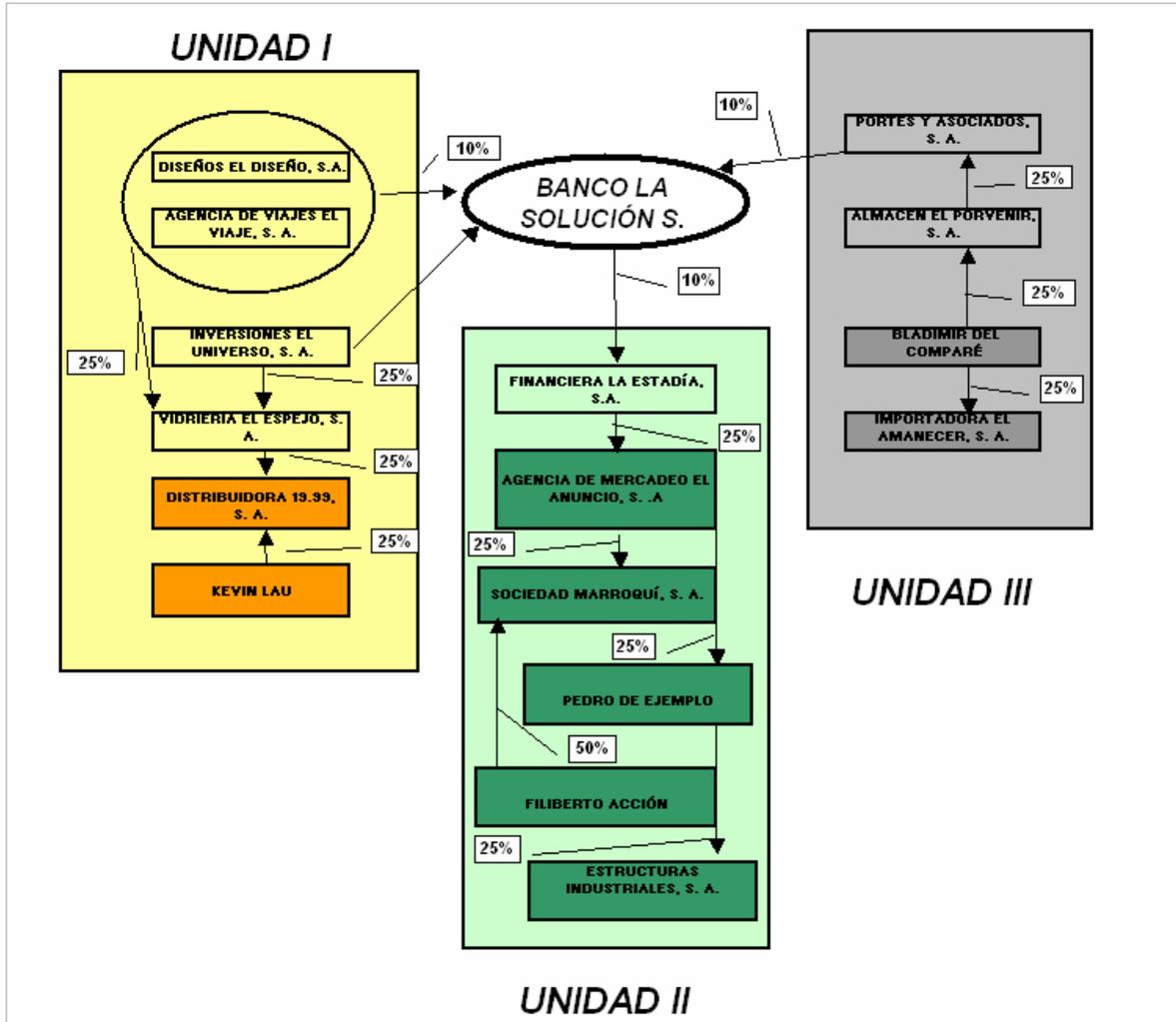
De conformidad con las vinculaciones y relaciones que se establecieron a las personas individuales y jurídicas, se procedió a conformar las unidades de riesgo, estableciéndose que existen tres unidades dentro de la entidad bancaria, la primera conformada por las empresas Diseños el Diseño, S.A., Agencia de Viajes el Viaje, S. A., Inversiones el Universo, S.A., Vidriería El Espejo, S. A., por vinculación, y la empresa Distribuidora 19.99 y la persona individual cuyo nombre es Kevin Lau.

La segunda unidad de riesgo, está conformada únicamente por La Financiera La Estadía, S.A. derivado que el banco posee el 10% de las acciones de dicha entidad, se relaciona por vinculación, y por relación la Agencia de Mercadeo el Anuncio, S.A., Sociedad Marroquí, S. A., Estructuras Industriales, S. A. y con las personas individuales Pedro de Ejemplo y Filiberto Acción., y

La tercera unidad de riesgo está conformada por las empresa Constructora Portes y Asociados, S.A. y Almacén el Porvenir, S. A. y por relación la empresa denominada Importadora el Amanecer, S. A. y la persona individual Bladimir del Comparé.

Cuadro No. 51

Definición de Unidades de Riesgo



5.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS FINANCIAMIENTOS OTORGADOS A LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN UNA MISMA UNIDAD DE RIESGO

Los financiamientos son evaluados por la entidad bancaria, los cuales son aprobados por el Comité de créditos y la Junta Directiva del Banco, estos financiamientos fueron otorgados bajo las siguientes características:

Cuadro No. 52
Banco La Solución, S. A.
Detalle de Créditos Vinculados por Unidades de Riesgo

(cifras en quetzales)

NUMERO	DEUDOR	GARANTÍA	FECHA DE	TASA DE	SALDOS AL
--------	--------	----------	----------	---------	-----------

CRÉDITO			CONCESIÓN	INTERÉS	31/12/2003
UNIDAD I					
19-27-03-852-7	Diseños El Diseño, S.A.	Hipotecario	01/10/1999	13	2,125,648.20
05-22-08-847-6	Diseños El Diseño, S.A.	Fiduciario	24/07/2003	15	2,154,581.00
06-28-89-875-8	Diseños El Diseño, S.A.	Hipotecario	23/06/2002	12	3,863,585.58
22-98-01-891-2	Agencia de Viajes El viaje, S. A.	Fiduciario	18/03/2000	11	7,354,621.20
20-26-01-951-3	Agencia de Viajes El viaje, S. A.	Hipotecario	02/10/2002	10	5,881,354.20
21-30-02-817-2	Inversiones El Universo, S. A.	Hipotecario	29/01/1999	16	7,473,981.70
10-85-89-876-8	Vidriería El Espejo, S.A.	Fiduciario	25/01/2001	17	3,259,543.65
09-32-22-333-5	Vidriería El Espejo, S.A.	Hipotecario	28/05/2002	15	4,655,359.20
08-32-25-335-8	Distribuidora 19.99, S. A.	Hipotecario	11/11/2003	10	2,158,752.32
07-25-58-548-5	Distribuidora 19.99, S. A.	Hipotecario	02/10/2003	11	1,258,963.32
03-02-25-874-0	Kevin Lau	Fiduciario	07/06/2003	13	1,365,487.80
15-27-29-652-5	Kevin Lau	Fiduciario	05/01/2000	12	1,865,425.98
TOTAL UNIDAD I					43,417,304.15
UNIDAD II					
18-45-98-311-3	Financiera La Estadía, S. A.	Fiduciario	15/04/2003	11	1,027,663.18
19-26-32-991-8	Financiera La Estadía, S. A.	Fiduciario	27/03/2002	11	831,157.32
20-89-01-777-2	Financiera La Estadía, S. A.	Fiduciario	27/03/2002	12	925,796.89
25-58-87-547-9	Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A.	Hipotecario	15/03/2003	10	552,857.25
22-87-14-123-3	Sociedad Marroquí, S. A.	Fiduciario	20/06/2002	13	578,527.26
05-03-25-147-3	Pedro de Ejemplo	Fiduciario	21/04/2003	15	658,243.25
06-08-21-159-2	Pedro de Ejemplo	Fiduciario	17/04/2002	18	748,698.25
02-96-47-256-8	Filiberto Acción	Fiduciario	03/03/2001	9	758,469.85
05-85-78-959-5	Estructuras Industriales, S. A.	Hipotecario	07/05/2002	10	251,458.89
TOTAL UNIDAD II					6,332,872.14
UNIDAD III					
11-29-51-784-2	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Hipotecario	11/08/2002	11	3,554,995.50
16-28-98-256-3	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Hipotecario	09/09/2003	23	1,864,877.33
09-31-47-963-2	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Fiduciario	24/09/1999	20	2,946,293.49
02-03-58-753-1	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Fiduciario	01/03/2000	16	349,965.90
01-69-85-120-2	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Hipotecario	19/02/2001	13	2,949,451.65
09-21-47-951-8	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	25/03/2003	14	3,254,104.74
03-07-78-754-9	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	12/02/2002	12	1,527,453.45
09-24-56-987-5	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	25/03/2003	11	3,555,893.52
16-39-45-201-7	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	04/10/2002	10	3,453,856.76
15-85-45-357-8	Bladimir del Comparé	Fiduciario	01/09/2001	10	2,568,457.25
13-86-87-847-9	Importadora El Amanecer	Fiduciario	15/07/2002	15	1,587,125.69
TOTAL UNIDAD III					27,612,475.28
TOTAL DE CARTERA VINCULADA					77,362,651.57

Cuadro No. 54

Cuadro No. 54

Cuadro No. 54

Fuente: Expedientes de solicitudes de crédito del Banco La Solución, S. A.

Las garantías de los créditos vinculados son:

- a) Con garantía fiduciaria Q. 40.8 millones, que representan el 52.7% de los créditos vinculados y relacionados;

- b) Con garantía hipotecaria existen Q. 36.6 millones, que representan el 47.3% de los créditos vinculados y relacionados.

Cuadro No. 53
BANCO LA SOLUCIÓN, S. A.
CRÉDITOS VINCULADOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (Cifras en Quetzales)

NUMERO CRÉDITO	DEUDOR	GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	TASA DE INTERÉS	SALDO AL 31/12/2003	%
18-45-98-311-3	Financiera La Estadía, S. A.	Fiduciario	15/04/2003	11	1,027,663.18	1.3%
09-31-47-963-2	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Fiduciario	24/09/1999	20	2,946,293.49	3.8%
02-03-58-753-1	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Fiduciario	01/03/2000	16	349,965.90	0.5%
09-21-47-951-8	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	25/03/2003	14	3,254,104.74	4.2%
03-07-78-754-9	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	12/02/2002	12	1,527,453.45	2.0%
09-24-56-987-5	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	25/03/2003	11	3,555,893.52	4.6%
16-39-45-201-7	Almacenes El Porvenir S. A.	Fiduciario	04/10/2002	10	3,453,856.76	4.5%
15-85-45-357-8	Bladimir del Comparé	Fiduciario	01/09/2001	10	2,568,457.25	3.3%
13-86-87-847-9	Importadora El Amanecer	Fiduciario	15/07/2002	15	1,587,125.69	2.1%
05-22-08-847-6	Diseños El Diseño, S.A.	Fiduciario	24/07/2003	15	2,154,581.00	2.8%
22-98-01-891-2	Agencia de Viajes El viaje, S. A.	Fiduciario	18/03/2000	11	7,354,621.20	9.5%
10-85-89-876-8	Vidriería El Espejo, S.A.	Fiduciario	25/01/2001	17	3,259,543.65	4.2%
03-02-25-874-0	Kevin Lau	Fiduciario	07/06/2003	13	1,365,487.80	1.8%
15-27-29-652-5	Kevin Lau	Fiduciario	05/01/2000	12	1,865,425.98	2.4%
19-26-32-991-8	Financiera La Estadía, S. A.	Fiduciario	27/03/2002	11	831,157.32	1.1%
20-89-01-777-2	Financiera La Estadía, S. A.	Fiduciario	27/03/2002	12	925,796.89	1.2%
22-87-14-123-3	Sociedad Marroquí, S. A.	Fiduciario	20/06/2002	13	578,527.26	0.7%
05-03-25-147-3	Pedro de Ejemplo	Fiduciario	21/04/2003	15	658,243.25	0.9%
06-08-21-159-2	Pedro de Ejemplo	Fiduciario	17/04/2002	18	748,698.25	1.0%
02-96-47-256-8	Filiberto Acción	Fiduciario	03/03/2001	9	758,469.85	1.0%
	TOTAL VINCULACIÓN FIDUCIARIO (52.7%)				40,771,366.43	52.7%

NUMERO CRÉDITO	DEUDOR	GARANTÍA	FECHA DE CONCESIÓN	TASA DE INTERÉS	SALDO AL 31/12/2003	%
19-27-03-852-7	Diseños El Diseño, S.A.	Hipotecario	01/10/1999	13	2,125,648.20	2.7%
06-28-89-875-8	Diseños El Diseño, S.A.	Hipotecario	23/06/2002	12	3,863,585.58	5.0%
20-26-01-951-3	Agencia de Viajes El viaje, S. A.	Hipotecario	02/10/2002	10	5,881,354.20	7.6%

21-30-02-817-2	Inversiones El Universo, S. A.	Hipotecario	29/01/1999	16	7,473,981.70	9.7%
09-32-22-333-5	Vidriería El Espejo, S.A.	Hipotecario	28/05/2002	15	4,655,359.20	6.0%
08-32-25-335-8	Distribuidora 19.99, S. A.	Hipotecario	11/11/2003	10	2,158,752.32	2.8%
07-25-58-548-5	Distribuidora 19.99, S. A.	Hipotecario	02/10/2003	11	1,258,963.32	1.6%
25-58-87-547-9	Agencia de Mercadeo El Anuncio, S. A.	Hipotecario	15/03/2003	10	552,857.25	0.7%
05-85-78-959-5	Estructuras Industriales, S. A.	Hipotecario	07/05/2002	10	251,458.89	0.3%
11-29-51-784-2	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Hipotecario	11/08/2002	11	3,554,995.50	4.6%
16-28-98-256-3	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Hipotecario	09/09/2003	23	1,864,877.33	2.4%
01-69-85-120-2	Constructora Portes y Asociados, S. A.	Hipotecario	19/02/2001	13	2,949,451.65	3.8%
TOTAL VINCULACIÓN HIPOTECARIO (47.3%)					36,591,285.14	47.3%

TOTAL DE CARTERA VINCULADA					77,362,651.57	100.0%
-----------------------------------	--	--	--	--	----------------------	---------------

Cuadro No. 52

5.4 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CONCENTRACIÓN EN RELACIÓN A SU PATRIMONIO COMPUTABLE

Como se mencionó en el capítulo III, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el patrimonio computable lo conforman el capital primario y el capital complementario, el cual lo obtenemos del Balance General del Banco, siendo este:

Cuadro No. 54
BANCO LA SOLUCIÓN, S. A.
CAPITAL CONTABLE
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
 (cifras en quetzales)

CAPITAL		VALOR
501	Capital Primario	144,736,420
502	Capital Complementario	-7,427,890
PATRIMONIO COMPUTABLE		137,308,530
Créditos Vinculados		77,362,651
	Unidad de Riesgo I	43,417,304
	Unidad de Riesgo II	6,332,872
	Unidad de Riesgo III	27,616,475
% Máximo de Concentración 30%		41,193,459
% EXCESO DE CONCENTRACIÓN		1.62%

Cuadro No. 52

El porcentaje de concentración de financiamientos otorgados con unidades de riesgo es del 57%, sin embargo, el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en su literal b) establece como límite de concentración de operaciones de financiamiento en una misma unidad de riesgo es del 30% del capital computable. Como se puede observar en el cuadro número 43 el conjunto de las unidades de riesgo alcanzan el 57% del capital computable, sin embargo el artículo deja claro que corresponde a cada unidad de riesgo por lo que la unidad de riesgo I, es la única que sobrepasa lo establecido en dicho artículo, teniendo un 32% del total del capital computable.

5.5 POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIONES CON UNIDADES DE RIESGO

De conformidad con el artículo 119 Reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la entidad a la fecha debería tener como máximo 30% de concentración para las unidades de riesgo con garantía fiduciaria y del 30% para las operaciones con garantía real. La institución posee un exceso del 1.6%, por lo que actualmente infringe los artículos 47 y 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

La institución bancaria ha tomado la política de no incrementar los financiamientos otorgados a esta unidad de riesgo, sin embargo no ha sido suficiente para obtener los rangos esperados, que cumplan con la normativa. Adicionalmente se ha requerido a las empresas deudoras que garanticen los financiamientos con garantías reales, lo cual hubiese permitido a la institución tomar medidas a corto plazo, que coadyuvaran a lograr el porcentaje máximo permitido del 30%, en su momento.

5.6 APLICACIÓN DEL MARCO LEGAL

La Ley de Bancos y Grupos Financieros en sus artículos 47 “Concentración de inversiones y contingencias” y 119 “Reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo”, así como la resolución de la Junta Monetaria JM-182-2002 Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo, son muy claras y no permiten ampliaciones de sus plazos para ser aplicados.

El incumplimiento a lo estipulado en la Ley de Bancos y Grupos Financieros se tipifica como Infracción la cual se encuentra normada en el artículo 98 de la misma ley el cual establece: “Las infracciones que cometan los bancos, sociedades financieras y las empresas integrantes de grupos financieros, a cualesquiera de las disposiciones de esta Ley y otras que les sean aplicables, a las disposiciones que emita la Junta Monetaria, a su ley o escritura constitutiva, a reglamentos o estatutos, a órdenes administrativas o disposiciones de la Superintendencia de Bancos, así como la presentación de informaciones, declaraciones o documentos falsos o fraudulentos, obstrucción o limitación a la supervisión de la Superintendencia de Bancos, y cuando realicen o registren operaciones para eludir el encaje bancario, o que conlleven el incumplimiento de los requerimientos patrimoniales, serán sancionados por el órgano supervisor, con observancia de los principios del debido proceso y del derecho de defensa, conforme lo dispuesto en la presente Ley.” (8,46) (el subrayado es del suscrito).

Asimismo el artículo 99 de la misma ley “Sanciones” establece que las infracciones a que se refiere el artículo 98 se sancionarán de la siguiente forma:

A los bancos, sociedades financieras y entidades fuera de plaza:

- “1. En la primera infracción, una sanción pecuniaria de quinientos a cuarenta mil unidades de multa de acuerdo con la gravedad de la infracción.
2. En la segunda infracción sobre un hecho de la misma naturaleza del hecho ya sancionado, una sanción igual al doble de unidades de multa impuesta en la primera infracción; y

3. En la tercera infracción sobre un hecho de la misma naturaleza del hecho ya sancionado, una sanción igual al doble de unidades de multa indicadas en el numeral anterior.” (8,66)

El artículo 103, de la Ley de Bancos y Grupos Financieros establece que la unidad de multa, será el equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales al tipo de cambio de referencia establecido por el Banco Central, en la fecha en que tomo vigencia la sanción.

Ante las resoluciones emitidas por el órgano supervisor, se puede interponer recurso de apelación ante la Junta Monetaria el cual deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez días contando a partir del día en que se notifique la resolución. Para la respuesta de dicho recurso la Junta Monetaria tendrá un plazo de treinta días a partir de la fecha en que lo haya recibido.

5.7 ALTERNATIVAS PARA LA REDUCCIÓN DE CONCENTRACIONES DE OPERACIONES

Derivado que las medidas y políticas realizadas por la administración del Banco La Solución, S. A., no fueron satisfactorias para reducir dicha concentración de operaciones, el Banco podrá optar por dos alternativas.

- 1) Considerando el marco legal que norma la concentración de operaciones con unidad de riesgos, es inevitable que al no existir medidas a corto plazo que enmienden tal situación, la institución sea sancionada por infracción a lo dispuesto en la Ley de Bancos y Grupos Financieros y a la resolución de Junta

Monetaria JM-182-2002 Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculas o relacionas que formen parte de una unidad de riesgo, el cual de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros “Sanciones”, le corresponde una multa por infracción, considerando que es la primera, entre quinientos a cuarenta unidades de multa, el cual considerando una tasa de cambio del Q8.0 por \$1.0, sería un infracción monetaria entre Q4.0 mil a Q320.0 mil.

- 2) Incrementar el Patrimonio Computable, mediante el llamamiento de capital, el cual deberá de ser de por lo menos de Q2.2 millones, para que la concentración de operaciones en unidades de riesgo sea igual al 30% del Patrimonio computable, requerido por la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

5.8 PROYECCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES CON UNIDADES DE RIESGO EN LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 119 DE LA LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS

El artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros es un artículo transitorio, cuya finalidad es adecuar la concentración de operaciones en las unidades de riesgo existentes, con un porcentaje mayor al requerido en el artículo 47 de la misma ley, (30%). Sin embargo la aplicación de este artículo pierde su vigencia para Bancos el 31 de marzo del 2004, fecha máxima en que los financiamientos otorgados con garantía real puedan excederse del porcentaje establecido.

Por tal razón la aplicación de este artículo para el Banco La Solución, S. A., no le es aplicable, dado que el alto nivel de concentración que este presenta supera el 30% del patrimonio computable, límite máximo permitido para los financiamientos con garantía fiduciaria y real.

5.9 RESULTADO

Derivado del examen realizado al Banco La Solución, S.A., se estableció la existencia de tres unidades de riesgo, que representan el 5%, 20% y 32% del capital computable del Banco La Solución, S. A., estableciéndose que la última unidad de riesgo, sobrepasa lo establecido en el artículo 47 del Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo que norma el máximo permitido para el otorgamiento y tenencia de financiamiento en personas individuales o jurídicas que conforman una misma unidades de riesgo.

Adicionalmente, es importante que la entidad bancaria tome las medidas y políticas administrativas necesarias para la identificación y control de dichas unidades de riesgo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Junta Monetaria JM-182-2002 “Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo”, con el fin de disminuir las unidades de riesgo, en relación con el Capital Computable de la entidad, aspectos que se encuentran normados en los artículos 47 y 119 del Decreto 19-2002 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, relacionados con la limitación de otorgar financiamientos mayores al 30% de su capital computable y la reducción de exceso de financiamientos otorgados a las unidades de riesgo.

En tal sentido es importante que la institución bancaria haya tomado las medidas necesarias a corto y largo plazo con el fin de disminuir dichas unidades de riesgo, el cual tiene como finalidad la protección de los depositantes, al prevenir a la entidad de contraer posibles riesgos que afecten a la institución.

Adicionalmente, es importante que la entidad bancaria busque reorientar sus inversiones derivado que la reducción incrementa la liquidez de la entidad, derivado de la disminución de operaciones de financiamientos, mediante el pago de operaciones de personas que conforman las unidades de riesgo.

CONCLUSIONES

1. La reducción de concentración de operaciones con unidades de riesgo, regulado en el artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, es de suma importancia para las entidades, derivado que dicha normativa busca medir el riesgo de concentración por operaciones de financiamiento a personas individuales o jurídicas, tomando en cuenta su vinculación o relación entre las mismas.
2. Es importante que las entidades bancarias, identifiquen y mantengan un control actualizado de las personas individuales y jurídicas que integran cada una de las unidades de riesgo, ya sea por vinculación o relación de propiedad o administración, de conformidad con la resolución JM-182-2003 emitido por la Junta Monetaria.
3. La aplicación de la reducción de operaciones con unidades de riesgo, tiene como finalidad la protección del inversionista en una entidad, al diversificar sus riesgos de inversión, especialmente con personas individuales y jurídicas vinculadas o relacionadas entre si.

4. El manejo del riesgo de concentración es muy importante para una entidad bancaria, para mantenerse como negocio en marcha, derivado del impacto directo que este podría tener sobre su patrimonio, en el momento que dichas unidades de riesgo llegaran a caer en una sesión de pagos.
5. La aplicación del artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, artículo transitorio para disminución de concentración de operaciones en unidades de riesgo en instituciones bancarias, ha concluido su transitoriedad por lo que todos los bancos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 47, relacionado a un límite máximo del 30% de concentración para las unidades de riesgo.
6. La incidencia de la aplicación del artículo 119 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, en la liquidez y solvencia en un banco privado nacional, se ven beneficiados al aumentar el encaje computable con respecto al requerido en la liquidez, mediante la recuperación del efectivo invertido; y a la vez en su solvencia al disminuir el patrimonio requerido, mediante la aplicación de las ponderaciones por la exposición a los riesgos, que establece el reglamento JM-179-2002 de Junta Monetaria.

RECOMENDACIONES

1. Es importante que los administradores de las instituciones bancarias, den cumplimiento puntual al artículo 47 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros el cual tiene como objetivo limitar el otorgamiento de financiamiento a personas individuales en un 15% y a personas individuales o jurídicas que formen parte de una misma unidad de riesgo en un 30% de su capital computable, con el fin de disminuir el riesgo de concentración.
2. Los administradores de las instituciones bancarias, deben cumplir con el requerimiento de información mínima de sus deudores, enmarcada en la resolución JM-141-2003 de Junta Monetaria, “Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo”, con el fin de hacer sus mejores esfuerzos para determinar las unidades de riesgo existentes y las de un posible cliente para mantener porcentajes de concentración de financiamiento adecuados.
3. Es importante que la Superintendencia de Bancos, establezca un control periódico para la verificación del desenvolvimiento de los financiamientos otorgados a las unidades de riesgo de las entidades bancarias, como un control adicional al establecido en el artículo 6 “Control de Unidades de Riesgo” establecido en la resolución JM-141-2003 de Junta Monetaria. “Reglamento para operaciones de

financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo”.

4. Que la Superintendencia de Bancos, implemente una base de datos de las unidades de riesgos a nivel del sistema bancario, que permita determinar la tenencia de operaciones a nivel sistema para medir el riesgo sistémico que podría ocasionar la evolución desfavorable de cada una de las unidades de riesgo.
5. Que la administración de cada una de las entidades bancarias, den un seguimiento periódico a las unidades de riesgo con alta concentración con respecto a su capital computable, para determinar su situación actual, derivado que por sus operaciones normales dichas unidades se encuentran expuestas a una diversidad de riesgos entre ellas país, mercado, tasa de interés, liquidez, operacional, legal, de reputación, de calce, y de crédito..
6. Que como una medida de prevención las entidades bancarias busquen el fortalecimiento de su capital computable, el cual le permita el manejo de concentración de operaciones con unidades de riesgo en un porcentaje relativamente bajo, y de esta forma mantener un control más abierto sobre dichas unidades.

BIBLIOGRAFÍA

1. Administración del Riesgo” Nacional Financiera S.N.C (NAFIN), México DF Agosto 1997
2. Boletines de Estadísticas del Sistema Financiero Guatemalteco, emitido por la Superintendencia de Bancos, Guatemala Diciembre 2003 y marzo 2004.
3. Buniak Pineda, Leonardo, Curso de Análisis y Calificación del Riesgo Bancario, Sistema de análisis y calificación de riesgo bancario, Superintendencia de Bancos, Guatemala, abril de 2001.
4. Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos –CEMLA-, Supervisión In situ de los Riesgos Financieros, Guatemala, Agosto de 1997.
5. Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria. Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva. Basilea, Septiembre de 1997.
6. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio.
7. Decreto 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Supervisión Financiera.”
8. Decreto 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Bancos y Grupos Financieros.”
9. Decreto 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley Orgánica del Banco de Guatemala “

10. Diccionario Financiero, terminología de finanzas, www.geocities.com/gehg48/Findicc.html
11. Gestión de Riesgos Financieros, un enfoque práctico para países latinoamericanos, Banco Interamericano de Desarrollo Grupo Santander. (1999)
12. Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero, Contabilidad VI, Contabilidad Bancaria y de Sociedades Financieras, agosto 2002.
13. Piloña Ortiz, Gabriel Alfredo, Métodos y Técnicas de Investigación Documental y de Campo, Quinta Edición 2002.
14. Publicación mensual de la Superintendencia de Bancos, correspondiente al mes de diciembre 2003.
15. Resolución de Junta Monetaria, JM-179-2002 “Reglamento para determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a Bancos y Sociedades Financieras.”
16. Resolución de Junta Monetaria, JM-182-2002 “Reglamento para operaciones de financiamiento con personas vinculadas o relacionadas que formen parte de una unidad de riesgo.”
17. Resolución de Junta Monetaria, JM-141-2003 “Reglamento para la administración del riesgo de crédito.”
18. Resolución de Junta Monetaria, JM-46-2004 “Reglamento para la determinación del monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicable a bancos y sociedades financieras.”
19. www.joseacontreras.net